

16
20j

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

EL CAMPO DE ACCION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL
EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

P R E S E N T A N :

MARTHA PATRICIA LINARES CUELLAR

ALMA ROSA DURAN MONSALVO

FELISA CHAVEZ CRUZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D.F.

1991.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRABAJO SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO I.	
ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	4
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA P.G.J.D.F.	4
1.2 OBJETIVOS DE LA P.G.J.D.F.	16
1.3 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL D.F.	17
CAPITULO II.	
AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES	48
2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES	48
2.2 ¿QUE ES UNA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES?	50
2.3 FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES	50
CAPITULO III.	
DELITOS SEXUALES, SU MARCO JURIDICO Y SOCIAL	55
3.1 ASPECTO SOCIAL DE LOS DELITOS SEXUALES	55
3.2 LAS INSTITUCIONES COMO FORJADORAS DE LA SEXUALIDAD ..	59
3.3 ASPECTO JURIDICO DE LOS DELITOS SEXUALES	64
3.4 TIPOS DE DELITOS SEXUALES	67

	Página
3.5 CARACTERISTICAS DEL DELITO DE VIOLACION	74
3.6 DELITO DE VIOLACION EN MENORES	80
3.7 CONCEPTO DE MENOR	83
3.8 MARCO JURIDICO DEL MENOR	85
3.9 CONCEPTO DE PUNIDAD E IMPUNIDAD	90
3.10 PUNIDAD E IMPUNIDAD EN MENORES	91

CAPITULO IV.

TRABAJO SOCIAL EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES

4.1 LA INSERCIÓN DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES	93
4.2 FUNCIONES DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES	94
4.3 ¿DE QUE MANERA CUBRE SUS OBJETIVOS EL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL A LA POBLACION DEMANDANTE?	97

CAPITULO V.

INVESTIGACION

5.1 INVESTIGACION DE CAMPO	99
5.2 JUSTIFICACION	99
5.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	100
5.4 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	101
5.5 HIPOTESIS	102
5.6 OPERACIONALIZACION DE LAS HIPOTESIS	102
5.7 METODOLOGIA	123

	Página
5.8 DISEÑO DE INSTRUMENTO	124
5.9 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	129
5.10 GRAFICAS	137
 CAPITULO VI.	
PROPUESTA DEL CAMPO DE ACCION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	159
6.1 PROGRAMA DE PREVENCION DE DELITOS SEXUALES	159
6.2 PROGRAMA DE TERAPIA A FAMILIARES DE LAS VICTIMAS	165
 CONCLUSIONES	 170
 REFERENCIAS	 175
 GLOSARIO DE TERMINOS	 179

INTRODUCCION

El delito sexual, es un problema que se ha convertido en foco de atención, tanto de las instituciones como de la población en general.

El proceso que este fenómeno ha tenido en el Distrito Federal es uno de los más alarmantes, debido al aumento de impunidad en éstos, ya que, el denunciarlo trae consigo el desprestigio social. Ante esta problemática, la actual administración presidencial 1989-1995, ha puesto en marcha la desconcentración de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 8 Delegaciones Políticas y creado 3 Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, con el objeto de reducir la cifra y dar un trato más digno, eficiente y eficaz, tanto a la víctima como a sus familiares, en un intento de llevar a cabo la procuración de Justicia y Seguridad Pública.

Por tal motivo, el interés de este trabajo se centra en conocer los objetivos, funciones y actividades del Licenciado en Trabajo Social dentro de las Agencias, por ser de muy reciente creación, y si existen programas específicos de Trabajo Social dentro de la institución que conlleven a la prevención e información de los Delitos Sexuales.

La estructura del presente trabajo es la siguiente:

En el primer capítulo, se muestra una breve semblanza de la Historia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como órgano jurisdiccional y los cambios que se han dado hasta nuestros días. Se manejan desde la estructura, objetivos y atribuciones.

buciones de dicha institución.

El segundo Capítulo, contempla la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, sus objetivos y funciones, así como la ubicación de cada una de éstas, como parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Dentro del Capítulo tercero, se exponen los diferentes tipos de Delitos Sexuales, dando su tipificación, así como los bienes jurídicamente protegidos por el Derecho Penal, enfocándonos al Delito de la Violación en Menores, dando el concepto y analizando la Punidad e Impunidad en los mismos, delimitando así el tema, tomando éste como parte de los diferentes tipos de Delitos Sexuales ya que el abarcar todos, hubiera resultado extenso y en cuanto a el análisis de la punidad e impunidad, se realizó en base a datos proporcionados por los medios de comunicación, así como bibliográficos, ya que las políticas de la institución, prohíben dar a conocer datos estadísticos e información interna relacionada con la víctima y familiares. También, se ofrece un panorama general de la protección que existe en torno a los menores, cuando han sido víctimas de algún ilícito sexual.

Ahora bien, este aspecto no trasciende al final de la investigación, debido a que nuestro interés se centra en conocer el campo, de acción del Licenciado en Trabajo Social dentro de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

El Capítulo cuatro, está conformado por los criterios tomados por la institución para contar entre su personal a los Trabajadores Sociales, así como los lineamientos de este profesional para insertarse en la misma, dando a conocer también, limitaciones que tiene éste para su buen desempeño dentro de las Agencias,

exponiendo en su parte final, la forma en que cubre los objetivos hacia la población demandante del servicio.

En el Capítulo cinco, se dan los resultados de la Investigación de campo, misma que fue coartada por las políticas de la institución, logrando sólo conocer aspectos generales de las funciones del profesional y de manera informal (charlas con Trabajadores Sociales de las Agencias) conocer la problemática que enfrenta Trabajo Social. Asimismo, se presenta al final, el análisis e interpretación de los resultados y la operacionalización de las hipótesis.

En el Capítulo seis, se plantean dos propuestas para llevar a cabo dentro de esta institución con la finalidad de lograr establecer programas permanentes que persiguen por un lado, prevenir los Delitos Sexuales y en donde el Trabajador Social funja como Agente multiplicador de dicha información y por otro lado, en caso de haber sido víctima, se sugiere un Programa de terapia a familiares. También, dentro de éste mismo se dan las conclusiones, referencias y un glosario de términos, ya que se emplean términos que no se manejan en esta profesión.

CAPITULO 1

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

"La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es el organismo dependiente del Ejecutivo Federal que tiene como función esencial la actividad del Ministerio Público en el Distrito Federal". (1)

Este organismo tiene su antecedente en la reforma del 22 de mayo de 1900 a los artículos 91 y 96 de la Constitución del 5 de febrero de 1857, la que por influencia francesa suprimió de la integración de la Suprema Corte de Justicia al Procurador General y al Fiscal, que eran electos en segundo grado como Ministros de la propia Corte y dispuso que los funcionarios del Ministerio Público y el Procurador General que debía presidirlo serían nombrados por el Ejecutivo.

Para poder comprender el funcionamiento y estructura de dicho organismo, se hace necesario, conocer el proceso de transformación que ha sufrido el Ministerio Público como parte fundamental de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que se citarán sus aspectos más relevantes.

(1) Instituto de Investigaciones Jurídicas.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, p. 257.

La elaboración de las notas de pie de página, fueron retomadas del libro: González Reyna Susana.

Manual de Redacción e Investigación Documental, p. 170.

Como parte fundamental de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; es el Ministerio Público, que es una Institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo administrativo que posee como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; interviene en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, como consultor y asesor de los jueces y tribunales.

"Con anterioridad la situación del Ministerio Público, tanto en la esfera Federal como en la del Distrito Federal, era bastante imprecisa, pero de manera predominante las diversas constituciones y las leyes orgánicas mexicanas, situaron a dicha Institución dentro del Poder Judicial, siguiendo la tradición española y este modelo era también seguido por la dispersa Legislación relativa al Distrito Federal y a las restantes entidades federativas.

La Reforma Constitucional de 1900 se reglamentó en el ámbito nacional al modificarse el título preliminar del Código Federal de Procedimientos Civiles de 1895 relativo a la organización del Poder Judicial Federal, por Ley promulgada el 3 de octubre de 1900, para otorgar carácter institucional al procurador, al establecerse la Procuraduría General". (2)

"La Legislación Española que se aplicó durante la época Colonial denominó a los integrantes de esta Institución "Procuradores Fiscales" con tres atribuciones principales:

a) Defensores de los intereses tributarios de la Corona, ac

(2) Loc. Cit.

tividad de la cual tomaron su nombre.

b) Perseguidores de los derechos y acusadores en el Proceso Penal.

c) Asesores de los Tribunales (especialmente de las audiencias) con el objeto de vigilar la buena marcha de la administración de Justicia". (3)

La Institución inicia perfilándose con un carácter propio en la Constitución de 1857, cuyo artículo 91 dispuso que la Suprema Corte de Justicia sería integrada por 11 Ministros propietarios, 4 suplentes, 1 Fiscal y, un Procurador General; todos electos indirectamente para cubrir un período de 6 años (Art. 92) y sin requerir título profesional, únicamente "estar instruido en la Ciencia del Derecho a criterio de los que elegían". Esta tradición Hispana sufrió un cambio muy grande a raíz de la Reforma del 5 de febrero de 1857, la que suprimió de la integración de la Suprema Corte de Justicia al Procurador General y al Fiscal y determinó - que "los funcionarios del Ministerio Público y el Procurador General, serán nombrados por el Ejecutivo", con lo cual se introdujo la influencia francesa sobre la institución.

En esta serie de hechos nace la Ley Orgánica del Ministerio Público en el Distrito Federal y Territorios Federales del 12 de septiembre de 1903, organizando jerárquicamente por primera vez al Ministerio Público Local, dependiente del Ejecutivo de la Unión, aunque no de forma unitaria debido a que nacieron varios Procuradores de Justicia con el papel de jefes del citado Ministerio Pú-

(3) Instituto de Investigaciones Jurídicas, ... Op. Cit., p. 185.

blico; uno en el Distrito Federal que también tenía competencia en el partido norte de Baja California y el Territorio de Quintana Roo; un segundo Procurador de los partidos del centro y del sur de Baja California con residencia en la Paz y un tercero en territorio de Tepic, con residencia en la capital del mismo nombre (Art. 50).

"En los artículos 21 y 102 de la Constitución vigente del 5 de febrero de 1917, se advierten varios cambios en la regulación del Ministerio Público, en virtud que se le desligó del Juez de Instrucción concediéndosele, la facultad exclusivamente de investigación y persecución de los derechos, así como el mando de la Policía Judicial y además, al consignarse en el citado artículo 102 Constitucional las atribuciones del procurador General de la República aunadas a las que se les habían otorgado a partir de la Ley Orgánica del 16 de diciembre de 1908 como jefe del Ministerio Público se le dio una nueva facultad que es la de asesoría jurídica del Ejecutivo Federal". (4)

Posteriormente, en las Leyes Orgánicas del Ministerio Público tanto de la esfera Federal como en las Entidades Federativas, resalta la preocupación primordial por regular la función de investigación de los derechos, recorriéndose a un segundo plano la Asesoría Jurídica del gobierno introducida en la Constitución de 1917 y su intervención en las áreas procesales.

El Ministerio Público interviene en los Procesos Civiles en representación de ausentes menores; o incapaces, en la quiebra y suspensión de pagos, así como en los asuntos de familia y en el

(4) Instituto de Investigaciones Jurídicas, ... Op. Cit., p. 186.

Estado Civil de las personas, y lo hace como parte accesoria o como simple asesor de los Tribunales por medio de una opinión, cuando hay interés público en el asunto.

Esta concentración de facultades persecutorias, resalta en los Códigos de Procedimientos Penales Federales de 1934 y el Distrital de 1932, los cuales atribuyen exclusivamente al propio Ministerio Público la investigación de los derechos con la ayuda de la Policía Judicial, a la vez que puede contemplar en estos Códigos en vigor, el otorgamiento del Ministerio Público del llamado "Monopolio del ejercicio de la Acción Penal", el cual deriva de una interpretación que se contempla discutible del artículo 21 de la Constitución, lo que significa que son los Agentes de la Institución los únicos con legitimidad para iniciar la acusación a través del acto procesal calificado como "consignación" que da inicio al proceso que el ofendido y sus causa-habientes no son parte estrictamente en el mismo proceso y únicamente se les otorga una injerencia limitada en los actos que están relacionados con la reparación del daño o la responsabilidad civil que proviene del Derecho, contemplando que dicha reparación es un aspecto de la pena pública.

Es importante señalar que el artículo 73 Constitucional con fecha 5 de febrero de 1917, facultó al Congreso de la Unión para Legislar en materia de Gobierno del Distrito Federal acordes con las políticas señaladas en la Base VI, que ha sido modificada en diversas ocasiones, pero en cuanto a la organización del Ministerio Público se conserva en lo esencial el inciso 5o. de dicho precepto (exceptuando la referencia a la de los Territorios Federales, ya que fueron suprimidos en 1974). De acuerdo con esta dis-

posición hoy vigente, el Ministerio Público en el Distrito Federal está a cargo de un Procurador General que reside en la ciudad de México y del número de agentes que determine la Ley, dependiendo dicho funcionario en forma directa del Presidente de la República, quien lo nombra y remueve libremente.

Con apoyo en el mencionado precepto constitucional, se expidieron para el Distrito Federal las Leyes Orgánicas del Ministerio Público de 1919, 1929 y 1954 cambiando en 1971 por el nombre de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, la cual a su vez fue sustituida por la Ley del mismo nombre (suprimiendo la mención de los Territorios Federales), la cual fue sustituida por la Ley del mismo nombre el 5 de diciembre de 1977.

Se hace necesario indicar que en el actual ordenamiento mexicano se ha privado al Ministerio Público de su función histórica de la defensa de los intereses tributarios del Estado, si se considera que partiendo del Decreto del 30 de diciembre de 1948, el cual estableció la Procuraduría Fiscal de la Federación como dependencia de la Secretaría de Hacienda, se dio a esta institución la defensa jurídica de los intereses de la Federación, no en forma directa en lo relacionado a las infracciones penales en contra de dichos intereses, dado que debe limitarse al realizar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público Federal.

En la actualidad el Ministerio Público se encuentra estructurado de la manera siguiente:

- Un agente del Ministerio Público investigador.

- Un oficial Secretario y varios Oficiales Mecnógrafos.
- Mesas de Trámite, que son equipos de trabajo encargados de perfeccionar las Averiguaciones Previas.
- Las Agencias Investigadoras se agrupan bajo la jefatura de Departamentos de Averiguaciones Previas, cada uno dirigido por un jefe. Son 45 estratégicamente distribuidas, 3 Especiales en Delitos Sexuales, 2 en el Sector Central y 1 más en la Central de Abasto.
- El Ministerio Público es el representante de la sociedad, por lo que le corresponde tomar conocimiento directo de las quejas o acusaciones que le presentan, relativas a delitos.
- Sus funciones las realiza en el lugar que ocupa la Agencia del Ministerio Público, así como en el lugar o lugares donde ocurrieron los hechos o bien, donde se encuentren las personas relacionadas con los mismos.
- Interroga a los denunciantes o querellantes, a los testigos de los hechos y recoge los instrumentos y objetos de delitos. En sus funciones se auxilian de la Policía Judicial y de los Servicios Periciales, en los casos que requieran conocimientos técnicos.

Las funciones mencionadas, se dan con el objetivo de proteger a la sociedad y evitar que queden impunes hechos delictivos. En caso de comprobar la existencia del delito y la presunta responsabilidad del inculpado, lo pone a disposición de los jueces competentes a efecto de que sean ellos quienes los juzguen y en

su caso apliquen las penas correspondientes.

Lo antes mencionado está contenido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal promulgada el 17 de noviembre y publicada el 12 de diciembre de 1983, en donde únicamente contiene políticas esenciales de la institución, quedando las disposiciones secundarias para el Reglamento interior de tal dependencia, que fue publicado en el Diario Oficial del 28 de febrero de 1984.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la institución del Ministerio Público del Distrito Federal en su carácter de representante social tiene las siguientes atribuciones:

- Perseguir los delitos del orden común, cometidos en el Distrito Federal.
- Velar por la legalidad en la esfera de su competencia como uno de los principios rectores de la convivencia social promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.
- Proteger los intereses de los menores, incapaces, así como los individuales y sociales en general, en los términos que determinen las leyes.
- Cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, en la esfera de su competencia, y
- Las demás que las leyes determinen.

En la persecución de los delitos del orden común, al Minis-

terio Público le corresponde; en la Averiguación Previa:

- Recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;
- Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de los Servicios Periciales y de la Policía Preventiva;
- Practicar las diligencias necesarias, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en ellos hubieran intervenido, para fundamentar, en su caso, el ejercicio de la acción penal;
- Restituir al ofendido en el goce de sus derechos, provisional e inmediatamente, de oficio o a petición del interesado, cuando esté comprobado el cuerpo del delito de que se trate en la Averiguación Previa, ordenando que el bien se mantenga a disposición del Ministerio Público, si se estimare necesario, y en su caso, exigiendo se otorgue ga rantía, la que se pondrá a disposición del órgano jurisdiccional, si se ejercita acción penal;
- Solicitar la aplicación de la medida precautoria de arrai go y las órdenes de cateo, en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi canos;
- No ejercitar la Acción Penal:
 - a) Cuando los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, conforme a la descripción típica contenida

en la ley Penal.

- b) Cuando se acredite plenamente que el inculpado no tuvo intervención en los hechos punibles y sólo por lo que respecta a él.
- c) Cuando la responsabilidad penal se hubiere extinguido legalmente, en los términos del Código Penal.
- d) Cuando de las Diligencias practicadas se desprenda plenamente que el inculpado actuó en circunstancias que excluyen la Responsabilidad Penal.
- e) Cuando, aun pudiendo ser delictivo los hechos de que se trate, resulte imposible la prueba de su existencia por obstáculo material insuperable.

En el ejercicio de la Acción Penal y durante el Proceso al Ministerio Público le corresponde:

- Promover la coacción del Proceso Penal;
- Ejercitar la acción penal ante los juzgados competentes - por los delitos del orden común, cuando exista denuncia, o querrela, o esté comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes hubieren intervenido, solicitando las correspondientes órdenes de aprehensión o de comparecencia;
- Solicitar, en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Ordenes de Cateo que sean necesarias;
- Poner a disposición de la autoridad Judicial sin demora,

a las personas detenidas, en los términos de las disposiciones constitucionales y legales ordinarias;

- Remitir el Organismo Jurisdiccional que lo haya solicitado a las personas aprehendidas en cumplimiento de una orden dictada por éste, en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ejercitar la Acción Penal ante juez de la ciudad de México, en los casos de detenidos por delitos del orden común cometidos fuera del Distrito Federal, pidiéndole que resuelva en los términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que determine lo relativo a su competencia;
- Pedir el embargo precautorio de bienes, para los efectos de la reparación del daño en todos los casos, salvo que ésta se garantice satisfactoriamente;
- Aportar las pruebas pertinentes y promover en el Proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, a la comprobación del delito, de la responsabilidad de quienes hayan intervenido, de la existencia del daño y a la fijación del monto de su reparación;
- Formular conclusiones en los términos señalados por la Ley solicitando la imposición de las penas y medidas que correspondan y el pago de la reparación del daño, o en su caso, planteando las circunstancias excluyentes de responsabilidad o las causas que extinguen la Acción Penal;
- Interponer los recursos que la Ley concede, expresar agravios;

- En general, hacer todas las promociones que sean conducentes a la tramitación regular de los procesos y realizar las demás atribuciones que le señalen las leyes.

En relación a su intervención como parte en el Proceso al -
Ministerio Público le corresponde:

- Remitir al órgano Jurisdiccional que lo haya solicitado a las personas aprehendidas en cumplimiento de una Orden dictada por éste, en los términos señalados por el artículo 107 Fracción XVIII, Párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Pedir el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos de la reparación del daño.
- Interponer los recursos que la Ley concede y expresar los agravios correspondientes.
- Las demás atribuciones que le señalen las Leyes.

Como conclusión, es importante señalar que el quehacer de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se desarrolla dentro de los aspectos de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y sus objetivos fundamentales son el abatir los índices de Criminalidad y de Representar a los ciudadanos del Distrito Federal en su Proceso Penal, cuando hayan éstos sido víctimas de un hecho u omisión tipificado como Delito en el Código Penal.

1.2 OBJETIVOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es la dependencia/del poder Ejecutivo Federal, en la que se integra la institución del Ministerio Público del Distrito Federal y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquélla atribuyen los artículos 21 y 73, Fracción VI Base 5a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables, la cual tiene su ámbito de acción en el Distrito Federal, -sumándose convincentemente a el quehacer del Gobierno capitalino, enfrentando así en forma conjunta la problemática existente.

Siendo una de las atenciones esenciales del Gobierno de la República y de la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la mejora de la procuración de justicia y seguridad pública, durante la administración presente ha llevado a cabo dicha institución, una reforma estructural y operativa que permite alcanzar los siguiente objetivos:

- Abatir la Impunidad.
- Mejorar y ampliar la capacidad de atención a la población.
- Desarrollar nuevos servicios a la Comunidad.
- Garantizar la atención y el tratamiento a las víctimas del delito.
- Superar vicios, razagos y deformaciones.

En cuanto al primer objetivo, lo que se persigue es instar

a la víctima de algún ilícito a denunciar el hecho o acto, con el fin de que el victimario sea sancionado como corresponda al Código Penal del Distrito Federal.

El segundo objetivo, busca que la atención de las autoridades ofrezca un trato más eficiente, digno y eficaz a un mayor número de ciudadanos que demandan Justicia y Seguridad Pública.

En relación al tercer objetivo, pretende crear servicios que la Comunidad demanda, así como dar a conocer y acercar a la población los servicios con que cuenta, para que la ciudadanía acuda y disponga de éstos.

Tocante al cuarto objetivo; es prioritario asegurar no sólo la atención que esta institución brinde a la población, sino también asegurar que el tratamiento que van a recibir de ésta, sea eficaz e idóneo para quienes han sido víctimas de algún ilícito.

El quinto objetivo, procura vencer errores y negligencias en la prestación de los servicios, traduciéndose en una mejor Seguridad Pública e impartición de Justicia hacia sus ciudadanos.

1.3 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Derivado del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado el 12 de enero de 1989, la estructura orgánica de la institución es la siguiente:

- Subprocurador de Averiguaciones Previas.

- Dirección General de Averiguaciones Previas.
- Dirección General de Policía Judicial.
- Subprocuraduría de Control de Procesos.
 - Dirección General de Control de Procesos.
 - Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y en lo Civil.
- Oficialía Mayor.
 - Dirección General de Administración de Recursos Humanos.
 - Contraloría Interna.
- Supervisión General de Servicios a la Comunidad.
 - Dirección General de Servicios a la Comunidad.

Dependiendo directamente del Procurador General de Justicia del Distrito Federal:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Dirección General de Coordinación de Delegaciones.
- Unidad de Comunicación Social.
- Organos desconcentrados por Territorios (Delegaciones Regionales).

A continuación se darán a conocer las atribuciones de cada una de las Direcciones Generales que conforman la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para su organización.

En cuanto a la Dirección General de Averiguaciones Previas, tendrá las siguientes atribuciones según el artículo 16 del Regla

mento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia - del Distrito Federal:

- I. Recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;
- II. Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de los Servicios Periciales y de la Policía Preventiva practicando las diligencias necesarias para la integración de la Averiguación Previa y allegándose a las pruebas que considere pertinentes, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieran intervenido, así como el daño causado y en su caso, el monto del mismo;
- III. Restituir al ofendido en el goce de sus derechos, provisional e inmediatamente, de oficio o a petición de parte, cuando esté plenamente comprobado en la Averiguación Previa el cuerpo del delito de que se trate, exigiendo garantía suficiente, si se estimare necesario;
- IV. Poner a disposición de la autoridad competente, en su caso, y sin demora, a las personas detenidas en caso flagrante delito o de urgencia, de acuerdo con el artículo 16 Constitucional;
- V. Solicitar en términos del artículo 10. Constitucional, las órdenes de cateo que sean necesarias;
- VI. Asegurar los bienes, instrumentos y objetos relacionados con hechos delictivos en los casos que corresponda para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;

- VII. Recabar del Departamento del Distrito Federal y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de otras autoridades y entidades los informes, documentos y opiniones necesarias a la Averiguación Previa. Las mencionadas dependencias y entidades, así como otras autoridades deberán permitir el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público;
- VIII. Requerir informes y documentos de los particulares, para el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Auxiliar al Ministerio Público Federal en los términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Re pública;
- X. Auxiliar al Ministerio público del fuero común de las Entidades Federativas;
- XI. Solicitar la aplicación de la medida precautoria de arraigo;
- XII. Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
- XIII. Remitir a la Dirección General del Ministerio Público, o en lo Familiar y Civil, copia autorizada de las Averiguaciones Previas que se relacionen con menores en situación de daño, peligro o conflicto a efecto de que dicha dirección determine lo que corresponda;
- XIV. Solicitar a la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, los dictámenes de Trabajo Social o Psico-sociales que se estimen necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio Público en la Averiguación Previa;

- XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y -reglamentarias y las que le confiera el Procurador, así como las de la competencia de las Unidades Administrativas a su cargo.

La Dirección General de la Policía Judicial en el Capítulo Décimosegundo en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Investigar los hechos delictuosos en los que los Agentes del Ministerio Público que corresponda, soliciten su intervención, así como aquéllos de que tenga noticia directamente, debiendo en este caso hacerlo de conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda;
- II. Buscar las pruebas de la existencia de los delitos y -los que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos participaron;
- III. Entregar las citas y presentar a las personas que les soliciten los Agentes del Ministerio Público para la práctica de alguna diligencia;
- IV. Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, -aprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales;
- V. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas aprehendidas y a las que deban ser presentadas por orden de comparecencia, aprehensión cateo que giren los órganos jurisdiccionales;

- VI. Las de presentación o investigación que despache el Ministerio Público; el control de radio, de la guardia de Agentes y del personal de la Policía Judicial en cuanto a los servicios que presta;
- VII. Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confieren el Procurador y sus superiores jerárquicos, en el ámbito de sus atribuciones.

La investigación policiaca se sujetará en todo momento al principio del respeto a los derechos de los individuos y se ejercerá con estricto apego a la legalidad. El Ministerio Público en cada caso concreto instruirá a la Policía Judicial sobre los elementos o indicios que deben ser investigados o recabados para la integración del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

En el Capítulo Noveno, del Reglamento de la Ley Orgánica en su artículo 17, referente a la Dirección General de Control de Procesos a través de sus Agentes del Ministerio Público adscritos a Salas y Juzgados Penales y en el área de Consignaciones le corresponde:

- I. Intervenir en los Procesos Penales, promoviendo las diligencias tendientes a comprobar el cuerpo del delito, la responsabilidad penal de los inculpados y la reparación del daño;
- II. Pedir el aseguramiento precautorio de bienes, para los

efectos de la reparación del daño y de perjuicios;

- III. Aportar las pruebas pertinentes y promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos; a la comprobación del delito, de la responsabilidad de quienes hayan intervenido y de la existencia del daño y a la fijación del monto de su reparación;
- IV. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los Juzgados y Salas Penales de su adscripción y desahogar las vistas que le den;
- V. Solicitar, en los términos del artículo 16 de la Constitución, las órdenes de cateo, que sean necesarias;
- VI. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;
- VII. Formular conclusiones en los términos señalados por la Ley y citar la imposición de las penas y medidas que correspondan y el pago de la reparación del daño;
- VIII. Interponer los recursos que la Ley concede y expresar los agravios;
- IX. Practicar visitas a Reclusorios y concurrir a las que practiquen los Jueces ante los que actúen, conforme a lo previsto en el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- X. Vigilar el exacto cumplimiento del principio de legalidad y de la pronta y expedita impartición de Justicia, informando al Procurador sobre este particular;

- XI. Remitir a la Dirección General de Policía Judicial por conducto del procurador; las órdenes de aprehensión, -reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo e informar de su cumplimiento al Procurador;
- III. Estudiar los expedientes en los que se le de vista por estimar que existan hechos que puedan constituir un de lito, promover lo procedente a formar sobre el particular, expresando su opinión debidamente fundada y motivada;
- XIII. Turnar a la Dirección General de Averiguaciones Pre-vias, los informes y documentos que se anexan, cuando estiman que deba iniciarse la indagatoria correspondiente;
- XIV. Ejercitar acción penal por diversos delitos o en con-tra de personas distintas a los procesados, cuando en la causa penal en que intervienen surjan elementos su-ficientes para ello, tratándose de los mismos hechos o íntimamente vinculados;
- XV. Vigilar y Coordinar las actividades de los Agentes del Ministerio Público Consignadores, a fin de que las Ave riguaciones Previas sean consignadas de manera adecua-da y oportuna;
- XVI. Recibir de la Dirección General de Averiguaciones Pre-vias las averiguaciones de delitos integrados por ésta y de las que se propone el ejercicio de la acción pe-nal, haciendo el estudio respectivo para determinar lo procedente;

- XVII. Ejercitar la acción penal ante los Tribunales competentes por los delitos del orden común, dejando a su disposición a los detenidos que hubiere, así como los objetos relacionados con los hechos en los casos que correspondan;
- XVIII. Solicitar las órdenes de aprehensión de los presuntos responsables cuando se reúnan los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien de comparecencia cuando así proceda;
- XIX. Devolver a la Dirección General de Averiguaciones Previas, para su perfeccionamiento, las averiguaciones que estime incompletas, señalando las diligencias que deban recabarse para la debida integración;
- XX. Instruir a los Subdirectores, Jefes de Departamento y Agentes del Ministerio Público adscritos a su cargo, - respecto a los casos en que por acuerdo del Procurador o del Subprocurador de Control de Procesos, deberán - ejercer acción penal directamente ante los Juzgados Penales y de Paz;
- XXI. Remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las Averiguaciones Previas en las que, después de opinar - que no procede el ejercicio de la acción penal, la Dirección General de Averiguaciones Previas reitera su - acuerdo de la procedencia de ejercitarla, a fin de que aquella dirección resuelva lo conducente;
- XXII. Remitir a las autoridades correspondientes las Averiguaciones Previas de delitos que no sean de la compe-

tencia del Ministerio Público del Distrito Federal.

- XXIII. Someter a la aprobación del superior inmediato los criterios que deben observarse en los pliegos de consignaciones;
- XXIV. Informar periódicamente al superior inmediato sobre el desarrollo de las actividades que correspondan a la Dirección;
- XXV. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de las anteriores, las actividades de los Agentes del Ministerio Público adscritos a Juzgados y Salas Penales;
- XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiere sus superiores, - así como las de la competencia de las Unidades Administrativas a su cargo.

Corresponde a su titular la ejecución de los convenios llevados a cabo por la institución en materia de procedimientos penales.

En su artículo 19, la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, a través de los Agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados y Salas, de lo Familiar y Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en los juicios en que sean parte los menores incapaces y los relativos a la familia, al Estado Civil de las personas, sucesorios y todos aquellos en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público;

- II. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los Juzgados y Salas Familiares y Civiles de su adscripción y desahogar las vistas que le den;
- III. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;
- IV. Interponer los recursos legales que procedan;
- V. Vigilar la debida aplicación de la Ley en los asuntos de materia Civil y Familiar, en los casos en que la Ley lo disponga expresamente;
- VI. Estudiar los expedientes de los juicios familiares y civiles en los que se les dé vista por estimar que existen hechos que pueden constituir delito, promover lo procedente e informar sobre el particular al Subprocurador de Control de Procesos, expresando su opinión fundada y motivada;
- VII. Turnar a la Dirección General de Averiguaciones Previas, los informes y documentos que se requieran cuando estime que deba iniciarse Averiguación Previa, por la comisión de hechos delictivos;
- VIII. Defender a los incapaces no sujetos a la patria potestad o tutela;
- IX. Hacer del conocimiento del Subprocurador de Control de Procesos, los casos en que el Ministerio Público adscrito o Juzgados y Salas del ramo Civil y Familiar, actúen indebidamente;

- X. Intervenir en todos los casos de que conozca la Dirección General de Control de Procesos y la Dirección General de Servicios a la Comunidad cuando determinado asunto origine para algún menor o incapacitado, una situación de conflicto, de daño o de peligro, así como en los que sean parte o de alguna manera puedan resultar afectados, a fin de determinar lo que proceda en derecho;
- XI. Ejercitar las acciones consiguientes en coordinación con la Dirección General de Servicios a la Comunidad a fin de proporcionar a los menores o incapacitados, la más amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien o quienes ejerzan la patria potestad, o a quienes acrediten el entroncamiento con el menor o incapacitado, o canalizándolo a algún establecimiento asistencial. En su caso, promover ante los Tribunales competentes la designación de custodio o tutores, otorgando el consentimiento cuando la Procuraduría hubiera acogido al presunto adoptado por estar relacionado con una Averiguación Previa;
- XII. Solicitar las investigaciones, localizaciones, estudio y exámenes que se requieran para la mejor motivación y fundamentación de las determinaciones a que se refieren las Fracciones IX y X;
- XIII. Intervenir en los casos de que conozca la Dirección General de Averiguaciones Previas sobre las denuncias que reciba sobre acciones u omisiones que puedan constituir delitos contra la economía popular y familiar, que señala el Capítulo I, Título Décimocuarto del Código -

penal para el Distrito Federal;

- XIV. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de las anteriores, las actividades del Ministerio Público adscrito a Juzgados y Salas en materia Civil y Familiar;
- XV. Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confieran el Procurador o sus superiores jerárquicos, así como de las de la competencia de las Unidades Administrativas a su cargo.

En el Capítulo Sexto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 14, la Dirección General de Administración y Recursos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría y someterlo a la consideración del Oficial Mayor;
- II. Ejercer el presupuesto de la Procuraduría, a través de las partidas correspondientes, administrar los gastos y llevar la Contabilidad General de la institución, con acuerdo del oficial Mayor;
- III. Planear, organizar y vigilar las actividades relacionadas con la administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros;
- IV. Proporcionar los servicios generales de conservación y mantenimiento, depósito de objetos y vehículos, archivo, intendencia, inventarios, proveduría y transporte;
- V. Administrar el Centro de Desarrollo Infantil y otros

- servicios destinados al personal de la institución;
- VI. Recibir, distribuir y dar salida a la correspondencia;
 - VII. Inventariar los Recursos Materiales de la institución, en particular los inmuebles, muebles, libros, equipos e instalaciones de la Procuraduría;
 - VIII. Tramitar todo lo relativo a nombramientos, ascensos, -renuncias, remociones, cambios de adscripción, licencias, vacaciones y dotación de documentos de identificación para el personal de la Procuraduría. En ningún caso se acreditará como funcionario o empleado de la -institución, mediante la credencial o placa respectiva a quien no preste servicios en la misma;
 - IX. Llevar el registro y control general y el de entrada y salida del personal, por violación a las disposiciones laborales de la institución;
 - X. Proponer por acuerdo superior, la imposición de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal, por violación a las disposiciones laborales de la institución;
 - XI. Analizar y estudiar los programas de trabajo de la institución y sugerir las medidas técnico administrativas que procedan;
 - XII. Recopilar, analizar y generar la información que permita identificar el grado de avance de los programas institucionales;
 - XIII. Diseñar y evaluar sistemas y procedimientos que permi-

tan optimizar las actividades de las unidades de la Procuraduría;

- XIV. Formular y actualizar los manuales, instructivos y demás documentos que se requieran para informar y orientar al personal de la Procuraduría en el desempeño de sus labores;
- XV. Diseñar y coordinar la implantación y control de los sistemas mecanizados de las diferentes áreas de la Procuraduría;
- XVI. Analizar y desarrollar los sistemas que generen información significativa para las diferentes unidades que integran la Procuraduría;
- XVII. Procesar la información institucional y generar las estadísticas correspondientes;
- XVIII. Realizar el análisis de la información documental relativa al impacto interno y externo de la actividad institucional.
- XIX. Planear, implementar, desarrollar, controlar y evaluar el sistema de formación y actualización profesional en la Procuraduría;
- XX. Promover la captación de aspirantes a servidores públicos de la institución;
- XXI. Formular las pruebas de selección específica de los aspirantes a ingresar a la institución o ser inscritos en los cursos de formación;
- XXII. Elaborar y proponer al Procurador los programas anua-

- les del sistema de profesionalización en la Procuraduría que abarque a todo el personal de la institución;
- XXIII. Detectar las necesidades de profesionalización del personal de la institución y proponer alternativas de solución, para ejecutarlas con aprobación del Procurador;
- XXIV. Seleccionar y utilizar previa autorización del Procurador, los recursos materiales y humanos de la institución en las actividades de profesionalización;
- XXV. Colaborar con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, coordinado por la Procuraduría General de la República, en las tareas de selección y profesionalización del personal al servicio de ambas Procuradurías, o que pretenda ingresar a ellas;
- XXVI. Asesorar y apoyar previa autorización del Procurador, los programas de profesionalización que ofrezcan otros organismos del Estado;
- XXVII. Promover entre el personal de la Procuraduría la participación en eventos de profesionalización que ofrezcan otros organismos del Estado;
- XXVIII. Ejecutar los programas de evaluación del personal de la Procuraduría;
- XXIX. Llevar a cabo las investigaciones necesarias para los fines de la institución y promover y divulgar la profesionalización y los eventos que realice;
- XXX. Expedir las constancias correspondientes a los participantes en el programa de formación profesional para in

tegrar el expediente personal de los mismos;

- XXXI. Gestionar becas para el personal de la institución previo acuerdo del Procurador;
- XXXII. Coordinarse con las unidades administrativas de la Procuraduría, a efecto de establecer los cursos de capacitación y actualización del personal de la institución;
- XXXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y sus superiores jerárquicos, en el ámbito de sus atribuciones.

En el Capítulo Cuarto, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el artículo 11, a la Contraloría Interna, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios y análisis relativos a la organización e instrumentación del sistema integrado de control de la Procuraduría, para el manejo eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros y materiales que tiene asignado, informando de los resultados tanto al Procurador, como a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, para alimentar el sistema de evaluación y control gubernamental.
- II. Recabar los datos y elementos técnicos necesarios sobre los proyectos de disposiciones, políticas, normas y lineamientos, que deban expedir las áreas competentes de la Procuraduría y someterlos a la aprobación del Procurador;

- III. Realizar auditorías a las distintas dependencias de la Procuraduría, observando los programas mínimos de auditoría que exige la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, informando al Procurador de las observaciones y recomendaciones para su aplicación, estableciendo el seguimiento de su cumplimiento;
- IV. Auxiliar a las unidades administrativas de la Procuraduría previa autorización de la superioridad, en asuntos relacionados en el ámbito de su competencia;
- V. Realizar el seguimiento, hasta su solución de las deficiencias y responsabilidades detectadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI. Recibir, investigar y resolver, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y los ordenamientos legales aplicables, las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos;
- VII. Aplicar a los servidores públicos de la institución, - las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Formular los pliegos de responsabilidades que procedan en relación a irregularidades descubiertas en el ejercicio de sus atribuciones, turnando los expedientes respectivos, cuando de los mismos se puedan desprender responsabilidades, cuyo conocimiento y sanción competan al Procurador y a la Secretaría de la Contraloría General

de la Federación;

- IX. En lo conducente, las atribuciones conferidas a los Directores Generales conforme al artículo 13 de este Reglamento.

El Contralor Interno se auxiliará por el personal necesario conforme a lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.

En el Capítulo Décimo Tercero de el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 21, correspondiente a la Dirección General de Servicios a la Comunidad, esta última tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación, concertación social, en torno a las tareas de la Procuraduría;
- II. Colaborar y apoyar las acciones de organización de la comunidad que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal, y otras dependencias y entidades públicas en el mismo ámbito territorial;
- III. Proponer e instrumentar mecanismos de participación ciudadana, y las de presentación o investigación que despache el Ministerio Público; el control de radio, de la guardia de Agentes y del personal de la Policía Judicial en cuanto a los servicios que presta;
- IV. Convocar a los grupos organizados de los sectores social y privado, para emprender acciones de participación y organización ciudadana, en relación a las fun-

ciones de la Procuraduría;

- V. Propiciar la coordinación de la Procuraduría con otras dependencias y entidades del sector público, tendientes a ampliar y facilitar el acceso de la Comunidad a los servicios;
- VI. Brindar en general a todas las personas que lo soliciten la orientación que requieran y, en su caso, canalizarlas a las dependencias y entidades adecuadas, con propósito tutelar, asistencial, preventivo y educacional; e instruir las acerca de los derechos y obligaciones que tienen frente a la Procuraduría;
- VII. Dar atención y orientación y canalizar a la autoridad competente para su auxilio a la víctima del delito y sus familiares cuando así lo soliciten, así como a los familiares del sujeto activo del mismo, en su caso;
- VIII. Proponer e instrumentar los mecanismos de coordinación concertación social, tendientes al fortalecimiento de los programas de prevención del delito;
- IX. Proporcionar o facilitar el acceso a instancias de orientación legal y social a la Comunidad;
- X. Establecer, dirigir, controlar y vigilar el cumplimiento de programas de orientación al público, de quejas y de atención a las víctimas;
- XI. Formular dictámenes, opiniones e informaciones que les sean solicitados por sus superiores y proponer medidas necesarias para el mejor desempeño de sus actividades;

- XII. Atender las quejas que presenten los particulares por actos de otras autoridades, en relación a procuración de justicia, y ponerlas formalmente en conocimiento de quien compete resolverlas;
- XIII. Atender, analizar y evaluar el contenido de las quejas que se presenten contra servidores públicos de la institución por incumplimiento de sus obligaciones y someterlas a consideración de la autoridad competente;
- XIV. Colaborar en investigaciones, con las limitaciones de Ley, a efecto de proporcionar a sus superiores, elementos de juicio sobre la procedencia o improcedencia de las citadas quejas;
- XV. Analizar y evaluar la opinión de los ciudadanos en materia de procuración de justicia, y sobre todo, acerca de la actuación del Ministerio Público, de los Servicios Periciales y de la Policía Judicial;
- XVI. Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confieran el Procurador o sus superiores jerárquicos, así como las de la competencia de las unidades administrativas a su cargo.

En el Capítulo Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica en su artículo 15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Procurador, o por los titulares de las diferentes unidades administrativas de la

institución;

II. Dictaminar en los asuntos en que el Procurador o por delegación de éste, los Subprocuradores deben decidir:

a) Sobre la procedencia del no ejercicio de la acción penal y archivo de la Averiguación Previa; en estos casos, el Agente del Ministerio Público antes de remitir la Averiguación Previa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, notificará al denunciante o querellante el acuerdo en que emite su opinión, le otorgará el término de quince días naturales para que exprese por escrito lo que a su derecho convenga y acordará lo procedente;

b) Sobre la procedencia de la solicitud de sobreseimiento de los procesos penales;

c) Sobre la confirmación, renovación o modificación de las conclusiones acusatorias en que se cambie la clasificación del delito hecha en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso;

d) Sobre la confirmación, revocación o modificación de las conclusiones no acusatorias o contrarias a las constancias procesales;

III. Autorizar la consulta de reserva de la Averiguación Previa o devolverla para su integración o emisión de acuerdo correspondiente;

IV. Resolver la diferencia de criterio que surja entre las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Con-

trol de Procesos, respecto a la procedencia o no del ejercicio de la acción penal;

- V. Formular los informes previo y justificado y toda clase de promociones y recursos que deban presentarse o interponerse en los juicios de amparo promovidos contra actos de las autoridades de la Procuraduría;
- VI. Asumir la representación del Procurador o de cualquier otro servidor público en los juicios que se promuevan en su contra;
- VII. Acreditar a los servidores públicos de su adscripción, como Delegados de Autoridades de la Procuraduría señaladas como responsables en juicios, para los efectos del artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Por conducto de su Titular, suscribir en ausencia del Procurador, Subprocuradores y Oficial Mayor, los informes que dichos servidores públicos deban rendir ante la autoridad judicial y los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativo;
- IX. Estudiar los problemas generales y especiales sobre legislación, reglamentación y elaboración de otras disposiciones administrativas, relacionadas con sus funciones propias;
- X. Formular proyectos de instructivos, acuerdos y circulares, para facilitar el desempeño de las funciones del

Ministerio Público, por indicación del Procurador o que considere debe expedir éste, para ser sometidos a su aprobación;

- XI. Coordinar con los Subprocuradores y Directores Generales de la institución los estudios necesarios para el asesoramiento del Procurador;
- XII. Coordinar con la Procuraduría General de la República y las Procuradurías de Justicia de las Entidades Federativas los estudios necesarios para unificar la organización, el criterio y los procedimientos del Ministerio Público;
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador, así como las de la competencia de las unidades administrativas a su cargo.

En el Capítulo Décimo, en su artículo 18, referente a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de las Delegaciones Regionales a su cargo, y asesorar a las unidades de la Procuraduría en el Proceso de Desconcentración;
- II. Impulsar y promover el proceso de desconcentración de la Procuraduría conforme a las políticas e instrucciones del Procurador;
- III. Supervisar y vigilar que en las Delegaciones a su car-

go, se atiendan las quejas e instancias de los particulares, formuladas por actos de los servidores públicos de la institución, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

IV. Poner en conocimiento a la unidad administrativa que corresponda, las quejas y denuncias que reciban las Delegaciones Regionales, para su debida atención;

V. Acordar con los Delegados Regionales los asuntos de la competencia que le señale este capítulo;

VI. Proveer en la esfera de su competencia el desarrollo técnico, administrativo y tecnológico del proceso de concentración de la Procuraduría;

VII. Rendir al Procurador, un informe mensual sobre las actividades de las Delegaciones Regionales;

VIII. Supervisar las actividades de las Delegaciones Regionales, dándoles instrucciones generales y fijando criterios de ejecución de los acuerdos y circulares que se expidan;

IX. Realizar directamente o a través de los Delegados Regionales, visitas periódicas a las Agencias del Ministerio Público para verificar el desarrollo de sus actividades;

X. Proponer a consideración del Procurador, a los aspirantes a ocupar la titularidad de la Delegación Regional;

XI. Someter a la consideración del Procurador los programas de actividades a desarrollar por los Delegados Regionales;

- XII. Gestionar ante las dependencias y entidades correspondientes los apoyos necesarios, para el buen desempeño de sus funciones que les sean encomendadas a las Delegaciones Regionales;
- XIII. Resolver las consultas que le planteen los Delegados Regionales sin perjuicio de que pueda intervenir en forma directa en los asuntos a cargo de éstos, cuando lo considere necesario;
- XIV. Consultar con la Dirección General correspondiente los asuntos que revisten especial dificultad y trascendencia.
- XV. Proponer estrategias para la implantación de las acciones que realice la Procuraduría en las Delegaciones e instrumentarlas en su caso;
- XVI. Mantener informados a los titulares de las distintas unidades administrativas de todos los asuntos relacionados con su área;
- XVII. Coadyuvar en las acciones y mecanismos de coordinación sectorial y regional que propicien la integración y consolidación del sistema de justicia y seguridad pública en el Distrito Federal.
- XVIII. Apoyar la coordinación de la Procuraduría con otras Entidades Federativas, tendiente a mejorar los servicios que presta;
- XIX. Colaborar en la integración de la información relativa a las funciones de la Procuraduría, que apoye sus actividades y decisiones;

- XX. Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que la confiera el Procurador, así como las de la competencia de las unidades administrativas a su cargo;

En el Capítulo Décimo Quinto, en su artículo 23, en el cual la Unidad de Comunicación Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de Comunicación Social y de Relaciones Públicas, de conformidad con los lineamientos que señale la Secretaría de Gobernación, conforme a su competencia y los que disponga el Procurador;
- II. Recabar, de las distintas áreas de la dependencia, informes y documentos informativos necesarios para la elaboración de los proyectos de boletines informativos;
- III. Elaborar los boletines, documentos informativos especiales o materiales audiovisuales de la dependencia y distribuirlos a los medios de comunicación;
- IV. Recopilar las informaciones relativas a las actividades de la dependencia y otras que resulten de interés para la misma, y hacerlas llegar a las unidades técnicas administrativas que las requieran;
- V. Mantener un archivo de las informaciones emitidas así como de las recopilaciones periódicas, radiofónicas y televisivas;
- VI. Planear, organizar y mantener el sistema de evaluación

de las informaciones relativas a la Procuraduría, difundidas por los medios de comunicación;

- VII. Elaborar y editar los análisis, resúmenes, compilaciones y demás documentos escritos, audiovisuales o gráficos relativos a las diversas acciones de la Procuraduría, o a los asuntos en que ella interviene, así como los que específicamente ordene el Procurador;
- VIII. Supervisar la impresión y distribución de las publicaciones oficiales de la Procuraduría, sin perjuicio de las que el Procurador encargue directamente a otra área;
- IX. Atender a los representantes de los medios de comunicación;
- X. Informar periódicamente a los medios de comunicación de los hechos más relevantes de la institución;
- XI. Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de la Procuraduría y contribuir a la difusión homogénea de las actividades de procuración de justicia, apegándose a las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social;
- XII. Realizar estudios y encuestas de opinión pública que permitan estructurar o modificar el programa de Comunicación Social de la Procuraduría y tener elementos de juicio para conocer su impacto en la sociedad;
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que les confieran el Procurador o

sus superiores jerárquicos, así como las de la competencia de las unidades administrativas a su cargo;

En el Capítulo Décimo Sexto en su artículo 24, referente a la Desconcentración Territorio, menciona lo siguiente:

Las Delegaciones Regionales, son órganos desconcentrados por territorio, tendrán la jurisdicción que les señale el acuerdo respectivo, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, recibirán indicaciones de los Subprocuradores, Oficial Mayor y Directores Generales, por lo que hace a las facultades que les hayan delegado y la Dirección General a que se refiere el artículo 18 de este ordenamiento será la encargada de coordinarlas.

ARTICULO 25. Las Delegaciones Regionales ejercerán dentro del ámbito territorial que se les haya asignado las atribuciones de las unidades de la Procuraduría, que expresamente se les deleguen siguiendo los lineamientos que señale el Procurador. (5)

Por otro lado, de reciente creación es la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, cuyas atribuciones son: Planear, Dirigir, Organizar, Coordinar y Evaluar el desempeño de las funciones de las Delegaciones Regionales a su cargo, y asesorar a las Unidades de la Procuraduría en el proceso de desconcentración.

Ahora bien, se destinó el número y la cobertura de las Delegaciones Regionales como resultado del análisis de incidencia delictiva existente, carga de trabajo y ubicación geográfica en un intento de que la desconcentración consolidará lo existente y gra

(5) Arellano Z. Manuel Prof. Director General. DIARIO OFICIAL. Tomo CDXXIV, 12 de enero de 1989.

dualmente se ampliará partiendo de un programa previamente establecido. Así entonces, nace el acuerdo del procurador en el que se crean 8 Delegaciones Regionales con el papel de órganos des-concentrados por territorio con autonomía técnica y operativa. Y es el 17 de enero de 1989, en que se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Estas Delegaciones Regionales tienen las sedes y circunscripciones siguientes:

<u>SEDE</u>	<u>CIRCUNSCRIPCIONES</u>
Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero y Azcapótzalco.
Venustiano Carranza	Venustiano Carranza e Iztacalco.
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc.
Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo y Cuajimalpa.
Iztapalapa	Iztapalapa y Tláhuac.
Tlalpan	Alvaro Obregón, Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco.
Coyoacán	Coyoacán
Benito Juárez	Benito Juárez.

Las Delegaciones Regionales tienen la estructura administrativa siguiente:

- Delegado Regional
- Subdelegado de Policía Judicial
- Subdelegado de Fiscalía Especial para Homicidios y casos Relevantes.

Subdelegados de Servicios a la Comunidad.

- Jefes de Departamento de Averiguaciones Previas, Consigna
ciones, Fiscalía Especial, Servicios Administrativos y Ser
vicios Periciales.

El Ministerio Público del Distrito Federal cuenta para su -
desarrollo con tres auxiliares importantes que son: La Policía
Judicial, los Servicios Periciales y Policía Preventiva, debiendo
obedecer y ejecutar las órdenes que reciba del Ministerio Público
en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II

AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

El gran incremento de ilícitos registrados en nuestra ciudad, es uno de los graves problemas que se enfrentan actualmente; éstos afectan la seguridad y la libertad sexual, trasgrediendo en forma directa a las relaciones intrafamiliares, dando lugar a los justos reclamos de atención que hace la ciudadanía hacia las autoridades que a su cargo se encuentra la procuración de justicia.

Ahora bien, "ha sido motivo de honda preocupación el incremento de los Delitos Sexuales que se cometen a cada día, muchos de ellos quedan impunes debido a la falta de denuncia ante las autoridades" (8), y en ocasiones a la forma de proceder del personal de algunas instituciones, quienes en razón del trato poco prudente, carente de tacto y deshumanizado, provocan describibilidad en las personas que acuden en demanda de justicia.

Ante esta situación, resultó de urgente necesidad que el Ministerio Público en su papel de Representante Social, dé solidez a esta confiabilidad, tratando de establecer medidas protectoras para el núcleo familiar, con el fin de construir en esta última la base fundamental en la que se sustente la vida colectiva, misma que es prioritario evitar se deteriore. Por tanto, resulta idó

(8) González de la Veja, Francisco. CODIGO PENAL COMENTADO, p. 384.

neo que se creen Agencias capaces de afrontar este tipo de problema de manera adecuada y efectiva; nacen así, las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, con el objeto de absorber la problemática que se presenta al cometerse este tipo de delitos. Estas se describen a continuación, dando sus objetivos y funciones.

2.2 ¿QUE ES UNA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES?

La Agencia Especializada en Delitos Sexuales, es el espacio físico, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde personal experto tiene su actuación en la atención para el abordaje e interés de personas víctimas de delitos sexuales.

Las Agencias, cuentan con un agente especial del Ministerio Público del sexo femenino, quienes atienden en forma exclusiva las Averiguaciones Previas que se formen por la presunta comisión de algún delito sexual.

Pero además, en estas Agencias Especializadas se ofrece a la víctima apoyo emergente, impartido en forma discreta y oportuna por un equipo profesional de Trabajadoras Sociales, Psicólogas y Médicas. Cabe mencionar, que aun cuando el personal que labora en cada una de las 3 Agencias es netamente femenino, se atienden indistintamente tanto casos de mujeres como de varones. Además, compete a estas Agencias el recibir las denuncias sobre delitos sexuales, con el objeto de iniciar una averiguación y descubrir al responsable para someterlo a juicio.

2.3 FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

"Las Agentes del Ministerio Público a cuyo cargo se encuentran este tipo de Averiguaciones Previas, tendrán que efectuar sus tareas en los siguientes términos:

- a) Vigilar que el personal de apoyo que intervenga en la Averiguación Previa de mérito, sea -de preferencia- del sexo femenino.
- b) Ordenar y supervisar que la atención médica; psíquica, -ginecológica o cualquier otra requerida por la víctima, sea efectuada por personal de preferencia del sexo femenino facultado y especializado para ello.
- c) Las Diligencias que se practiquen para la debida integración de la Averiguación Previa sean realizadas en áreas privadas a las que no tenga acceso el público, prohibiendo la intervención de terceras personas ajenas a los hechos que se estén investigando.
- d) A petición de la víctima y considerando las condiciones higiénicas del lugar, la gravedad del hecho o la incapacidad manifiesta de ésta, la Agente del Ministerio Público, podrá acceder a que la práctica de los dictámenes periciales correspondientes se efectúen en el domicilio o centro hospitalario que aquélla designe.
- e) Asimismo, se le informará a la víctima que podrá estar -asistida por persona de su confianza, en su caso, por una Trabajadora Social que se le asigne, misma que no tendrá

intervención en la práctica de las Diligencias ordenadas exceptuando quien ejerza la patria potestad o tutela.

- f) Enseguida que la Agente del Ministerio Público o el personal de Trabajo Social, perciba alguna situación anormal en el estado psíquico o físico de la víctima, se asistirá del personal facultativo -de preferencia femenino-, necesario para el logro de su pronta y eficaz atención.
- g) Sólo serán practicadas con la presencia de la víctima, - las Diligencias estrictamente necesarias para la integración de la Averiguación Previa, la cual deberá desarrollarse en forma prudente y oportuna.
- h) Suponiendo que se encuentre detenido el probable responsable de los hechos que se investigan y sea necesaria su identificación parte de la persona agraviada, o la práctica de cualesquiera Diligencias, la Agente del Ministerio Público deberá impedir que se dé un contacto directo entre las partes involucradas.
- i) La Agente del Ministerio Público y demás personal que intervenga en la Averiguación Previa instaurada con motivo de este tipo de delitos y se abstendrán de hacer pública toda información relacionada, en los términos que señala la Ley de Imprenta, reglamentaria de los artículos 6o. y 7o. Constitucionales, excepto que se trate de requerimiento basado y motivado de autoridad competente.

Los Agentes del Ministerio Público a que se refiere el artículo 1o. tendrán su sede en:

NORTE: En la Delegación Gustavo A. Madero, ubicada en Vicen

te Villada y Cinco de Febrero.

SUR: En la Delegación Coyoacán, con domicilio en la esquina de Tecualliapan y Zompantitla, Col. Romero de Terreros, Teléfonos 554-29-43; 658-52-11 ext. 5432.

ORIENTE: En la Delegación Venustiano Carranza, ubicada en - Fray Servando Teresa de Mier y Francisco del Paso y Troncoso, Col. Jardín Balbuena. Teléfono: 552-06-81 ext. 5734.

PONIENTE: En la Delegación Miguel Hidalgo, con domicilio en Avenida Parque Lira Núm. 94, esquina con Vicente Eguía, Tacubaya. Teléfonos: 515-49-97, 515-69-53 y 516-20-64 exts. 5620 y 5621.

La instrumentación para la instalación del servicio en las localidades antes precisadas, se llevará a cabo mediante instrucciones expresas que para tal efecto emita el Procurador.

Ahora bien, ha sido un estímulo el hecho de que surjan las Agencias Especializadas para atender Delitos Sexuales, ya que no sólo queda en atención a las víctimas, sino que trasgreden, dando seguimiento a éstas para su ayuda psicológica y emocional, de tal manera que la intervención del Trabajador Social aquí es prioritaria, debido a que el trabajo interdisciplinario que se lleva a efecto en la institución, permite no dejar a las víctimas del delito sexual sin atención, tanto para ella como a sus familiares a la vez que se vigila su evolución y su total restablecimiento psicológico y emocional.

Por otro lado, en estas Agencias, al igual que en las otras, se reciben las denuncias sobre delitos sexuales, con el objeto de

iniciar una Averiguación y descubrir al responsable(s) para someterlo(s) a juicio.

En cuanto a sus objetivos; las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, a través de su Consejo Técnico, que es un órgano de Control, Supervisión, Vigilancia y Evaluación de las funciones y actividades del personal que las integra; cuenta con los siguientes objetivos:

- A) "Elaborar los criterios y particularidades que deberán regir en el otorgamiento del servicio de las Agencias;
- B) Dictar los lineamientos para la selección, sensibilización, capacitación, remoción y supervisión técnica y operativa del personal que en ella labore;
- C) Funcionar como Grupo Consultivo del que surjan nuevos ajustes y cambios nacidos de las necesidades que en la práctica se presenten;
- D) Fungir como órgano de control y orientación, evaluación y seguimiento al Programa de Agencias Especializadas;
- E) Coordinar, sugerir y llevar a cabo medidas de alcance general para la buena marcha de las Agencias;
- F) Instrumentar la revisión y estudios de anomalías que tiendan a desvirtuar el carácter profesional que exigen sus funciones;
- G) Elaborar los formatos, manuales e instrumentos que puedan optimizar el servicio;
- H) Difundir el servicio de estos módulos entre la población

en estrecha relación con la Dirección de Comunicación Social de esta institución". (7)

Es importante mencionar que el Consejo Técnico de estas Agencias, estará integrada por el Subprocurador de Averiguaciones Previas en calidad de Presidente, quien podrá delegar atribuciones - al Director General de Averiguaciones Previas; un Coordinador y un Secretario Técnico que serán designados por el Presidente del Consejo y, Vocales con sus respectivos suplentes por cada una de las áreas de Oficialía Mayor, de las Direcciones Generales de Servicios Periciales, de Servicios a la Comunidad, de la Policía Judicial, así como por los Delegados y Jefes de Departamentos de Averiguaciones Previas de todas aquellas delegaciones en las que se encuentran instaladas estas Agencias Especializadas.

El Consejo Técnico celebrará sesiones ordinarias cada mes, el día y hora que determine la Presidencia; las sesiones extraordinarias serán las veces que fueran necesarias y así lo soliciten la mayoría de sus miembros. Será requisito indispensable para las sesiones, contar con la presencia de la mayoría de sus integrantes. A éstas concurrirán además, los servidores públicos que sean requeridos por el Presidente y que pueden dar un funcionamiento mejor.

(7) DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, septiembre de 1989, p. 20.

CAPITULO III

DELITOS SEXUALES, SU MARCO JURIDICO Y SOCIAL

3.1 ASPECTO SOCIAL DE LOS DELITOS SEXUALES.

Sabemos que la Cultura es toda forma de manifestación humana, porque ésta se hace visible en las conductas y con mayor exactitud en las uniformidades que se observan de éstas, es decir, que la definición de los elementos culturales en cada individuo se encuentran variantes del patrón general.

La cultura puede ser aprendida debido a su carácter abstracto, y ser transmisible gracias al lenguaje en cualquiera de sus formas.

En cuanto a la Sexualidad, existe una cultura específica en cada sociedad, es decir, un conjunto de conocimientos, creencias, costumbres, leyes y pautas o modelos de conducta que se reflejan en la forma que se relacionan y tratan hombres y mujeres, en la forma y estructura que tiene la familia, en el modo como se concibe la vida sexual, en las pautas de fecundidad y en los problemas sociales que surgen en torno a aspectos sexuales.

"Los estudios de carácter científico de la sexualidad establecen que la conducta sexual del individuo es el resultado de la intervención e interacción de tres factores: Biológicos, Socioculturales y Psicológicos". (8)

(8) CONAPO. SOCIEDAD Y SEXUALIDAD, p. 69.

Para el Trabajador Social son de especial interés los valores del grupo relacionados a pautas de conducta y sistemas de conocimientos necesarios para alcanzar y mantener esas pautas, con la finalidad de que permanezca una convivencia social.

Por otro lado, "en una revisión a la Historia de la Sexualidad en la Capital de México, contribuyen a conocer datos específicos que fundamentan su presente y su realidad al respecto. Los habitantes de esta ciudad, pasan por una etapa de crecimiento y transformación; si se pretende alcanzar realmente un bienestar común, habrá que influir por igual en los factores socioeconómicos y socioculturales, a través de la educación". (9)

Los sondeos efectuados en la Ciudad de México sobre creencias, actitudes y conductas relativas a roles sexuales, relaciones de autoridad en el interior de la familia y conducta reproductiva permiten afirmar que en amplios sectores de su población aún predominan la inequidad en el trato a varón y mujer, el autoritarismo masculino en la estructura familiar y la falta de planeación, muchas veces irresponsabilidad, en la procreación.

"Varón y mujer han sido formados bajo una serie de influencias que se caracterizan por seguir una tradición de normas y valores sexuales, disfuncionales en la actualidad". (10)

Es indudable que existe interdependencia entre el comportamiento de la población y la manera como está organizada la sociedad. Si se quiere evitar obstáculos para la plena realización de

(9) CONAPO. . . , Op., Cit., p. 52.

(10) CONAPO. . . , Op., Cit., p. 52.

los individuos, habrá que luchar por un cambio social en ambos frentes; en las estructuras e instituciones mediante la acción política; en los grupos de individuos a través de la Educación.

Por tal motivo, en su búsqueda de autorrealización, los seres humanos son capaces de influenciar su medio ambiente (sobre todo cuando actúa en grupo); en el campo de la sexualidad esa influencia casi nunca es consciente, libre y responsable. Sólo cuando se logra unir a todos estos factores con la interacción social puede darse la autodeterminación.

También, éstos viven agrupados entre sí constituyendo grupos, y es ahí donde satisfacen sus necesidades sociales básicas, y la sexualidad es una de éstas. "Para lograr una convivencia social, la cultura actúa por medio de los valores, normas, creencias e instituciones, formando el comportamiento de los individuos, esta estructuración de la conducta incluye la conducta sexual ya que es evidente su naturaleza de tipo social en la interacción social". (11)

En dicha interacción social existen características que modelan el comportamiento de cada sujeto, es decir, los roles sexuales que van a estar condicionados a la concepción que cada sociedad tenga de ellos.

Así, tenemos que la conducta sexual del individuo es el resultado de la interacción de los factores biosicosociales, y es en la familia donde inicia su desarrollo, por tanto, es donde se imparte la Educación Sexual por medio de diversos procedimientos; -

(11) CONAPO. . . , Op., Cit., p. 56.

por medio de verbalizaciones, de acciones, comportamientos y relaciones que ante la sexualidad tienen los padres de familia, lamentablemente en el seno familiar la sexualidad aún se considera tabú y rara vez se aborda el tema dentro de ésta y cuando al niño le suceden hechos relativos al sexo, los padres reaccionan evadiendo la realidad, incluso existen incongruencias y los hijos captan dichas contradicciones, dando como resultado una malformada concepción sobre el tema.

Al no recibir el individuo información al respecto, la busca en forma clandestina, esto hace que crezca con concepciones erróneas que va alimentando en su propio desarrollo, degenerando en actitudes sexuales desviadas, por ello, muchas veces al tener una conflictiva de este tipo en la personalidad se debe en grado importante a la educación que en la familia se recibe desde pequeño y es nutrido también en muchas ocasiones por la carente educación con que cuenta la sociedad en que se desenvuelve. Así entonces, es una realidad que resulta necesario tomar en cuenta en el victimario antes de condenar o sentenciar las características y condiciones que le rodearon en su crecimiento. De esta manera, también es muy importante, por medio de la Averiguación Previa y procedimientos que emplea la Agencia para encontrar a la persona (s) culpable(es) de un Delito Sexual; contemplar si se trata de alguna venganza personal o mal intencionada, argumentos con el fin de que aparezca el sujeto como culpable.

Es prioritario entonces, considerar estos aspectos en la presunta culpabilidad del individuo(s) para no cometer errores que llevan de por medio muchas veces la destrucción de la vida de un ser humano al privarlo de su libertad.

3.2 LAS INSTITUCIONES COMO FORJADORAS DE LA SEXUALIDAD.

Los mecanismos que se utilizan en el proceso de socialización de la sexualidad, son múltiples y variados, pero los más importantes son la familia, la escuela y la religión, que son el objeto de este acápite.

Primeramente, daremos comienzo con la familia, ya que todos hemos vivido en ésta de una manera o de otra, lo cual nos lleva a definir el término; siendo una institución que en nuestra sociedad cumple varias funciones, ya que proporciona una forma de vida en la cual las necesidades afectivas y de convivencia entre otras se satisfacen y a pesar de que la familia ha ido sufriendo cambios a lo largo de diferentes sociedades y épocas ha conservado siempre algunas funciones y que para continuación de la sociedad son inevitables.

Dichas funciones son: la procreación y el cuidado y educación de los hijos.

Nuestra sociedad crea nuevos seres dentro de la familia, y es ésta la encargada de producirlos y también de dar satisfacción a sus necesidades de tipo básico como son la alimentación, abrigo y afecto.

Es muy importante resaltar que la familia es quien inicia al niño en el lenguaje y en otros conocimientos importantes para su vida y que le ayudarán a incorporarse en la sociedad que le tocó vivir.

Es en la familia justamente donde se prepara a los seres hu

manos con el fin de que puedan relacionarse con el mundo exterior, se van dando hábitos y costumbres, así como se transmiten valores morales, religiosos, culturales y estéticos, también se inculcan formas de vida. Los medios de que se vale la familia para transmitir la Educación Sexual básicamente se apoyan en los que se basan el aprendizaje en general. Sin embargo, influyen más los mensajes no verbales que se transmiten; es decir, las actitudes que aparecen siempre y en cualquier contexto. A los niños se les debe hablar sobre sexualidad, ya que muchos padres piensan que es mejor no decir nada, dando por hecho que no existe el sexo. Y el aprendizaje de roles sexuales se realiza paulatinamente mediante diferentes formas, así la familia da al individuo un patrón a seguir. Utiliza diversos procedimientos para educar la sexualidad como las verbalizaciones; lo cual permite comunicar lo que se espera de cada uno, las acciones en las actividades, los comportamientos y las relaciones que ante la sexualidad tienen los padres de familia.

Los niños siguen los ejemplos del adulto, principalmente las verbalizaciones porque pueden establecer comunicación directa o indirecta, explícita e implícita entre los miembros.

En el seno familiar, aún se considera tabú a la sexualidad y rara vez se aborda este tema, y cuando se hace es en forma disfrazada.

En las familias muchas veces hay incongruencia entre lo que se dice y en lo que se hace, los hijos captan estas contradicciones y entonces no pueden tener una visión integral de la sexualidad, ya que la asocian con algo sucio y con culpa. Los niños que no reciben en su núcleo familiar información sobre este tema, lo

buscan de forma clandestina, en la calle, en revistas o con amigos. Por tanto, este tipo de información deforma, ya que tiene como base creencias falsas, mitos y tabúes. Así, esta ignorancia acompaña la confusión que existe cuando se piensa que hablar es sinónimo de permitir, por esto, muchas veces, los padres temen que sus hijos reciban información sobre reproducción humana o de anticoncepción ya que piensan que directamente va a influir en su comportamiento.

"En forma general, la mujer tiene características de abnegada dentro de la familia y entonces aparecerá ante los demás miembros como un ser sin capacidad de goce sexual; este hecho producirá una desconexión entre madre asexuada y mujer sexuada. Y por su parte, el varón recibe una especie de permiso social para descargar sus impulsos sexuales fuera de la relación marital". (12)

Por otro lado, el Estado utiliza la Escuela para afirmar, perpetuar y/o transformar valores y normas sociales. La acción educativa puede ser orientada hacia la renovación de algunos valores de la sociedad, hacia la represión de otros o hacia su conservación de acuerdo a los criterios predominantes.

Ahora bien, otra de las instituciones encargadas de la socialización es la escuela, quien tiene un papel preponderante por que su acción educativa es intencionada, pensada y programada a lo largo de varios años, de acuerdo a una jerarquización de prioridades, dosificación y secuencia de contenidos y métodos que generalmente reflejan el modelo vigente de sociedad". (13)

(12) CONAPO, SOCIEDAD Y . . . , Op. Cit., p. 195.

(13) CONAPO, SOCIEDAD Y . . . , Op. Cit., p. 195.

Los actores principales en la socialización de la sexualidad dentro del ámbito escolar son por lo general; los maestros por su función de enseñar y porque pasan varias horas diarias con los alumnos. Así, el maestro es otro modelo que el niño compara conoce y también admira. El niño, compara la forma de comportarse del maestro con la de sus padres. Percibe de qué manera trata a los niños de su mismo sexo y a los del otro.

El maestro trae consigo su historia personal, sus aspiraciones, resentimientos, prejuicios, alegrías y anhelos relacionados a la sexualidad, que serán percibidos y asimilados por los docentes con la intensidad que le dé el maestro, y con la experiencia y la sensibilidad propia de cada alumno. Sin embargo, cada escuela tiene sus propias líneas de orientación, que de alguna manera difunde la acción de los maestros". (14)

Creemos que el Trabajador Social aquí lleva un papel prioritario en la implementación de programas sobre Educación Sexual que coadyuven a los estudiantes a contar con una mejor información sobre su propia sexualidad.

"En los casos de Educación media y superior, la función de la escuela como socializadora de la sexualidad llega hasta la edad adulta, pues aún en las Universidades sigue siendo importante el influjo de los compañeros y de los maestros con sus criterios y conductas que, por ejemplo amplían, fomentan o rechazan la igualdad fundamental del hombre y de la mujer, la vida en pareja, la procreación, etc.

(14) CONAPO, SOCIEDAD Y . . . , Op. Cit., p. 197.

En síntesis, se puede decir que la escuela limita, delimita, contrapone, valora y devalúa los comportamientos sexuales, por tanto, la escuela socializa la sexualidad". (15)

Finalmente, abordaremos a la religión, la cual es fundamentalmente un producto social; por ello, su lugar y su función no pueden comprenderse en abstracto al margen de la cultura total que se integra. Esto significa que la religión no es exactamente igual en las comunidades agrícolas y en las industriales, aunque en ambas lleven la misma doctrina.

"Por lo que se refiere a la sexualidad, la religión sanciona comportamientos a través de la sacralización de algunos de ellos primordialmente de aquéllos que suelen tener en un momento dado mayor trascendencia a la comunidad, como por ejemplo, el matrimonio, el nacimiento y la muerte.

A través de rituales refuerza las creencias y valores ya sacralizados.

Prácticamente toda religión plantea ideales de hombre y mujer a través de figuras humanas sacralizadas que propone a sus seguidores como ejemplo a imitar.

Al igual que la vida familiar la religión es esencialmente íntima". (16) Al enfrentarse con el problema de la existencia el hombre encuentra en la religión el valor necesario para seguir adelante. Al mismo tiempo, se encuentra inmerso en un medio social

(15) CONAPO, SOCIEDAD Y . . . , Op., Cit., p. 197.

(16) CONAPO, SOCIEDAD Y . . . , Op., Cit., p. 203.

determinado, por lo que refleja la ética y las normas del mismo medio.

Una de las principales contribuciones de la religión a la civilización ha sido su capacidad de asegurar la transmisión de - generación en generación de las formas de conducta probadas y pretendidamente bendecidas por los dioses, es así que la religión di funde la sexualidad de quien la ejerce.

Ante todo lo antes expuesto, el Trabajador Social debe tener un papel muy importante como Educador en comunidades donde in cursione, dando a los grupos orientación acerca de su propia sexualidad y manejo de la misma. Asimismo, en espacios educativos en donde a través de la implantación de programas sobre Educación Sexual, este profesional intervenga y participe aportando conocimientos básicos sobre esta parte tan importante de la vida que es la sexualidad, a su vez retomando en forma práctica medidas preventivas sobre éstos, porque no hay que olvidar que el ser humano es un ser sexuado por naturaleza y si se tiene conciencia de ello y se sabe manejar adecuadamente, hará que los individuos funcionen de acuerdo a las normas sociales establecidas.

3.3 ASPECTO JURIDICO DE LOS DELITOS SEXUALES.

Los Delitos Sexuales son tan antiguos como el hombre mismo, la Historia dice que desde los más remotos tiempos, los Delitos Sexuales han sido uno de los más complejos planteados a los Gobier nos y a las Religiones. En la actualidad, sigue siendo un proble ma, y quizá más amplio, no sólo por el incremento demográfico, si no porque el problema obviamente se acrecenta paralelo al desarro

llo de las civilizaciones. En ocasiones pudiera parecer que dicho problema disminuyó o desaparece, sin embargo, en la mayoría de los casos, éste es minimizado, ignorado u ocultado.

Uno de los más graves problemas al que se enfrenta la capital del país, sin lugar a dudas, es el creciente número de menores víctimas de Delitos Sexuales, lo cual repercute en perjuicio del normal desarrollo de nuestra sociedad en su conjunto.

La ciudadanía expresa así justos reclamos para una atención más humanitaria por parte de las instituciones correspondientes, y se hace indispensable un trato más justo y mediato por parte de las autoridades que tienen relación en la resolución de los problemas que afectan a los menores de edad en esta metrópoli. Por tal motivo, es obligación institucional, dar cumplimiento a estas demandas en el sentido de proporcionar la protección y desarrollo integral de los menores, así como de sus familias, lo cual coadyuvaría a la conscientización de la garantía constitucional, establecida en el artículo 4o. de nuestra Constitución Política.

Por otra parte, es importante saber que para poder concebir un Delito como Sexual, se requiere que en el mismo se reúnan dos condiciones regulares:

- a) "Que la acción típica del delito realizado positivamente por el delincuente en el cuerpo del ofendido o que a éste se le hace ejecutar, sea directa o inmediata de naturaleza sexual.
- b) Que los bienes jurídicos dañados por esa acción sean relativos a la vida sexual del ofendido. Y para llamar a

un Delito Sexual, además, es necesario que la conducta - positiva del delincuente, se manifieste en actividades - lúbricas-somáticas realizadas en el cuerpo del ofendido o que a éste se le hacen ejecutar. Estas acciones eróticas-sexuales, pueden consistir en simples caricias o tocamientos libidinosos, como el Delito de Atentados al Pudor, o en las diferentes formas de ayuntamiento sexual. Se requiere además, que la acción corporal de lubricidad típica del delito al ser ejecutada físicamente, produzca enseguida un daño o peligro a intereses protegidos por la sanción penal que atañe a la propia vida sexual de la víctima. Los bienes jurídicos así susceptibles de lesiones con la conducta delictiva puede ser según las diversas - figuras del delito relativos a la libertad sexual y la - seguridad sexual". (17)

Antes de profundizar en el tema sobre los tipos de Delitos Sexuales, creemos necesario, primeramente dar la definición de Delito y posteriormente explicar cada uno de éstos, de acuerdo al Código Penal vigente, así como un breve comentario sobre los mismos.

Así tenemos que DELITO, "es toda acción u omisión prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena". (18)

Otra definición de acuerdo al Código Penal vigente en su artículo 7o. es que DELITO, "es el acto u omisión que sancionan las Leyes Penales". (19)

(17) Martínez Hernández, Salvador. EL DELITO SEXUAL Y SU INFLUENCIA EN LA CRIMINALIDAD, p. 7.

(18) Soto Alvarez, Clemente. SELECCION DE TERMINOS JURIDICOS, POLITICOS, ECONOMICOS Y SOCIOLOGICOS, p. 90.

(19) Código Penal para el Distrito Federal. CAPITULO I, p. 9.

3.4 TIPOS DE DELITOS SEXUALES.

Los Delitos Sexuales de acuerdo al Código Penal vigente son los siguientes:

ATENTADOS AL PUDOR

ARTICULO 260. Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual con intención lasciva o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá prisión de quince días a un año, o de diez a cuarenta días de trabajo en favor de la comunidad.

Si hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de uno a cuatro años de prisión.

COMENTARIO: Con respecto a este artículo señalado, se considera como el acto erótico-sexual, definiéndose como "cualquier acción lujuriosa ejecutada físicamente (refregar el órgano sexual de la víctima con el miembro viril, hacerse tocar éste, palpar las piernas o los pechos a una mujer o introducirle los dedos en la vagina, besar o aplicar los labios y lengua lubricamente, etc.) o que el victimario hace ejecutar a su víctima". (20) Y siendo que los bienes jurídicos protegidos por la ley son la libertad y seguridad sexual, al no tener el sujeto activo el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, está afectando dichos bienes.

ARTICULO 261. Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en persona menor de doce años de edad o

(20) Carrasco y Trujillo, Pág. CODIGO PENAL COMENTADO, p. 637.

en persona que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de veinte a ochenta días de trabajo en favor de la comunidad.

Si hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de dos a siete años de prisión.

COMENTARIO: Este se encuentra referido al que ejecute un acto sexual con persona menor de doce años y se agrava la pena, si aunado a este acto se emplea la violencia física o compulsión moral sobre la víctima (pasivo).

ESTUPRO

ARTICULO 262. Al que tenga cópula con mujer menor de dieciocho años, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de un mes a tres años de prisión.

COMENTARIO: Vemos que la tutela penal, aquí se limita a mujeres muy jóvenes ya que generalmente son más susceptibles de engaño y el límite de dieciocho años resulta empírico debido a que se establece así porque es la mayoría de edad, siendo relativa la madurez y toma de conciencia que supuestamente se requiere. Se define a este delito por realizar la cópula con persona menor de dieciocho años, al respecto, se dice que la cópula es considerada "Stricto Sensu", cuando se da por la introducción del pene en la vagina y "Lato Sensu", cuando la introducción es en el ano o en la boca.

Es importante resaltar que en este delito nuestra Ley no tu

tela la virginidad, en su lugar se encuentran las cualidades de castidad, honestidad y la libertad sexual. Siendo la castidad, la abstención física de toda actividad sexual ilícita, la honestidad, es la buena reputación de la mujer por su correcta conducta erótica y la libertad sexual, es que la mujer sólo podrá tener relaciones sexuales con quien ella quiera.

ARTICULO 263. No se procederá contra el estuprador, si no por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos, de sus representantes legítimos; pero cuando el delincuente se case con la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo.

COMENTARIO: El procedimiento contra el estuprador sólo puede continuarse por queja de la ofendida o de sus padres o representantes, ya que jurídicamente el menor no tiene la capacidad de discernimiento, pero lo grave en esto es que se le obligue a casarse con el estuprador -por temor de los padres o representantes de la víctima o de ésta misma al desprestigio social-, aun cuando el victimario ha atacado su libertad sexual. Por tal motivo, debería merecer mayor penalidad y suprimir tanto el matrimonio como el perdón, ya que consideramos injusto el que la mujer se una en matrimonio con quien abusó de ella, física y psicológicamente.

RAPTO

ARTICULO 267. Al que se apodere de una persona, por medio de la violencia física o moral, o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico-sexual o para casarse, se le aplicará la pena de uno a ocho años de prisión.

COMENTARIO: En forma tradicional se consideraba el rapto aplicable sólo en el caso de la mujer, pero en realidad el varón puede ser un sujeto pasivo de este delito, generalmente lo ha sido en adolescentes o niños y por esta razón han quedado impunes los raptos de menores varones.

Actualmente, se ha considerado la violencia o el engaño como medios aliados del victimario, destituyendo a la seducción al respecto, algunos Códigos consideran a la seducción como elemento de este delito.

ARTICULO 268. Se impondrá también la pena del artículo anterior, aunque el raptor no emplee la violencia ni el engaño, y consciente en el rapto la persona, si ésta fuere menor de dieciséis años.

COMENTARIO: No es necesaria para la tipificación de este delito la presencia de los elementos violencia y engaño, sino que aun sin ellos y con el consentimiento de la víctima se impondrá también la pena del artículo anterior, si ésta fuere menor de dieciséis años.

ARTICULO 269. Derogado en 1984.

ARTICULO 270. Cuando el raptor se case con la mujer ofendida no se podrá proceder criminalmente contra él, ni contra sus cómplices, por rapto, salvo que se declare nulo el matrimonio.

COMENTARIO: En éste, la punición está excusada si se concluye el matrimonio entre víctima-victimario. Y también, queda -

excluidos sus cómplices si los hubiere, salvo que se declare nulo el matrimonio.

ARTICULO 271. No se procederá contra el raptor, sino por quejas de la mujer ofendida o de su marido, si fuere casada; pero si la raptada fuere menor de edad, por queja de quien ejerza la patria potestad o la tutela, o, en su defecto, de la misma menor.

Cuando el rapto se acompaña con otro delito perseguible de oficio, sí se procederá contra el raptor, por este último.

COMENTARIO: Unicamente se procederá contra el raptor cuando la víctima presente la denuncia y en caso de ser menor de edad por quien ejerza la patria potestad o la tutela y cuando este delito se acompañe por otro perseguible de oficio, sí se llevará a cabo la acción penal contra el victimario en razón por este último.

INCESTO

ARTICULO 272. Se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes.

La pena aplicable a estos últimos será de seis meses a tres años de prisión.

Se aplicará esta misma sanción en caso de incesto entre hermanos.

COMENTARIO: Etimológica e históricamente, incesto signifi-

ca "impureza", y es la comunión sexual entre aquellos parientes - tan próximos que la legislación les prohíbe toda posibilidad de - matrimonio.

Las causas de dichos delitos son de tipo psíquico; podemos citar el complejo de Edipo o de Electra, también son de tipo social; cuando se vive en condiciones de promiscuidad en una sola - habitación, conviviendo y/o durmiendo tanto padres como hijos y hermanos juntos.

El objeto de la tutela penal aquí, es proteger la organización y el orden oxogámico de la familia y tal vez también, la prevenición de la descendencia degenerativa (enfermedades mentales, - albinismo, taras psicopatológicas, etc.).

Vale decir, que los dos parientes protagonistas de este delito son responsables del mismo, únicamente en situaciones especiales en que por ignorancia o que por resultar víctimas de relación incestuosa, uno de ellos gozará entonces de causa de inimpuntabilidad.

ADULTERIO

ARTICULO 273. Se aplicará prisión hasta de dos años y privación de derechos civiles, hasta por seis años a los culpables - de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo.

COMENTARIO: Es importante mencionar que en su significado general, adulterio es la relación carnal coito-normal, completo o bien incompleto de una persona casada con otra que no sea su cónyuge. Cualquier adulterio es siempre un "ilícito civil", que por

violador del deber de fidelidad matrimonial, concluye a la acción de divorcio.

Podemos entender por acto de adulterio, la infidelidad de un casado cuando lleva un acceso carnal-coito con persona ajena a su matrimonio, el acto debe cometerse en el domicilio conyugal o con escándalo, entendiéndose por este último el acto adulterino de gran publicidad afrentosa para el cónyuge inocente.

Para tener por comprobado el escándalo, es bastante que se justifique que la adúltera(o) abandonó el domicilio conyugal y se fue a vivir con su coacusado, haciendo vida marital públicamente.

ARTICULO 274. No se podrá proceder contra los adúlteros si no a petición del cónyuge ofendido; pero cuando éste formule su querrela contra uno solo de los culpables, se procederá contra los dos y los que aparezcan como codelincuentes.

Esto se entiende en el caso de que los adúlteros vivan, estén presente y se hallen sujetos a la acción de la justicia del país; pero cuando no sea así, se procederá contra el responsable que se encuentre en estas condiciones.

COMENTARIO: La norma legal de que en caso de querrela contra uno solo de los culpables se procederá contra los dos y los que aparezcan como codelincuentes; esto no implica necesariamente que los dos adúlteros sean procesados o sentenciados ya que alguno de los autores de la acción carnal, puede ignorar el vínculo matrimonial del otro o bien puede ser que se encuentre prófugo cualquiera de los culpables.

ARTICULO 275. Sólo se castigará el adulterio consumado.

COMENTARIO: Se refiere a que única y exclusivamente se impondrá el castigo enunciado en el artículo 273, a el adulterio consumado, es decir, que se ha llevado a cabo y ha sido debidamente comprobado.

ARTICULO 276. Cuando el ofendido perdone a su cónyuge, cesará todo procedimiento si no se ha dictado sentencia, y si ésta se ha dictado, no producirá efecto alguno. Esta disposición favorecerá a todos los responsables".

COMENTARIO: Nótese de que sólo en el caso del ofendido que otorga perdón a su cónyuge, cesará el procedimiento, aun dictada la sentencia.

3.5 CARACTERISTICAS DEL DELITO DE VIOLACION.

Ahora bien, dentro de los Delitos Sexuales, la Violación es el más grave de éstos, debido a los actos violentos con que se realiza y por el hecho de que ataca el bien jurídico protegido y tutelado por el Derecho Penal y que en este caso es la libertad sexual de la persona, es decir, la autodeterminación de realizar actos eróticos con la persona deseada, y que se ve coartada por la imposición violenta de la cópula que el sujeto activo realiza sobre el sujeto pasivo.

Los elementos que constituyen la figura delictiva de la Violación son:

- a) Cópula con persona sea cual sea su sexo.
- b) Empleo para consumarla de la violencia física o moral.
- c) La falta de voluntad del sujeto pasivo del delito.

a) Por cópula se entiende; en su sentido gramatical, la atadura de una cosa con otra, o bien, es cualquier forma de ayuntamiento o conjunción sexual con eyaculación o sin ella. En este delito el acto puede ser normal -introducción del pene en la vagina- o anormal -introducción del pene en vasos no idóneos, como boca y ano-.

En personas de cualquier sexo, la Ley Mexicana con mejor sentido que las legislaciones extranjeras, extiende su protección a los hombres víctimas de fornicación violenta, por eso cabe la hipótesis de ayuntamiento homosexual masculino.

Se incluyen en las líneas anteriores los actos eróticos-homosexuales femeninos, dado que se puede hablar de violencia en la actividad sexual realizada por mujer hacia otra mujer, ya que las reformas sufridas al Código Penal en el año en curso amplían el criterio para tipificar es te delito, considerando la introducción por vía anal o vaginal cualquier instrumento distinto al miembro viril.

b) Empleo de Violencia Física. Siendo la violencia física, el uso de la fuerza sobre la persona del sujeto pasivo a efecto de imponerle la cópula en contra de su voluntad, exteriorizada en actos de resistencia inequívoca. La fuerza física ha de ser eficiente para vencer la resistencia de la víctima, y en consecuencia, debe estar en -

relación con su constitución anatómica. La resistencia ha de ser seria y constante. Es seria cuando no es simulada y refleja una auténtica voluntad contraria. Es constante, cuando es mantenida hasta el último momento, excluyéndose a aquélla que existe al comienzo y después cede participando del recíproco goce.

Cabe señalar que la violencia física se diferencia de la agresión en que esta última es la conducta de un ser viviente que amenaza lesionar o lesiona bienes jurídicos debidamente protegidos.

La violencia moral, se integra cuando se actúa con medios tales que se logra anular, vencer o someter la voluntad de la víctima, aunque ésta trate de reaccionar en forma seria y constante. El agente en este caso, no impide los movimientos de la víctima, sino que se emplean medios para que actúen sobre su moral paralizando su resistencia.

"A diferencia de lo que es la violencia física, no se precisó que la violencia moral se emplee sólo con la víctima, puede usarse también, contra un tercero cuando de esta manera se cauce una fuerte impresión sobre el ánimo de la persona".

Un sinónimo de inconsulta en la desatinada reforma lleva da a cabo en 1966, se suprimió la frase de que la cópula se realiza "sin la voluntad de ésta", es decir, de la víctima. Posiblemente quienes reformaron dicho artículo pensaron que al suprimir esta frase en la utilización de la violación por sí solo, ya implica la falta de consenti-

miento de la víctima, pero no es así en todos los casos. Es vital que la cópula se efectúe sin la voluntad de la ofendida(o). La ausencia de consentimiento a la violencia es lo que debe dar un tono diferencial a la Violación.

Los aspectos que hay que considerar en este delito, son que en la consumación, no sólo se ataca la libertad sexual del individuo, sino que también de manera directa - su integridad corporal, tal cual es el caso en la consumación del delito mediante la Violencia Física, pues ella puede traer consigo y de hecho lo hace, ataques a la libertad o integridad personal, comprendiéndose a las alteraciones físicas y de la salud, cuando por ejemplo; se cauce una lesión en la víctima, cuando se cauce la muerte, cuando se le asalta o se le priva de su libertad o como en los casos de violencia moral, cuando se intimida que trae por consecuencia una alteración en las condiciones del sistema nervioso de la víctima que producto de esa violencia no puede resistir el acto sexual.

Actualmente el Código Penal en sus artículos 265 y 266, determinan el delito de violación, sea éste en personas de cualquier sexo o en menores de doce años.

ARTICULO 265. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá de ocho a catorce años de prisión.

Se sancionará con prisión de uno a cinco años al que introduzca por la vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento

distinto al miembro viril por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

ARTICULO 266. Se impondrá la misma pena a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad o que por cualquier causa no tenga posibilidad de resistir la conducta delictuosa. Si se ejerciere violencia, la pena se aumentará en una mitad.

COMENTARIO: Este es referido a la cópula con persona menor de doce años o incapacitada psíquica o físicamente. Los incapacitados pueden ser:

Persona privada de la razón; enajenada, idiota, imbecil; persona incapaz de dar su consentimiento válidamente y; persona privada de sentido por desvanecimiento, síncope, estado de sueño letárgico o hipnótico, narcosis, embriaguez alcohólica, etc., etc.. Y si en estas condiciones se auna la violencia, la pena se aumentará en una mitad.

ARTICULO 266 BIS. Cuando la violación fuere con intervención directa o inmediata de dos o más personas, las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta en una mitad.

Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrá de seis meses a dos años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra de su pupilo, por el padrastro o amasio de la madre del ofendido contra del hijastro. En los casos en que la ejerciera, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de here-

dar al ofendido.

Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo, o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión. (21)

COMENTARIO: En relación a este artículo, las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta en una mitad cuando con intervención directa o inmediata lleven a cabo el delito dos o más personas, lo cual es justo, ya que la cobardía de realizarlo así, debe merecer mayor penalidad.

El segundo párrafo radica en los "acuerdos" que se dan entre los lazos familiares; aquí es de vital importancia saber determinar y tipificar cuando se trate de incesto -siempre que haya aceptación por parte de la víctima- cuando exista violación -si hay presencia de violencia física o moral-.

Y por otro lado, en los casos en que el delito se lleve a cabo por persona que desempeñe cargo o empleo de tipo público, va liéndose de medios que los mismos le otorgan, será castigado con su definitiva o parcial (5 años) destitución debido a que además, ya trasgrede con esta acción a la afectación de las garantías individuales de que todo ciudadano goza, al aprovechar su "poder" para denigrar a otro ser humano.

(21) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Capítulo I, pp. 98-99.

3.6 DELITO DE VIOLACION EN MENORES.

Ya que el presente trabajo contempla al menor, se puede citar la gran cantidad de victimización sexual que se dá en éstos; pero no recae equitativamente sobre todos los niños, sino que son las niñas las que cargan una parte desproporcionada. "Y datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, reafirman que las dos terceras partes de las víctimas de violación presentadas ante esta institución son menores de edad, (una de cada cinco tiene menos de 12 años)". (22)

Ciertamente el problema de violación en menores, se presenta en algunos casos por gente adulta, por medio de regalias y engaños obteniendo así del menor la realización de la cópula, aun peor tienen lugar violaciones sexuales hacia ellos, derivado en parte por la malformada o carente educación sexual que posee nuestra sociedad, pese a los esfuerzos y los programas llevados a cabo en pro de que prolifere información sexual a todos los niveles; a este respecto, el año de 1974, parece ser un año importante para la evolución de la Educación Sexual en nuestro país. En este año, entra en vigor una nueva ley, "Ley General de Población", que sustituye a la anterior de 1947. Esta nueva Ley crea el Consejo Nacional de Población (CONAPO), órgano responsable de la planeación demográfica del país.

En 1974, la Secretaría de Educación Pública (SEP), incluye un plan de Educación Sexual contenido en el libro de Ciencias Naturales, el cual se estudia desde el primer año de primaria.

(22) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. TRIPTICO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLACIÓN, p. 1.

El 1º de enero de 1975, entra en vigor el artículo 4º Constitucional que consigna en su primer párrafo la igualdad jurídica de los sexos y en el segundo garantiza el derecho a la procreación.

A principios de 1976, el CONAPO, pone en acción un programa de Educación Sexual.

En el año de 1977 en la Facultad de Medicina de la U.N.A.M. se empieza a impartir en el 8º semestre el curso de "Planificación Familiar y Sexología", dentro de la materia de Ginecología y Obstetricia, siguiendo un plan de estudios hecho por el Dr. Roberto Uribe E.. Posteriormente, se introducen elementos de sexualidad humana en Psicología Médica, Psiquiatría y Urología.

En marzo de 1978, se funda el "Centro de Orientación para adolescentes" (CORA), cuyo objetivo principal es establecer en México un sistema de orientación, enseñanza y estudio aplicado para adolescentes, y por este medio favorecer su más completo desarrollo biológico, psicológico y social, siendo aquí parte fundamental la enseñanza de naturaleza sexual que es impartida a adolescentes y también, a todas aquellas personas que se relacionan con éstos: Maestros, Trabajadores Sociales, etc..

En diciembre de 1979, se lleva a cabo en México el 4º Congreso Mundial de Sexología.

En enero de 1981, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), crea el Departamento de Orientación Sexual, dentro de la Asesoría de Promoción y Divulgación en la Jefatura de Planificación Familiar. Su importancia se encuentra en que se impartirá Educación Sexual a nivel nacional y llegará a todos, sean o no de

recho-habientes. A consecuencia de esta serie de hechos, en los últimos años se han operado transformaciones radicales en el comportamiento sexual, pero ello ha sido sólo en ciertos estratos socio-económicos de la población, pero para que el cambio sea general y esencial se requiere de la Educación sexual, la cual, aparte al individuo del malformado concepto que tiene o puede tener sobre la Sexualidad y esta actitud y posición que puede llevarlo, -y de hecho lo lleva- a cometer actos ilícitos y de gravedad tan trascendental como es la violación a un menor, causándole un daño psicológico muchas veces irreversible, trasgrediendo este ilícito también a la familia.

Desafortunadamente este ilícito, se presenta en un índice considerable, lo cual es prioritario atender y combatir no únicamente prestándole ayuda a la víctima para su restauración física y emocional amalgamada con su núcleo familiar que es el centro donde el menor de edad crece y se desarrolla, sino ocupándose en que el autor de dicho delito reciba la sanción correspondiente. Para ello, existen tres Agencias Especializadas en Delitos Sexuales en nuestra ciudad, ubicadas en las Delegaciones Políticas: Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Coyoacán, estas Agencias son creadas como resultado de las estadísticas presentadas por el maltrato que recibía la víctima, como principal causa, así como por la comisión e incidencia de este tipo de delitos.

Así, estas instancias del Ministerio Público, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal, son encargadas de perseguir, consignar y castigar a quienes infringen la ley, aplicando las penas que correspondan en cada caso y que no son otra cosa que las sanciones previamente establecidas por la ley, que -

quien comete un delito o falta y que consisten en el tratamiento al cual es sometido el individuo por el Estado, con fines de defensa social, quien quiera que haya cometido el delito o aparezca como socialmente peligroso o responsable.

3.7 CONCEPTO DE MENOR

Con respecto a esto, nos referiremos al concepto de Menor de Edad.

La palabra "Menor de Edad", se deriva del latín Minor, pequeño y aetas contracción de aevitas, derivada de derum, tiempo. Son menores de edad las personas que no tienen la plenitud de capacidad de obrar porque su desarrollo físico, intelectual y moral no es completo; el diccionario de Derecho usual define al menor de edad, "como la persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal determinada por la mayoría de edad". (23)

Por otro lado, la capacidad de ejercicio que es el goce de derechos y obligaciones ante la Ley y la sociedad, se obtienen a los dieciocho años y en plenitud de facultades mentales, por tanto, el menor de edad no posee este atributo. Y en relación a la cópula en menores se tiene que aun cuando preste éste su consentimiento no puede considerarse válido su manifestación de voluntad en forma libre, supuesto que a esa edad carece de las facultades de discernimiento completas, en otras palabras; no tiene aptitud de comprender el acto que en su cuerpo se va a hacer. Por regla

(23) Ferras García, Juana. PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA CIVIL, p. 23.

general cuando el menor de edad otorga su consentimiento, éste va seguido de engaños por el sujeto activo con miras a obtener el consentimiento, pudiendo tomarse en consideración que dichos engaños caen en la esfera de la violencia moral, porque la seducción en menores de edad, es resultado de regalías y ofrecimientos tentados por parte del sujeto activo, con el fin de que el menor dé su consentimiento para efectuar el acto, que habiendo llegado a la mayoría de edad y habiendo desarrollado las facultades mentales completamente y encontrándose en aptitud de comprender el acto, no daría su consentimiento aun cuando los medios usados por el sujeto activo fueran muy seductores. Cuando se copula con persona menor de edad, la Ley Penal establece con carácter general que el consentimiento prestado por éste carece de validez jurídica, habida cuenta de que quien lo otorgue no está en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales y, en consecuencia la cópula sostenida en esta coyuntura encierra un acto contra la libertad sexual.

Siendo la violación al menor, un problema social importante y de difícil detección debido a que el problema frecuentemente es callado por los padres de los menores, los cuales guardan silencio no denunciando el hecho por vergüenza o temor a desprestigiar a la víctima y al victimario, ya que en muchos de los casos éstos pertenecen a la misma familia, o la frecuentan.

3.8 MARCO JURIDICO DEL MENOR.

Primeramente, se expondrán las diferentes medidas de protección que se han dado al menor en épocas distintas; se mencionará la declaración de los derechos del niño, como aspecto importante, y posteriormente se va a aterrizar en aspectos concretos de los derechos que le asisten.

Las medidas de protección al menor a través del tiempo, han evolucionado en relación con su filosofía, objetivos y procedimientos de acuerdo al nivel de adelanto y desarrollo económico, político, social y cultural de cada nación, destacándose cuatro etapas que son:

PRIMERA ETAPA: Dá inicio con los sentimientos de caridad inspirados en el amor al prójimo. No existe un procedimiento adecuado para prestar la atención, lo que se realiza en forma desorganizada, tomando las actividades como deberes religiosos.

SEGUNDA ETAPA: Surgen las obras colectivas de beneficencia como ayudas desinteresadas, pero con responsabilidad para quien las otorga. Ahora, el criterio que se sigue es hacer el bien por el bien mismo, pero con la idea de beneficiar, es decir, aparece la asistencia social como un conjunto más o menos sistematizado de principios, normas y procedimientos para ayudar al individuo, grupos y comunidades.

TERCERA ETAPA: Se ubica más o menos en el año de 1789 con el advenimiento de la Revolución Francesa. En esta etapa se considera la protección del niño como una obligación nacional del Es

tado hacia el huérfano o abandonado. Sin embargo, las condiciones de los niños no mejoraron; ya que siguieron siendo explotados, se vendían a los agricultores, artesanos o continuaban en los hospicios.

CUARTA ETAPA: En la que aparecen las funciones obligatorias para el gobierno y la comunidad para atender a todos los niños sin distinción de situación de desamparo, abandono o enfermedad. Esta etapa se inicia prácticamente con el advenimiento del Siglo XX y con la visión de la "Declaración de los Derechos del Niño", aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El texto de la Declaración de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1959 dice:

"DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas, han subrayado su fe en los derechos fundamentales del hombre en la dignidad de la persona humana y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto de libertad. Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la declaración universal de derechos humanos que toda persona tiene; todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, teniendo presente que el niño necesita protección y cuidados especiales, debido a su falta de madurez física y mental, incluso requiere protección legal antes y después del nacimiento. Y la necesidad de dicha protección especial ha -

sido enunciada en la declaración de Ginebra en 1924 sobre los derechos humanos. Es importante tener en cuenta además, que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, así entonces, se proclama la "Declaración de los Derechos del Niño", con el objeto de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar en su propio bien y el de la sociedad de los derechos y libertades que en ella se enuncian, instando a su vez a los padres, a los hombres y a las mujeres individualmente, asimismo a las organizaciones particulares y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia.

Los principios y derechos de dicha declaración son los siguientes:

PRIMER PRINCIPIO: El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración, estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin distinción alguna o discriminación, ya sea del propio niño o de su familia.

SEGUNDO PRINCIPIO: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dados por la ley o por otros medios con el fin de que pueda desarrollarse física, mental, espiritual y socialmente en forma saludable, asimismo en condiciones de libertad y dignidad.

TERCER PRINCIPIO: El niño tiene derecho desde que nace, a un nombre y a una nacionalidad.

CUARTO PRINCIPIO: El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá el derecho de crecer y desarrollarse

saludablemente, con este objeto, deberán otorgarse tanto a él como a su madre cuidados especiales.

QUINTO PRINCIPIO: El niño física o mentalmente impedido o bien sufra un impedimento psicomotor tiene el derecho a recibir el tratamiento, la educación y el cuidado específico que requiere su caso.

SEXTO PRINCIPIO: El niño para el pleno desarrollo de su personalidad, requiere de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer bajo la responsabilidad de sus padres; a excepción de circunstancias particulares o especiales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.

SEPTIMO PRINCIPIO: El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales, favoreciendo así su cultura general, permitiéndole desarrollar sus aptitudes y su sentido de responsabilidad moral y llegar a ser un miembro útil a la sociedad.

OCTAVO PRINCIPIO: El niño debe figurar entre los principales que reciban protección y socorro en todas circunstancias.

NOVENO PRINCIPIO: El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No deberá permitirse al niño, trabajar antes de una edad mínima adecuada, en ningún caso se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud.

DECIMO PRINCIPIO: El niño debe estar protegido contra las

prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religión o de cualquier otra índole, debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad, entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Al respecto, la Asamblea General de la Naciones Unidas, tomando en cuenta la declaración de los derechos del niño, realiza algunas peticiones que son:

- 1) Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales no pertinentes que den la máxima publicidad posible al texto de la "Declaración de los Derechos del Niño".
- 2) Pide al Secretario General, se sirva dar amplia difusión a la Declaración, valiéndose de todos los medios disponibles y haga distribuir su texto en todos los idiomas posibles.

Vale decir que la protección de ciertos Derechos básicos en materia de justicia de menores, ha sido una preocupación; la Organización de las Naciones Unidas, atenta siempre a declarar y defender los derechos del hombre, ha aprobado diversos documentos; como la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", "El Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos", "El Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

Como consecuencia de todos estos esfuerzos por dar la importancia que merece al menor, en nuestro país se han creado Legisla

ciones para las diferentes entidades federativas y concretamente para el Distrito Federal; la cual contempla en el proceso penal, dentro de la averiguación previa que cuando el ofendido sea menor de edad, pero mayor de 16 años, podrá querrellarse por sí mismo, o por quien esté legitimado para ello. Tratándose de menores de edad o de otros incapaces, la querrella se presentará por quien ejerza la patria potestad o la tutela. Y antes que los testigos comiencen a declarar, se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que produzcan con falsedad o se nieguen a declarar.

A los menores de dieciocho años en vez de hacérsele saber de las penas en que incurren los que se produzcan con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.

Es importante subrayar que los derechos que le asisten al menor como individuo, como parte de la sociedad; están contemplados en las Garantías Individuales de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la Legislación de menores, se enmarca en su carácter de menores infractores y no en la defensa de éstos.

3.9 PUNIDAD E IMPUNIDAD.

Regularmente, los delitos cometidos contra menores quedan sin castigo, lo que hace necesario conocer el significado de los términos Punidad e Impunidad, para posteriormente contar con una visión más clara y amplia sobre estas situaciones que se dan en los menores de edad.

La PUNIDAD, consiste en el merecimiento de una pena en fun-

ción de la realización de una conducta. Un comportamiento es punible cuando se hace acreedor a la pena, la cual debe contener los siguientes aspectos:

- 1) Merecimiento de pena.
- 2) Amenaza estatal de imposición de sanciones; se llenan los requisitos legales.
- 3) Aplicación fáctica de las penas señaladas en la Ley.

La IMPUNIDAD, falta de castigo. "En Derecho se señala el de Hecho y de Derecho. La de Derecho comprende la extinción de la responsabilidad, en virtud de amnistía, perdón o prescripción. La de Hecho, comprende los delitos que pasan inadvertidos a la Justicia, ya sea porque los autores escapan a la acción de ésta, o por falta de pruebas suficientes para ser condenados". (23)

5.10 PUNIDAD E IMPUNIDAD EN MENORES.

La Punidad e Impunidad en Menores, viene a conformar un problema social, el cual debe ser preocupación de Instituciones, ya que la Punidad en Menores de edad está referida a aquéllos que infringen la ley y son considerados Menores Infractores y su proceso es llevado a cabo por los Consejos Tutelares para Menores.

En cuanto a la IMPUNIDAD, sólo se presenta a través de las excusas absolutorias que vienen previstas en el Código Penal para el Distrito Federal, en los artículos 138, 375 y 333.

(23) Eco Alvarez, Clemente. SELECCION DE TERMINOS JURIDICOS, POLITICOS, ECONOMICOS Y SOCIALES, p. 153.

"ARTICULO 138. No se aplicará pena a los que depongan las armas antes de ser tomados prisioneros, si no hubiesen cometido alguno de los delitos mencionados en el artículo anterior (homicidio, robo, secuestro, despojo, incendio, saqueo u otros).

ARTICULO 375. Cuando el valor de lo robado no pase de diez veces el salario, sea restituido por el infractor espontáneamente y pague éste todos los daños y perjuicios antes de que la autoridad tome conocimiento del delito, no se impondrá sanción alguna, si no se ha ejecutado el robo por medio de la violencia.

ARTICULO 333. No es punible el aborto sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación". (24)

Respecto a la Impunidad en Menores, concretamente en el delito de violación, tenemos que éste es un problema social importante y de difícil detección, debido a que éste frecuentemente es callado por los padres de los menores, por vergüenza o temor al desprestigio, tanto de la víctima como del victimario, ya que en muchos casos estos últimos, pertenecen a la misma familia o la frecuentan.

Por tal motivo, ante las cifras presentadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se han creado 3 Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, con personal especialmente capacitado y sensibilizado para tratar de manera profesional a las víctimas de dichos ilícitos que desafortunadamente en los casos que se presentan ante dicha institución, las dos terceras partes de éstas son menores de edad y peor aún es que una de cada cinco, tiene menos de doce años.

(24) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Capítulo V, p. 48. Capítulo VI, p. 113 y Capítulo I, p. 122.

CAPITULO IV

TRABAJO SOCIAL EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES

4.1 LA INSERCIÓN DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

En cuanto al nivel de los Trabajadores Sociales, que laboran dentro de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, la mayoría tienen nivel Licenciatura y sólo una pequeña parte es ocupada por Trabajadores Sociales Técnicos (de los 9 Trabajadores Sociales en total, sólo 2 tienen nivel Técnico).

Pero además, a raíz de la investigación realizada, tenemos que el motivo por el cual los Trabajadores Sociales se insertaron en dicha institución, es por conocer el área que es de muy reciente creación y también para obtener más conocimientos a partir del desempeño profesional. En cuanto a la institución, los criterios que tomó para contar entre su personal a los Trabajadores Sociales, es que cuentan con conocimientos y aptitudes, por lo que fueron seleccionados especialmente para el desempeño de esta labor.

Finalmente, puede decirse que con esto, los Trabajadores Sociales al insertarse a esta institución, amplían el área de Mercado de Trabajo que en la actualidad se ve saturado, debido al incremento de este profesional y también, por falta de recursos económicos de algunas instituciones que absorban al mismo, -que en este caso es la institución de que nos ocupamos- para que cubra las necesidades que demanda la propia ciudadanía, y que de alguna

manera el Trabajador Social por medio de la institución dará respuesta a dichas demandas, ya sea de manera parcial o total.

Pero no es la institución en sí, la que debe dar en su totalidad la respuesta a las necesidades de la ciudadanía demandante, si no que se debe de dar una coyuntura entre el individuo y la institución, para la resolución de su problemática y esto, se logrará a través del Trabajador Social que a diferencia de otros profesionales va a contribuir en los individuos en las capacidades y - aptitudes que lo lleven a la resolución de su problemática y no que se espere la respuesta total a través de la institución(es), esto es, que no se caiga en actitudes paternalistas, sino que al individuo o grupo se le den alternativas para la resolución de su problemática.

En este caso, la institución que nos ocupa son las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales que son parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

4.2 FUNCIONES DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

Primeramente se darán a conocer las funciones marcadas por la propia institución y finalmente se darán las funciones reales que tienen los Trabajadores Sociales de acuerdo a la investigación de campo realizada dentro de las mismas Agencias.

F U N C I O N E S

A) La Trabajadora Social recibe a la víctima desde el momento

to que se presenta a la Agencia.

- B) Elabora el estudio inicial o socioeconómico.
- C) Sirve de enlace para que la víctima sea atendida posteriormente por la Psicóloga.
- D) Acompaña a la víctima durante la declaración ante el Ministerio Público, si ésta lo solicita.
- E) En caso de ser necesario, apoyo a la médica en la canalización de la víctima hacia alguna institución de salud.
- F) Realiza visitas domiciliarias o se traslada a hospitales cuando la víctima de Delitos Sexuales no puede acudir a la Agencia Especializada.
- G) Reporta casos relevantes oportunamente.
- H) Elabora informes semanales y mensuales de casos atendidos.

R E C U R S O S H U M A N O S

Tres Trabajadores Sociales por Agencia en dos turnos:

1 Matutino de 07:00 a 14:00 Hrs.

1 Vespertino de 14:00 a 21:00 Hrs.

1 Sábados y Domingos de 08:00 A.M. a 20:00 Hrs.

R E C U R S O S M A T E R I A L E S

Mobiliario y equipo indispensable para el funcionamiento de un cubículo en base al proyecto del diseño de las Agencias Especializadas (marzo 1989).

F U N C I O N E S R E A L E S

En cuanto a la función de que los Trabajadores Sociales reciben a la víctima desde el momento que se presenta a la Agencia, puede decirse que depende del caso, ya que si la víctima llega en estado de crisis, ésta es remitida a Psicología para su tratamiento y posteriormente pasar a Trabajo Social en donde se le aplicará el estudio socioeconómico o inicial y en el caso de ser solicitado por la víctima, la Trabajadora Social la acompañará durante la declaración ante el Ministerio Público. Asimismo, cuando se requiere su canalización hacia una institución de Salud, se lleva a cabo por la misma.

Ahora bien, el Trabajador Social reporta con oportunidad los casos relevantes que se presentan y finalmente, el profesional elabora de los casos atendidos informes en forma semanal y mensual.

Por otra parte, la propia institución coarta las funciones como son: las de realizar visitas domiciliarias y trasladarse a Hospitales cuando la víctima no puede asistir a dicha institución a levantar su demanda, esto es, que al trasladarse a un Centro Hospitalario en donde se solicita la intervención de ésta, no acude, pues si lo hiciera el Departamento de Trabajo Social permanecería solo, pues no se cuenta con personal que cubra en los

momentos de ausencia y las mismas circunstancias se presentarían si realizara visitas domiciliarias.

4.3 ¿DE QUE MANERA CUBRE LOS OBJETIVOS EL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL A LA POBLACION DEMANDANTE?

Los objetivos perseguidos por las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales son:

- Otorgar una ayuda integral a la víctima y a sus familiares.
- Lograr un mayor índice de denuncias en estos delitos.
- Reducir el índice de impunidad.

Los objetivos antes mencionados, se ven coartados en una parte, debido a las políticas de la propia institución, la cual, al no permitirles realizar las visitas domiciliarias a los Trabajadores Sociales, impiden obtener una visión más clara de la dinámica familiar donde se desarrolla la víctima, así como su espacio físico, lo que resultaría idóneo para poder dar un Diagnóstico más real y su consecuente tratamiento. Asimismo, la restricción existente para que los Trabajadores Sociales se trasladen a los Centros Hospitalarios en caso de que la víctima no pueda acudir a cualquiera de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales a levantar su demanda. También, cuando es requerido este servicio en horario nocturno, la víctima debe esperar hasta que se inicien sus labores para ser atendida por dichos profesionales, para su atención y tratamiento.

Estas limitaciones se dan como consecuencia de la falta de presupuesto de dicha institución para absorber a más profesionales que cubran esta labor en los momentos que sean necesarios.

Así entonces, la consecución de los objetivos de este profesional se ven parcializados.

CAPITULO V

INVESTIGACION

5.1 INVESTIGACION DE CAMPO.

La Investigación de Campo, se llevó a cabo dentro de las tres Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, que son parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ésta se concretó a la utilización de un instrumento (cuestionario) aplicado a las 9 Trabajadoras Sociales que laboran en dicha institución.

5.2 JUSTIFICACION.

Dada la problemática que padece nuestra sociedad y en especial el Distrito Federal en cuanto a la comisión del Delito de Violación en Menores; y de acuerdo a la alta impunidad en éste, se hizo necesaria la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Estas tienen como finalidad atender, canalizar y sobre todo, dar un trato más digno, así como el tratamiento y seguimiento a los casos presentados.

Así, se hace necesaria la intervención del profesional en Trabajo Social, tanto en el trato como seguimiento a las víctimas de dicho delito, así como el trabajo multidisciplinario que se realiza con el demás personal en cada Agencia. Por tal motivo se hace necesario el conocer más acerca del campo de acción del Licenciado en Trabajo social dentro de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, ya que su creación es muy reciente. Estas nacen

al inicio de el presente período presidencial en el mes de febrero de 1989 y la primera en funcionar es la que se encuentra en la Delegación Miguel Hidalgo y posteriormente las de las Delegaciones Coyoacán y Venustiano Carranza.

Tomando en cuenta que el Licenciado en Trabajo Social es parte integrante de dicha institución, nos interesa conocer su campo de acción, así como de las funciones que realiza este profesional y de qué manera contribuye a cubrir las necesidades de la población que demanda el servicio de estas Agencias.

5.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El mundo contemporáneo padece de una gran problemática social que se refleja en la deshumanización que paulatinamente aumenta, teniendo como consecuencia una desorganización en la sociedad. La ciudad de México, no escapa a esta situación y es afectada por diversos problemas, entre los que se destacan la comisión de Delitos Sexuales, los cuales son originados en gran medida por la decadencia de los valores morales, deficiente Educación Sexual e incremento poblacional. Aunado a ello, el incesante cambio de la sociedad, provoca anonimato e impunidad entre sus integrantes. Por ello, es necesario contar con una mejor Seguridad Pública y -Procuración de Justicia, así como el que la población conozca las dependencias de Justicia capacitadas para prestar auxilio en el caso de haber sido víctima de algún delito.

En este sentido, es que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de su estructura, promovió la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, que son

parte de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad, cuyo objetivo es acercar a la población los servicios con que cuenta. Las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales son creadas con la finalidad de recibir, atender más dignamente, canalizar y dar tratamiento a las víctimas, así como su seguimiento, a diferencia de las Agencias no especializadas que sólo investigan, atienden y canalizan. Cabe mencionar, que en las Agencias Especializadas cuando el caso lo amerita, se canalizan al "Centro de Apoyo de personas en crisis".

Otro factor que incide en la problemática es el incremento poblacional que se ha dado a partir de los años 60's en el Distrito Federal.

5.4 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS.

OBJETIVO GENERAL:

Conocer el campo de acción del Licenciado en Trabajo Social en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicadas en las Delegaciones Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Coyoacán.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Conocer la importancia del papel que tiene el Licenciado en Trabajo Social en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.
- Determinar si las funciones desempeñadas por el Licenciado en Trabajo Social son acordes con su formación académica.

- Distinguir las necesidades por las que fueron creadas las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

5.5 HIPOTESIS.

HIPOTESIS 1:

Si el Trabajador Social que participa en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales desempeña las funciones específicas de su quehacer profesional; el servicio de estudio y tratamiento a la víctima será integral.

HIPOTESIS 2:

A mayor creación y funcionamiento de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, menor será la impunidad en el Delito de Violación.

5.6 OPERACIONALIZACION DE LAS HIPOTESIS.

HIPOTESIS 1: Si el Trabajador Social que participa en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales desempeña las funciones específicas de su quehacer profesional; el servicio de estudio y tratamiento a la víctima será integral.

VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 1:

Si el Trabajador Social que participa en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales desempeña las funciones específicas de su quehacer profesional.

VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 1:

El servicio de estudio y tratamiento a la víctima será integral.

INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DE HIPOTESIS 1:

- a) El Trabajador Social que participa en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.
- b) Funciones específicas de su quehacer profesional.

INDICADORES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE DE HIPOTESIS 1:

- a) Servicio de estudio y tratamiento a la víctima.
- b) Servicio Integral.

INDICES DEL INCISO (a) DE VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 1:

- a.1) Participación del Trabajador Social en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.
- a.2) El campo de acción del Trabajador Social en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

INDICES DEL INCISO (b) DE VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 1:

- b.1) Funciones del Trabajador Social en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

INDICES DEL INCISO (a) DE VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 1:

a.1) El Trabajador Social en el estudio de víctimas de Delitos Sexuales.

a.2) El Trabajador Social en el tratamiento de víctimas de Delitos Sexuales.

INDICES DEL INCISO (b) DE VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 1:

b.1) Servicio integral a la víctima de Delitos Sexuales.

PREGUNTAS QUE RESPONDEN A LOS INDICADORES EN CADA UNO DE SUS INCISOS A TRAVES DEL CUESTIONARIO.

INDICADOR DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE INCISO (a)

EL TRABAJADOR SOCIAL QUE PARTICIPA EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

PREGUNTA QUE RESPONDE A DICHO INDICADOR.

NIVEL:

Técnico ()

Licenciatura ()

1) ¿Qué lo motivó a trabajar en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales?

6) ¿Qué método es utilizado con mayor frecuencia?

a) Caso ()

b) Grupo ()

c) Comunidad ()

d) Otro _____ ()

Especifique _____

INDICADOR DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE INCISO (b)

FUNCIONES ESPECIFICAS DE SU QUE HACER PROFESIONAL.

PREGUNTA QUE RESPONDE A DICHO INDICADOR.

2) Al incorporarse a las Agencias Especializadas en Delito Sexuales, ¿qué funciones de Trabajo Social se le asignaron?

a) Informador ()

b) Orientador ()

c) Coordinador ()

d) Supervisor ()

e) Auxiliar de Trabajo Social ()

- f) Recepcionista ()
- g) Instructor ()
- h) Coterapeuta ()
- i) Consejero ()
- j) Terapeuta ()
- k) Asesor ()
- l) Promotor Social ()
- m) Administrador ()
- n) Encuestador ()
- ñ) Organizador ()
- o) Administrativo ()
- p) Auditor ()
- q) Otra _____ ()

3) ¿Cuáles son las funciones de Trabajo Social que realiza usted dentro de la Agencia?

4) ¿Considera usted que la Institución en donde labora aplica las funciones del Trabajo Social?

Sí ()

No ()

Menciónelas: _____

- 5) ¿Lleva un programa específico de Trabajo social dentro de la Institución?

Sí () No ()

Otro: _____

- 6) ¿Qué método es utilizado con mayor frecuencia?

a) Caso ()

b) Grupo ()

c) Comunidad ()

d) Otro _____ ()

Especifique _____

- 9) ¿Realizan reuniones para evaluar las actividades desempeñadas?

Sí () No ()

¿Con qué frecuencia?

- a) Cada Semana ()
b) Cada 15 días ()
c) Cada mes ()
d) Cada 2 meses o más ()
e) Al concluir el año ()
f) Nunca ()
g) Otro _____ ()
-
-
-

10) ¿Realiza funciones que no son específicas de Trabajo - Social?

Sí () No ()

Menciónelas: _____

11) ¿Considera que los conocimientos adquiridos durante su formación académica le fueron útiles para el desempeño de sus funciones dentro de la Institución?

Sí () No ()

¿Por qué? _____

17) ¿Cuál es la principal función que usted realiza en la Agencia?

20) ¿Considera usted que sus actividades pueden ser sustituidas fácilmente por otro profesional en este lugar?
Sí () No ()

¿Por qué? _____

INDICADOR DE LA VARIABLE DEPENDIENTE INCISO (a)
SERVICIO DE ESTUDIO Y TRATAMIENTO A LA VICTIMA.

PREGUNTAS QUE RESPONDEN A DICHO INDICADOR.

8) ¿La Institución lleva a cabo entre su personal cursos de actualización?

Sí () No ()

Menciónelos: _____

9) ¿Realiza reuniones para evaluar las actividades desempeñadas?

Sí ()

No ()

¿Con qué frecuencia:

a) Cada Semana ()

b) Cada 15 días ()

c) Cada mes ()

d) Cada 2 meses o más ()

e) Al concluir el año ()

f) Nunca ()

g) Otro: _____ ()

19) ¿Qué temas considera usted debería conocer para tener un mejor desempeño en la Agencia?

INDICADOR DE LA VARIABLE DEPENDIENTE INCISO (b)

SERVICIO INTEGRAL

PREGUNTAS QUE RESPONDEN A DICHO INDICADOR.

7) ¿Dentro de sus actividades, le es permitido por la Insti-

tución el aporte de nuevas ideas para el mejor desempeño de sus funciones?

Sí () No ()

Menciónelos: _____

8) ¿La Institución lleva a cabo entre el personal cursos de actualización?

Sí () No ()

Menciónelos: _____

19) ¿Qué temas considera usted - debería conocer para tener un mejor desempeño en la Agencia?

DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPO TESIS 1:

SI EL TRABAJADOR SOCIAL QUE PARTICIPA EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES DESEMPEÑA LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE SU QUEHACER PROFESIONAL.

El Trabajador Social interviene cuando realiza una función personal y original que responde a las exigencias de la propia conciencia y expresa las reales condiciones correspondiendo a la incursión de las funciones privativas de esta profesión en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, que son el espacio físico dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde personal experto como el Trabajador Social, interviene en la atención encaminada a mejorar y transformar las condiciones psíquicas del individuo y su familia, así como para su estudio y tratamiento.

DEFINICION OPERACIONAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPO TESIS 1:

SI EL TRABAJADOR SOCIAL QUE PARTICIPA EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES DESEMPEÑA LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE SU QUEHACER PROFESIONAL.

Se refiere a la recepción y atención por parte de este profesional hacia las personas que acuden en busca de ayuda cuando han sido objeto de algún ilícito de tipo corporal-genital, coincidiendo su actuación en el ejercicio especial de la profesión, dando el auxilio oportuno y adecuado en los espacios físicos-jurídicos encargados de impartir justicia. Además, en los casos necesarios el traslado de el Trabajador Social a la dependencia médica, cuando la víctima lo solicita.

DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VA
RIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPO
TESIS 1:

EL SERVICIO DE ESTUDIO Y TRA
TAMIENTO A LA VICTIMA SERA IN
TEGRAL.

El servicio de estudio y tra
tamiento a la víctima va enca
minado a dar un trato indivi
dual y eficaz al sujeto pasivo
del delito, para la aceptación
y superación del conflicto que
padece, con el fin de darle una
ayuda íntegra para su reinte
gración social.

DEFINICION OPERACIONAL DE LA VA
RIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTE
SIS 1:

EL SERVICIO DE ESTUDIO Y TRATA
MIENTO SERA INTEGRAL.

Se refiere a que se proporciona
rá una observación y procedimien
to profesional a los individuos
que han sido objeto de un deli
to sexual con la finalidad de
que sea superado éste y en for
ma plena el sujeto se reponga a
su medio.

HIPOTESIS 2:

A mayor creación y funcionamiento de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, menor será la impunidad en el Delito de Violación.

VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

Mayor creación y funcionamiento de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

Menor será la impunidad en el delito de Violación.

INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DE HIPOTESIS 2:

- 1) Mejor funcionamiento de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.
- 2) Más creación de Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.
- 3) Más legitimación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

INDICADORES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE DE HIPOTESIS 2:

- 1) Punidad
- 2) Impunidad
- 3) Menor Impunidad.
- 4) Delito de Violación.

INDICES DEL INCISO (1) DE VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

- 1.1) Finalidad de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.
- 1.2) Objetivos de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

INDICES DEL INCISO (2) DE VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

- 2.1) Ubicación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.
- 2.2) Por qué se crean las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

INDICES DEL INCISO (3) DE VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

- 3.1) Tipos de Agencias Especializadas.
- 3.2) Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

INDICE DEL INCISO (1) DE VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

- 1.1) Definición de Punidad.

INDICES DEL INCISO (2) DE VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

- 2.1) Definición de Impunidad.

INDICE DEL INCISO (3) DE VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

- 3.1) Diferencia entre Punidad e Impunidad.

INDICES DEL INCISO (4) DE VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2:

- 4.1) Definición de Delito.
- 4.2) Definición de Delitos Sexuales.
- 4.3) Tipos de Delitos Sexuales.
- 4.4) Delito de Violación.
- 4.5) Delito de Violación en Menores.
- 4.6) Marco Jurídico y Social del Menor.

PREGUNTAS QUE RESPONDEN A LOS INDICADORES EN CADA UNO DE SUS INCISOS A TRAVES DEL CUESTIONARIO.

INDICADOR DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE INCISO (1) DE LA HIPOTESIS 2.

MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS -
AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

PREGUNTA QUE RESPONDE A DICHO INDICADOR.

- 12) Según su conocimiento ¿Cuáles fueron los criterios de la Institución para contar entre su personal en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales a los Trabajadores Sociales?
-
-
-

- 16) ¿Considera que el Trabajador Social de esta Institución

carece de elementos para el buen desarrollo de su trabajo?

18) ¿Considera que un Trabajador Social es importante en una Agencia de este tipo?

Sí () No ()

¿Por qué? _____

21) ¿Cuáles considera usted que son las deficiencias de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales?

INDICADOR DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE INCISO (2) DE LA HIPOTESIS 2.

MAS CREACION DE AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

PREGUNTA QUE RESPONDE A DICHO INDICADOR.

15) ¿Cree usted que las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales fueron creadas por

el aumento de los Delitos Sexuales?

- 21) ¿Cuáles considera usted que son las deficiencias de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales?
-
-
-

INDICADOR DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE INCISO (3) DE LA HIPOTESIS 2.

MAS LEGITIMACION DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

PREGUNTAS QUE RESPONDEN A DICHO INDICADOR.

- 13) ¿Cree usted que a partir de la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, se dé un trato más digno a la víctima?

Sí () No ()

¿Por qué? _____

INDICADOR DE LA VARIABLE DEPENDIENTE INCISO (1) DE LA HIPOTESIS 2.

PUNIDAD.

PREGUNTA QUE RESPONDE A DICHO INDICADOR.

- 14) ¿Cree usted que las Agencias son creadas por el al

to índice de impunidad en -
cuanto a estos delitos?

Sí () No ()

¿Por qué? _____

INDICADOR DE LA VARIABLE DEPENDIENTE INCISO (3) DE LA HIPOTESIS 2.

MENOR IMPUNIDAD.

PREGUNTAS QUE RESPONDEN A DICHO INDICADOR.

14) ¿Cree ud. que las Agencias Especializadas, son creadas por el alto índice de impunidad en cuanto a estos delitos?

Sí () No ()

¿Por qué? _____

15) ¿Cree usted que las Agencias Especializadas fueron creadas por el aumento de los Delitos Sexuales?

INDICADOR DE LA VARIABLE DEPENDIENTE INCISO (4) DE LA HIPOTESIS 2.

DELITO DE VIOLACION.

PREGUNTA QUE RESPONDE A DICHO INDICADOR.

15) ¿Cree usted que las Agencias Especializadas fueron creadas por el aumento de los Delitos Sexuales? _____

DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2.

MAYOR CREACION DE AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.

En la creación de las Agencias, conviene señalar que en el proceso del delito es la víctima - la que se olvida y a veces la - reparación del daño viene años después de la victimización, lo cual resulta obsoleto.

Por tal motivo, con base en un análisis de incidencia delictiva en este delito, carga de trabajo, ubicación geográfica por delegación política y trato poco prudente hacia las víctimas, se crean las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, las cuales afrontan este tipo de problemática de manera adecuada y efectiva.

Así, las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, ofrecen a la víctima apoyo emergente, impartido en forma discreta y oportuna por equipo profesional de Trabajadores Sociales, Psicólogas y Médicas. Compete -

DEFINICION OPERACIONAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2.

MAYOR CREACION DE AGENCIAS ESPECIALIZADS EN DELITOS SEXUALES.

En cuanto a la creación de Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, se alude a que por zona delegacional exista una Agencia, ya que si bien es cierto, que la reestructuración de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, fue con la finalidad de acercar los servicios y mejorar la impartición de Justicia y Seguridad Pública y las Agencias son creadas para dar un trato más digno tanto a la víctima como a familiares de ésta, afrontando la problemática de manera adecuada y efectiva, lo que repercute en la creación de más Agencias para el trato de esta problemática que presenta el Distrito Federal.

por tanto a las Agencias, recibir sólo denuncias sobre Delitos Sexuales, con el objeto de iniciar la averiguación previa, y descubrir al responsable(s) - para someterlo(s) a juicio.

Ante todo, esta explicación se hace necesario la creación de - más Agencias, ya que sólo se - cuentan con cuatro ubicadas en Miguel Hidalgo, Coyoacán, Venustiano Carranza y la más reciente Gustavo A. Madero, con la finalidad de acercar los servicios y abarcar a un mayor número de población, porque si bien es cierto que la ubicación de éstas, responde a un análisis delictivo, también es cierto que este tipo de delitos son cometidos en cualquier zona, hora, es trato social, casa habitación, vía pública, etc., se hace necesario que se lleven a cada Delegación Política una Agencia Especializada en Delitos Sexuales para que se atienda a un mayor número de casos y con esto reducir la cifra en la comisión de dichos ilícitos.

DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2.

MENOR SERA LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE VIOLACION.

La impunidad se refiere a la falta de castigo. En Derecho se señala de HECHO y de DERECHO, la impunidad de DERECHO, comprende la extinción de la responsabilidad en virtud de amnistía, perdón o prescripción. La impunidad de HECHO, comprende a los delitos que pasan inadvertidos por la justicia, ya sea porque los autores escapan a la acción de ésta o por falta de pruebas para ser condenados (o). Por delito de violación, se entiende al que por medio de la Violencia Física o Moral, realice cópula con persona de cualquier sexo.

DEFINICION OPERACIONAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS 2.

MENOR SERA LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE VIOLACION.

La impunidad es la falta de castigo al cometerse un acto ilícito, en este caso concreto en el Delito de Violación, siendo la violación el acto carnal, utilizando acciones violentas al realizarla, atacando la voluntad para realizar dicho acto, coartando el derecho así de elegir con quién realizar la cópula.

También, para llevar a cabo dicho acto, se puede recurrir a las amenazas o amagos de males graves que, por la intimidación que producen, impiden resistir el ayuntamiento.

5.7 METODOLOGIA.

La investigación se apoyó en el método Deductivo-Inductivo; ya que partimos de un análisis general para poder particularizar el material que se encuentre y que ubicaremos dentro de las perspectivas del funcionalismo.

Los Trabajadores Sociales que laboran en estos momentos en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, constituyen la muestra a investigar.

Como técnicas se utilizó la de observación de campo, enfocada a conocer la intervención del Trabajador social, además, del cuestionario dirigido a los profesionistas en cuestión, este último consistió en preguntas abiertas y cerradas que permitieron conocer las funciones, objetivos y actividades que realizan en este lugar desde que fue implantado el servicio. Asimismo, las técnicas complementarias de esta investigación fueron: documental y hermenéutica, dentro de la documental ubicaremos la bibliográfica, que tomaremos de bibliotecas para configurar lo que está escrito sobre el tema.

Este trabajo se hará mediante la elaboración de fichas bibliográficas, las cuales nos permitirán el ordenamiento de los datos para su sistematización.

5.8 DISEÑO DE INSTRUMENTO.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO: ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL.

El presente cuestionario tiene por objeto conocer cuáles son las funciones que desarrolla el profesional de Trabajo Social en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Este cuestionario es confidencial, por lo que, para garantizarlo, suplicamos no anotar su nombre ni ningún dato personal:

Instrucciones: Lea antes cuidadosamente el cuestionario y conteste después.

NIVEL: Técnico () Licenciatura ()

1) ¿Qué lo motivó a trabajar en la Agencia Especializada en Delitos Sexuales?

2) Al incorporarse a las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales; ¿Qué funciones de Trabajo Social se le asignaron?

- | | | | |
|-------------------------------|-----|--------------------|-----|
| a) Informador | () | j) Tereapeuta | () |
| b) Orientador | () | k) Asesor | () |
| c) Coordinador | () | l) Promotor Social | () |
| d) Supervisor | () | m) Administrador | () |
| e) Auxiliar de Trabajo Social | () | n) Encuestador | () |

- | | | | |
|------------------|-----|-------------------|-----|
| f) Recepcionista | () | n) Organizador | () |
| g) Instructor | () | o) Administrativo | () |
| h) Coterapeuta | () | p) Auditor | () |
| i) Consejero | () | q) Otra _____ | () |

3) ¿Cuáles son las Funciones de Trabajo Social que realiza usted dentro de la Agencia?

4) ¿Considera usted que la Institución en donde labora, aplica las funciones del Trabajo Social?

Sí () Menciónelas: _____

No () _____

5) ¿Lleva un programa específico de Trabajo Social dentro de la Institución?

Sí () Otro: _____

No () _____

6) ¿Qué método es utilizado con mayor frecuencia?

- | | | | |
|----------|-----|---------------|-----|
| a) Caso | () | d) Comunidad | () |
| b) Grupo | () | e) Otro _____ | () |

Especifique: _____

7) ¿Dentro de sus actividades, le es permitido por la Institución el aporte de nuevas ideas para el mejor desempeño de sus fun-

ciones?

Sí ()

Menciónelas: _____

No ()

8) ¿La Institución lleva a cabo entre el personal cursos de actualización?

Sí ()

Menciónelos: _____

No ()

9) ¿Realizan reuniones para evaluar las actividades desempeñadas?

Sí ()

No ()

¿Con qué frecuencia?

a) Cada semana () d) Cada 2 meses o más ()

b) Cada 15 días () e) Al concluir el año ()

c) Cada mes () f) Nunca ()

g) Otro: _____ ()

10) ¿Realiza funciones que no son específicas de Trabajo Social?

Sí ()

Menciónelas: _____

No ()

11) ¿Considera que los conocimientos adquiridos durante su formación académica le fueron útiles para el desempeño de sus funciones dentro de la Institución?

Sí ()

¿Por qué? _____

No ()

12) Según su conocimiento, ¿cuáles fueron los criterios de la Ins

titucion para contar entre su personal en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales a los Trabajadores Sociales?

13) ¿Cree usted que a partir de la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, se dé un trato más digno a la víctima?

Sí () ¿Por qué? _____

No () _____

14) ¿Cree usted que las Agencias Especializadas, son creadas por el alto índice de impunidad en cuanto a estos delitos?

Sí () ¿Por qué? _____

No () _____

15) ¿Cree usted que las Agencias Especializadas fueron creadas por el aumento de los Delitos Sexuales?

16) ¿Considera que el Trabajador Social de esta Institución carece de elementos para el buen desarrollo de su trabajo?

17) ¿Cuál es la principal función que Ud. realiza en la Agencia?

18) ¿Considera que un Trabajador Social es importante en una Agencia de este tipo?

Sí ()

¿Por qué? _____

No ()

19) ¿Qué temas considera usted debería conocer para tener un mejor desempeño en la Agencia?

20) ¿Considera usted que sus actividades pueden ser sustituidas fácilmente por otro profesionista en este lugar?

Sí ()

¿Por qué? _____

No ()

21) ¿Cuáles considera usted que son las deficiencias de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales?

5.9 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

La preferencia de la Institución hacia la contratación de los Trabajadores Sociales, puede constatarse que es el nivel Licencia tura el que predomina, lo cual pensamos va dando el status a la profesión, debido a que se van abriendo nuevos campos de trabajo los cuales dan paso a este nivel, resultando además característico en éstos su sensibilidad y trato humano hacia los demás.

Y podemos ver que la principal motivación que tuvieron dichos profesionales al insertarse a las Agencias fue la adquisición de nuevos conocimientos en el área, ya que se desconocían las funcio nes llevadas a cabo dentro de ésta, por ser de muy reciente creación, resultando ser su principal función de orientador, tanto al insertarse como en el transcurso de su quehacer profesional, porque el Trabajador social posee los conocimientos y aptitudes para dar dicho servicio a la población demandante. Así, básicamente el desempeño de este profesionista se dá en torno de una orientación particular a cada caso, conduciendo de esta forma a la víctima al camino donde obtendrá la ayuda necesaria según la problemática que presente.

Para realizar las funciones específicas de Trabajo Social, se cuenta con un programa concreto, al cual debe apegarse dicho profesional, donde la metodología empleada es la de Trabajo Social, sobresaliendo de ésta, el método de caso, por lo que se deduce que se atiende en forma personal a la víctima y a los familiares de ésta.

Por otro lado, se permite el aporte de nuevas ideas enfocadas a mejorar los instrumentos empleados, lo que nos hace opinar que

éstos necesitan modificarse, ya que en su momento fueron de gran utilidad, pero actualmente resultan obsoletos.

Así, pues, también se hace necesario llevar a cabo cursos de actualización para el personal de la Institución, ya que dichos cursos no se realizan; con lo que se limita el buen desenvolvimiento del profesional a la par de la dinámica de la sociedad, porque se dan nuevas formas de criminalidad; en este caso, en cuanto a los Delitos Sexuales.

Tocante a las evaluaciones realizadas dentro de la Institución; éstas se dan en forma mensual, lo cual permite valorar el trabajo global llevado a cabo por este profesional, asimismo, las limitaciones, logros y avances en el desempeño de su quehacer profesional. Sin embargo, ello no propicia que el profesionista se actualice a través de cursos que impartan otras Instituciones, debido a que no se cuenta con personal que lo sustituya, ni cuenta con programas de capacitación.

Refiriéndonos en este aspecto, que aun cuando los conocimientos adquiridos durante su formación académica le son útiles para su actual desempeño, permitiéndole abordar a los sujetos de entre vista y detectar la problemática presentada; pudiera mejorar aún más al contar con conocimientos sobre Educación Sexual y Terapia Familiar. A todo este contorno, responde la creación de estas Agencias para dar un trato más digno a las víctimas, de tal manera que el Licenciado en Trabajo Social es un elemento insustituible dentro de la estructura interdisciplinaria, ya que es quien recibe a la víctima desde el momento de su llegada y por medio de la entrevista y la observación determina si es canalizada a el -

Psicólogo en los casos que se requiera. También, la creación de esta Institución, obedece en gran medida al aumento de impunidad en dichos ilícitos, y de acuerdo al desempeño de estos profesionales en alguna medida se ha recobrado la confianza en parte de la ciudadanía y por ende ha descendido la cifra de impunidad a pesar de que existen carencias dentro de las mismas de tipo material, y porque no se explotan en su totalidad los conocimientos que posee el Trabajador Social, lo cual limita en alguna proporción la ayuda integral que debe recibir la víctima, entendiéndose por esta última la labor del equipo interdisciplinario encaminada al restablecimiento total del sujeto de caso, ya que se pudo constatar que hay poca sensibilidad y trato humano por parte del Ministerio Público, resultando idóneo que todos tuvieran la preparación para el trato hacia la víctima y los familiares de ésta.

RESULTADOS.

El presente estudio se realizó del 9 al 16 de septiembre de 1990, como fue marcado en el Cronograma y se aplicó a los 9 Trabajadores Sociales que laboran en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, lo cual representa el 100% de la muestra. Las Agencias se encuentran ubicadas en las Delegaciones Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Coyoacán, y la interpretación de los resultados es la siguiente:

En cuanto al nivel de los Trabajadores Sociales que laboran en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, tenemos que 7 cuentan con nivel Licenciatura y 2 tienen nivel Técnico, de lo cual se desprende una preferencia de la Institución en la contratación de personal a nivel Licenciatura.

La motivación de dicho profesionalista para laborar en la Institución, se debe a que 7 de éstos explican que es por la adquisición de conocimientos en el área de trabajo y funciones dentro de ésta, 1 refirió que la motivación se dio por el tipo de orientación que se le dá a la víctima y un Trabajador Social encuestado se abstuvo. (Ver Gráfica No. 1).

En relación a las funciones asignadas al incorporarse a las labores de la institución, 5 señalaron que la función fue de orientador; 2 Trabajadores Sociales refirieron que la función fue de Coterapeuta; 1 argumentó que la función fue de Supervisor y 1 su función fue de Encuestador.

Ahora bien, en el transcurso de su quehacer profesional, las funciones que desempeña el Trabajador Social, 9 opinaron, es decir, el total de la muestra que las funciones de orientador; 2 consideran conjuntamente las funciones de coterapeuta, canalizador y aplicador de estudios socioeconómicos. (Ver Gráfica No. 3,4 y 17). Así, básicamente el desempeño de este profesional se da en torno de una orientación particular a cada caso, conduciendo de esta forma a la víctima al camino donde obtendrá la ayuda necesaria según la problemática que presente.

Para llevar a cabo las funciones del Trabajador Social, 8 de éstos refirieron que existe un programa específico de Trabajo Social y sólo 1 opina que se brinda la orientación en cada caso, (Gráfica No. 5), utilizando el método de caso con mayor frecuencia, - por lo que se deduce que se atiende en forma personal a la víctima y a los familiares de ésta. (Ver gráfica No. 6).

Por otra parte, 9 profesionales, es decir, el total de la mues

tra afirmaron que les es permitido el aporte de nuevas ideas, mencionando 5 de éstos que dichos aportes son enfocados a mejorar los instrumentos utilizados; 2 Trabajadores Sociales refirieron que estas ideas no se toman en cuenta y 2 encuestados más opinaron que son tendientes a mejorar el estudio socioeconómico, lo que nos hace opinar que también los instrumentos de los que se vale dicho profesional necesitan modificaciones ya que en su momento fueron de gran utilidad, pero actualmente resultan obsoletos. (Ver Gráfica No. 7).

En cuanto a cursos de actualización llevados a cabo por la institución, tenemos que 6 Trabajadores Sociales aducen que no se llevan a cabo dichos cursos y 3 de éstos que sí. En relación a este último rubro, mencionan que el curso impartido se refiere a la sensibilización para el trato y canalización con que deben contar para cada víctima si lo amerita. (Ver Gráfica No. 8).

Tocante a la evaluación de actividades desempeñadas, tenemos que 9 afirmaron que sí se llevan a cabo reuniones para evaluar lo realizado; argumentando 8 que la frecuencia con que se llevan a cabo dichas reuniones son en forma mensual y sólo 1 afirmó que se realiza en forma quincenal. (Ver Gráfica No. 9).

Enfocándonos a funciones que consideran dichos encuestados que no son específicas de Trabajo Social, 6 de éstos aducen que dentro de la institución no realizan funciones que no les competen y 3 refieren que sí llevan a cabo labores que no son de su ámbito profesional, mencionando 2, que éstas son dar información de tipo general a todo público y otra es distribuir alimentación a los de tenidos del Ministerio Público. (Gráfica No. 10).

Refiriéndonos a los conocimientos adquiridos durante su formación académica, tenemos que 9 de éstos afirmaron que les fueron útiles para el desempeño dentro de la institución, dando la explicación 6 que dichos conocimientos les permiten abordar a los sujetos de entrevista y detectar la problemática presentada; 1 de éstos mencionó que la opinión de Trabajo Social es importante en el trabajo disciplinario y 2 se abstienen de hacer referencia a este punto. (Ver Gráfica No. 11).

Dentro de los criterios de la institución para contar entre su personal a los Trabajadores Sociales, 6 opinan que es por el trato humano-ético que caracteriza a dicho profesional, 1 aduce que porque posee las aptitudes para que a través de la entrevista se le proporcionen a dicho profesionista, datos que no se dan a otras áreas, 1 expresó que es debido al conocimiento de la Sexualidad Humana, así como madurez y responsabilidad, por último, 1 manifestó que es por los conocimientos jurídicos en Delitos Sexuales, nivel Licenciatura, capacidad y sensibilidad de orientar. -- (Ver Gráfica No. 12).

Por otro lado, la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, manifestaron 9 Trabajadores Sociales, que es debido a que se da un trato más digno a la víctima. Por tal aceveración se les preguntó por qué; a lo que 6 de éstos refirieron que es por el trabajo interdisciplinario que colabora eficientemente para ayudar a la víctima y 2 opinaron que porque se toman en cuenta los aspectos legales, médicos, legistas, sociales y psicológicos, dando alternativas de atención emergente y continuada, y 1 se abstuvo de opinar. (Ver Gráfica No. 13).

Por tal motivo, la creación de las Agencias se debe en gran

parte por el aumento de impunidad en dichos ilícitos, ya que 7 de los Trabajadores Sociales lo afirmaron y sólo 2 negaron que se deba a esto. Respecto a tal afirmación, 4 dedujeron que su creación responde a que anteriormente no se denunciaban dichos delitos; 2 señalaron que se otorga una ayuda especializada a la víctima; otros 2 expresaron que se les proporciona un trato más humano a la víctima y 1 se abstuvo. (Ver Gráfica No. 14).

Derivado de la creación de las Agencias, sólo que éste por el motivo de aumento de Delitos Sexuales, 7 expresaron que no es debido a esto y 2 afirmaron que es por tal hecho, argumentando 2 de los Trabajadores Sociales que es para reducir la cifra negra; 2 más que por dar atención integral a la víctima, 1 opinó que es para crear confianza y certeza de que atenderá, 1 refirió que es por el alto índice de Delitos Sexuales, y 3 se abstuvieron de hacer comentarios al respecto. (Ver Gráfica No. 15).

Haciendo referencia a la carencia de elementos de este profesional para su buen desarrollo en la institución, 7 opinaron que cuentan con los conocimientos necesarios para su quehacer profesional y 2 se abstuvieron; al preguntar de qué tipo, 5 se abstuvieron, 2 argumentaron que tienen falta de Recursos Materiales; 1 expresó que no se explotan otros conocimientos aunque cuenta el Trabajador Social y por último 1 afirmó que no se tiene la libertad de acción por no tener el peso profesional dentro de la institución. (Ver Gráfica No. 16).

Relacionado a la importancia del Trabajador social dentro de la institución, 9 de éstos expresaron que es vital para ésta, explicando 4 que debido a que es el primer contacto que recibe la víctima y el trato humano de este profesional es fundamental, 2 se

abstuvieron de comentar, 1 opinó que debido a la atención multidisciplinaria enfocada a la víctima y familia de ésta; otro dedujo que debido a la atención del Trabajador Social tiene reconocimiento ante la población, lo cual da confianza a la víctima y familiares, por último 1 dedujo que porque colabora en la atención a la víctima para levantar el acta y si no procede a canalizarla, y orientarla. (Ver Gráfica No. 18).

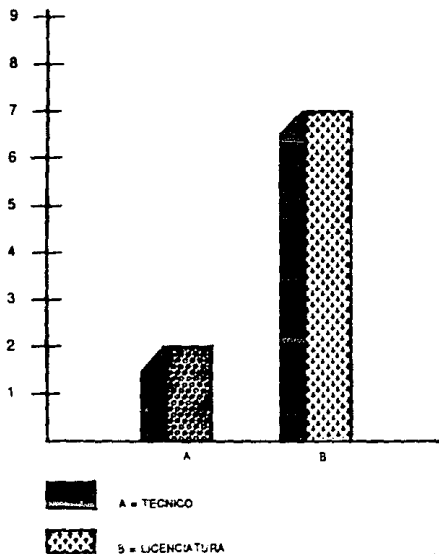
Los temas considerados para mejorar el desempeño profesional dentro de las Agencias, tenemos 5 que opinaron que son: Educación Sexual y Terapia Familiar, 2 argumentaron que es Derecho Penal, 1 por su parte expresó que son aspectos Médicos y Psicológicos sobre Delitos Sexuales y el último consideró que es la actualización en Trabajo Social. (Ver Gráfica No. 19).

Además, las actividades que desempeña el Trabajador Social no pueden ser sustituidas por otro profesional, así lo expresaron el total de los encuestados, argumentando 4 de éstos que porque es el único que al orientar y apoyar a la víctima y/o familiar, da opciones para su solución, 2 explicaron que las demás disciplinas no consideran el enfoque social y otros 2 opinaron que otro profesional carecería de la formación de un Trabajador Social, así como los principios que guían el trato del sujeto solicitante del servicio y 1 se abstuvo de cualquier opinión. (Ver Gráfica No. 20).

Finalmente, la opinión de los Trabajadores Sociales en cuanto a deficiencias que tiene la institución, 4 consideraron que es la poca sensibilización y trato más humano por parte del Ministerio Público, 2 dedujeron que es la falta de capacitación específica del Ministerio Público; 1 afirmó que es el personal que en ocasiones está incompleto; 1 más nos expresó que es la falta de Recursos Materiales y el último se abstuvo de responder. (Ver Gráfica No. 21).

Nivel de los Trabajadores Sociales en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

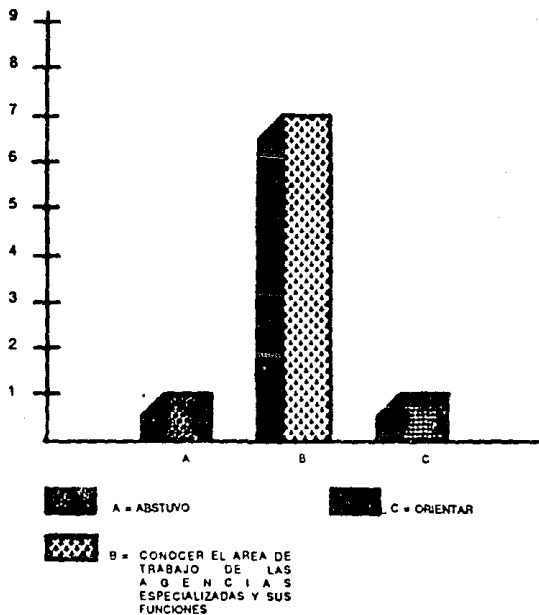
TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 1

¿Qué lo motivó a trabajar en la Agencia Especializada en delitos sexuales?

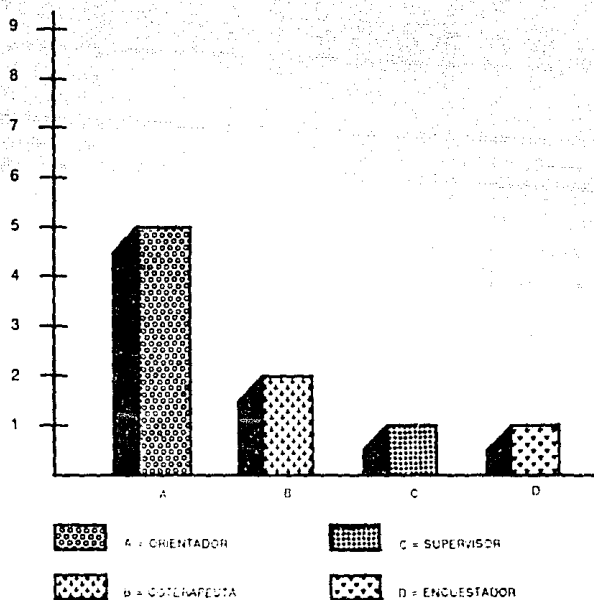
TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 2

Al incorporarse a las Agencias Especializadas en delitos sexuales, ¿Qué funciones de Trabajo Social, le asignaron?

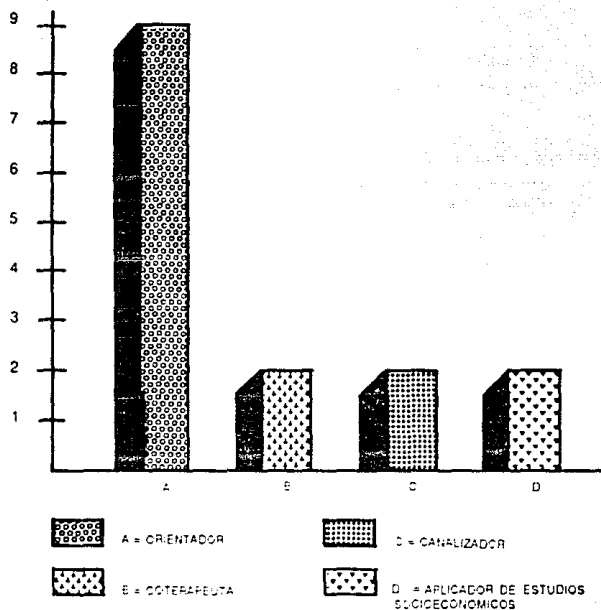
TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 3

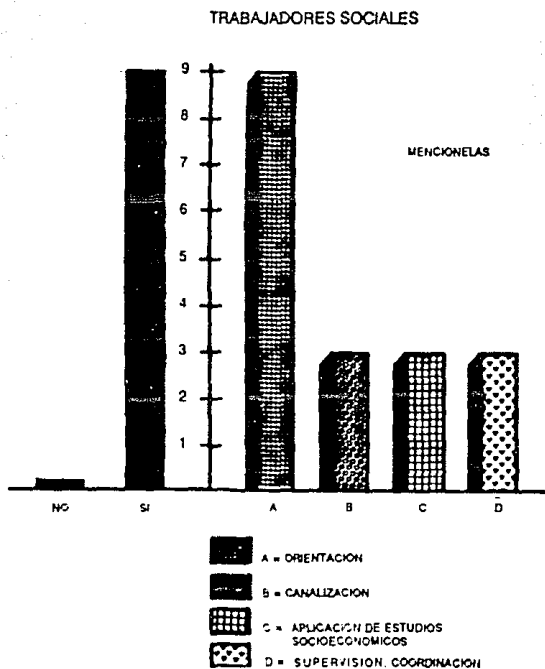
¿Cuáles son las funciones de Trabajo Social, dentro de la Agencia?

TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 4

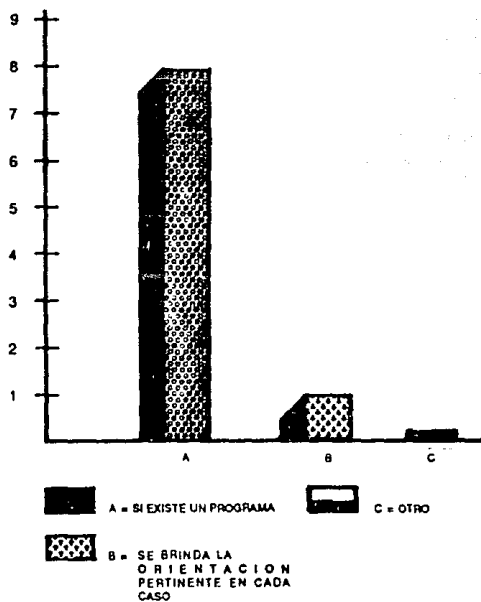
¿Considera usted que la instrucción en donde labora aplica las funciones de Trabajo Social?



GRAFICA 5

¿Lleva un programa específico de Trabajo Social dentro de la Institución?

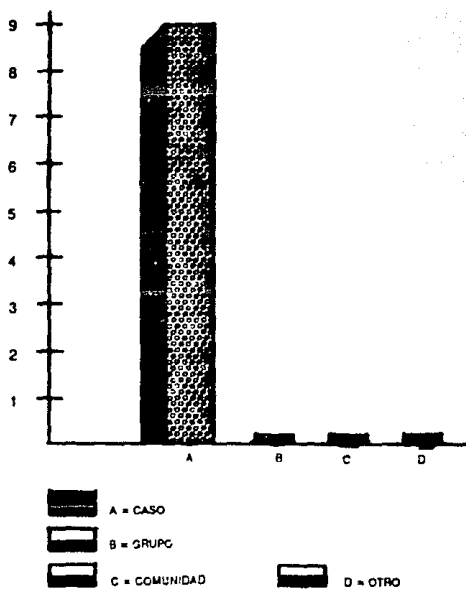
TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 6

¿Qué método es utilizado con mayor frecuencia?

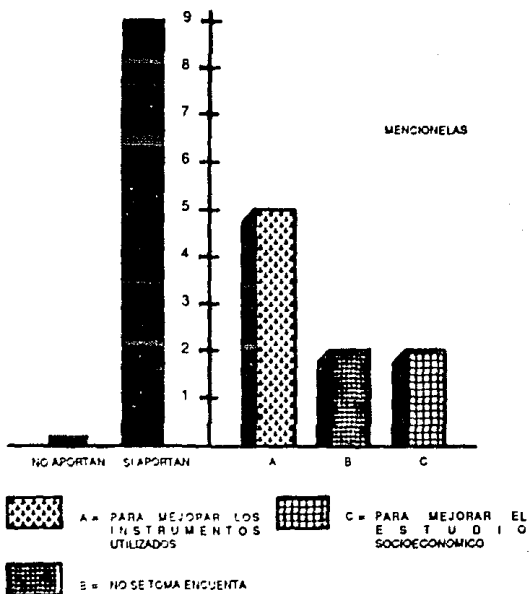
TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 7

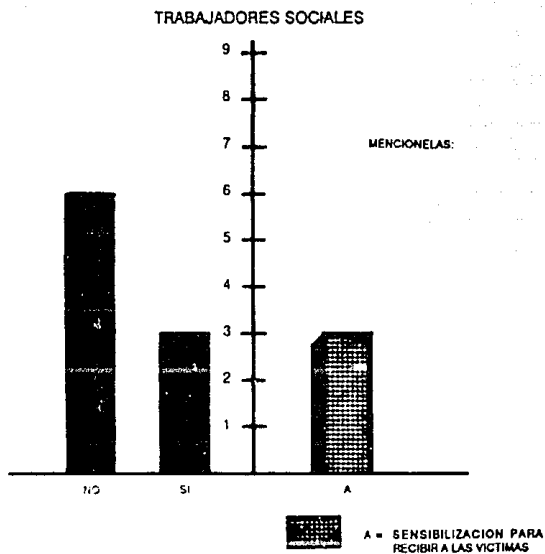
¿Dentro de sus actividades le es permitido por la Institución el aporte de nuevas ideas para el mejor desempeño de sus funciones?

TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 8

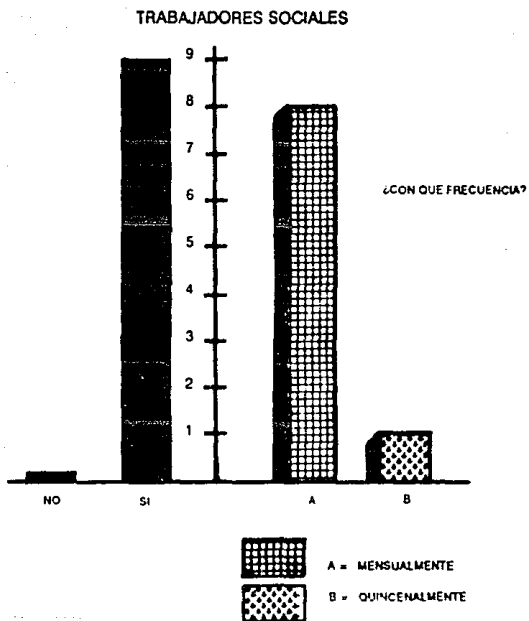
¿La Institución lleva a cabo entre el personal cursos de actualización?



NOTA: ÚNICAMENTE SE IMPARTIO UN CURSO DE SENSIBILIZACION A LAS PIONERAS DE LAS AGENCIAS, POSTERIORMENTE NO SE HA REPETIDO

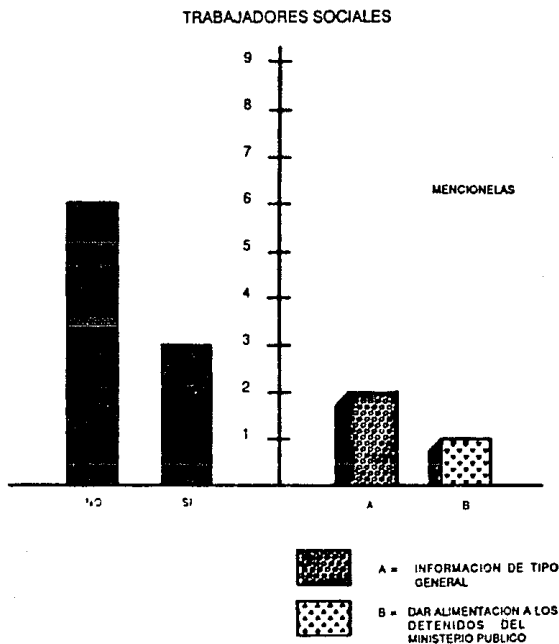
GRAFICA 9

¿Realizan reuniones para evaluar las actividades desempeñadas?



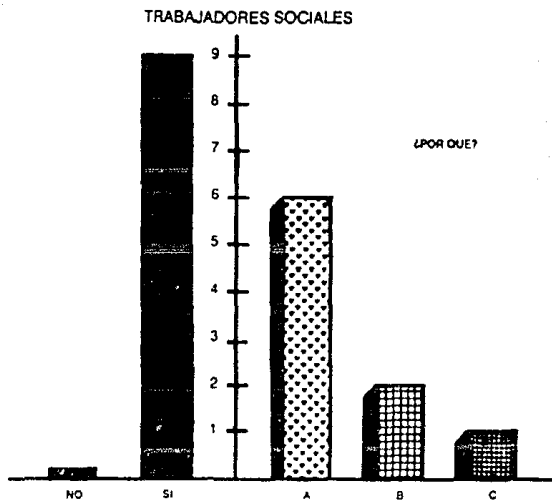
GRAFICA 10

¿Realiza funciones que no son específicas de Trabajo Social?



GRAFICA 11

¿Considera que los conocimientos adquiridos durante su formación académica le fueron útiles para el desempeño de sus funciones dentro de la Institución?



A = PERMITE ABORDAR A LOS SUJETOS DE ENTREVISTA Y DETECTAR LA PROBLEMÁTICA



C = LA OPINIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL ES IMPORTANTE EN EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO

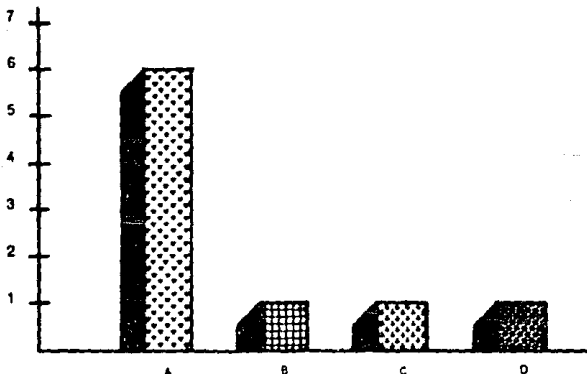


B = ABSTENCIÓN

GRAFICA 12

Según su conocimiento, ¿Cuáles fueron los criterios de la Institución para contar entre su personal en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales a los Trabajadores Sociales?

TRABAJADORES SOCIALES



A = POR EL TRATO HUMANO ETICO QUE CARACTERIZA AL TRABAJADOR SOCIAL



B = POSEE LAS APTITUDES PARA QUE A TRAVES DE LA ENTREVISTA SE LE PROPORCIONEN DATOS QUE NO SE DAN A OTRAS AREAS (MEDICA, PSICOLOGICA, PENAL)



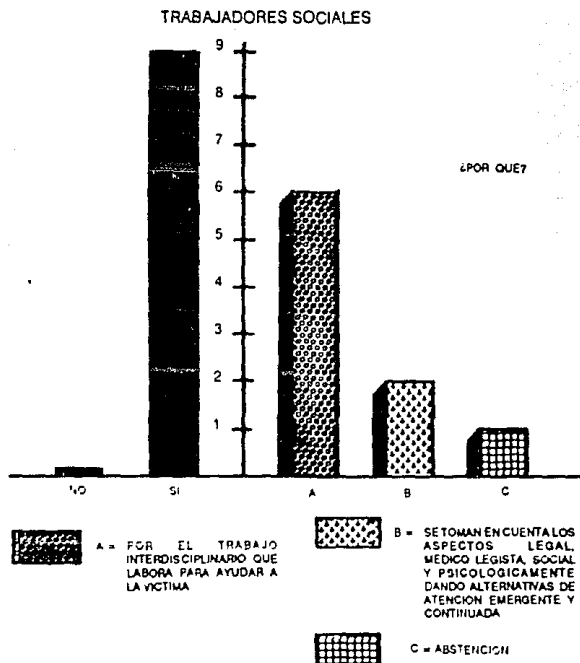
C = CONOCIMIENTO Y PRACTICA EN SEXUALIDAD HUMANA ASI COMO MADUREZ Y RESPONSABILIDAD



D = CONOCIMIENTO JURIDICOS EN DELITOS SEXUALES, NIVEL LICENCIATURA Y CAPACIDAD DE SENSIBILIDAD Y ORIENTAR

GRAFICA 13

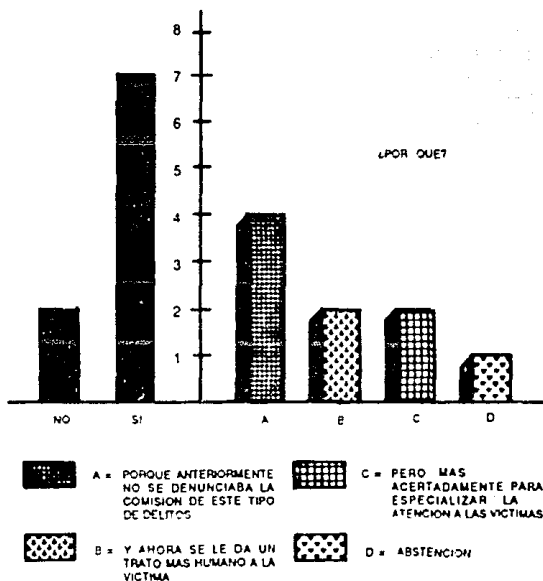
¿Cree usted que a partir de la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, se dé un trato más digno a la víctima?



GRAFICA 14

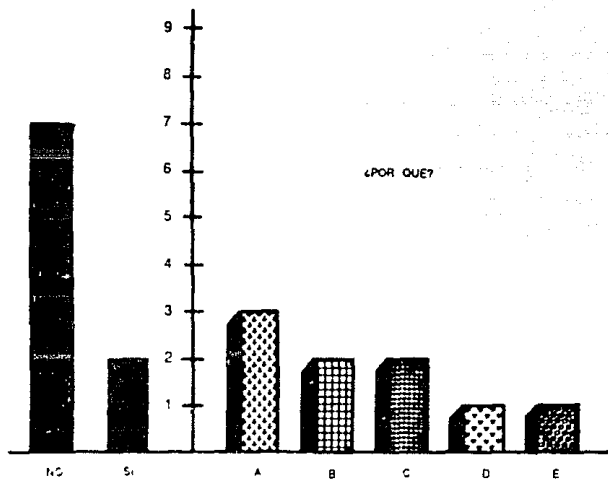
¿Cree usted que las Agencias Especializadas, fueron creadas por el alto índice de impunidad en cuanto a estos delitos?

TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 15

¿Cree usted que las Agencias Especializadas fueron creadas por el aumento de los delitos sexuales?



A = SIN COMENTARIOS



B = PARA REDUCIR LA CIFRA NEGRA



C = DAR ATENCION INTEGRAL A LA VICTIMA



D = CREAR EN LA POBLACION CONFIANZA Y CERTEZA DE QUE SE ATENDERA

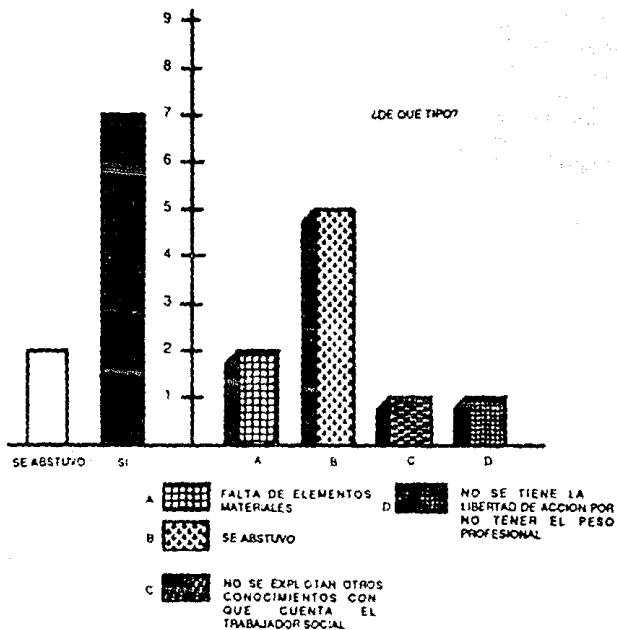


E = ALTO INDICE DE DELITOS SEXUALES

GRAFICA 16

¿Considera que el Trabajador Social de ésta Institución carece de elementos para el buen desarrollo de su trabajo?

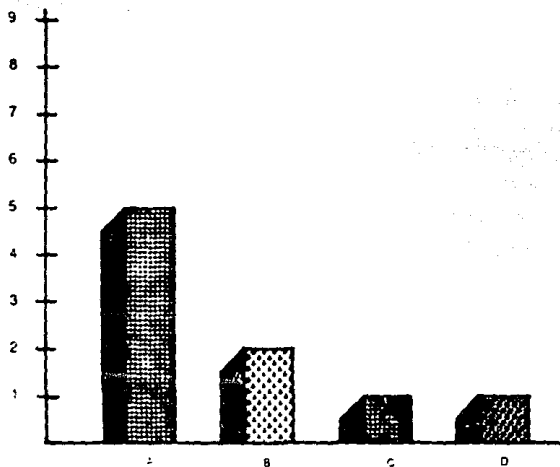
TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 17

¿Cuál es la principal función que usted realiza en la Agencia?

TRABAJADORES SOCIALES



A. ORIENTADOR



C. TERAPEUTA



B. ASesor

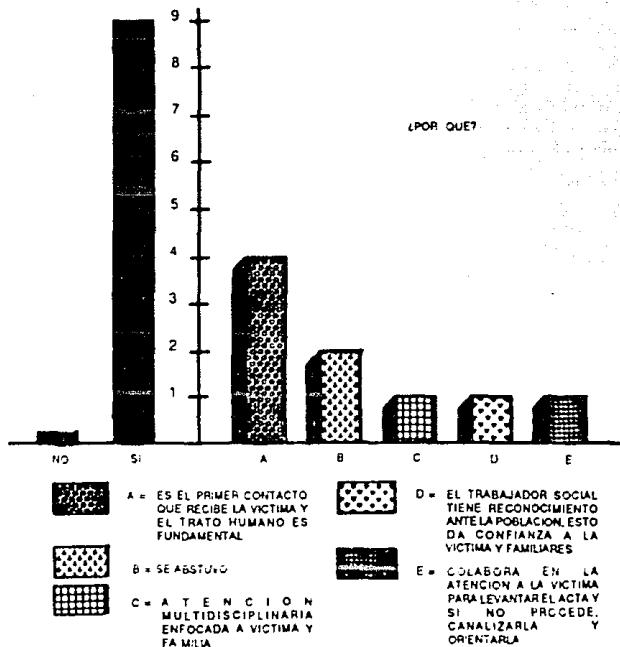


D. CONCIENtIZADOR

GRAFICA 18

Considera usted que un Trabajador Social es importante en una Agencia de este tipo?

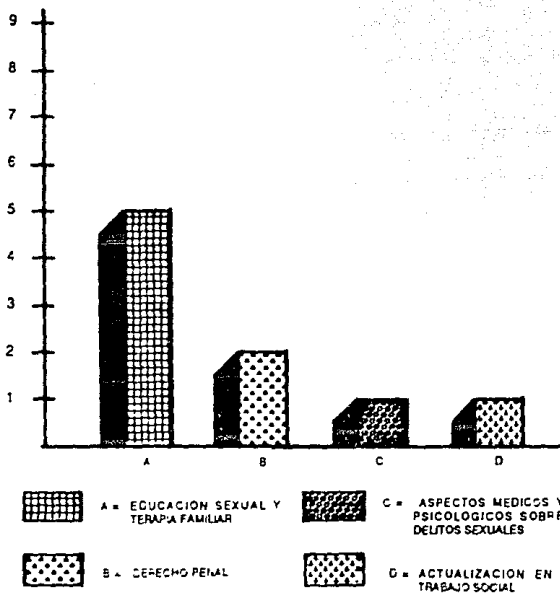
TRABAJADORES SOCIALES



GRÁFICA 19

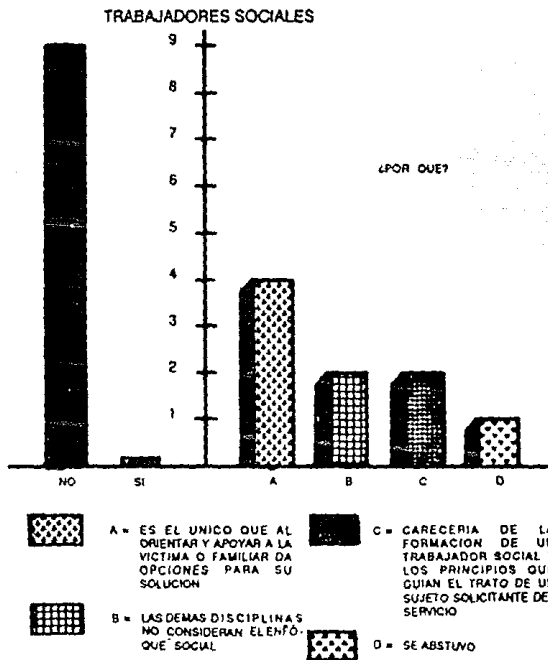
¿Qué temas considera usted debería conocer para tener un mejor desempeño en la Agencia?

TRABAJADORES SOCIALES



GRAFICA 20

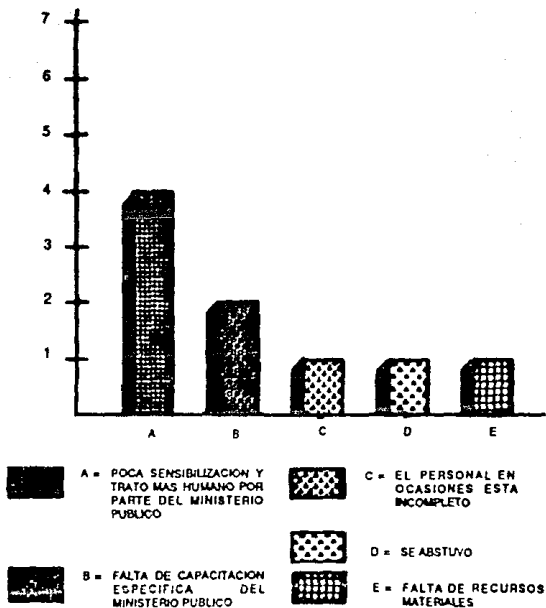
¿Considera usted que sus actividades pueden ser sustituidas fácilmente por otro profesionista en este lugar?



GRAFICA 21

¿Cuáles considera usted que son las deficiencias de las Agencias Especializadas en delitos sexuales?

TRABAJADORES SOCIALES



CAPITULO VI

PROPUESTA DE LA INTERVENCION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

6.1 PROGRAMA DE PREVENCION DE DELITOS SEXUALES.

JUSTIFICACION.

Analizando la problemática que padece la ciudadanía capitalina en cuanto a la comisión de Delitos Sexuales ocasionados en su mayoría por la malformada o nula Educación Sexual que la mayor parte de la población padece, se hace necesario que las Instituciones encargadas de impartir Justicia y Seguridad Pública, tomen como línea prioritaria de actuación el prevenir e instaurar programas que tengan como objetivo general la participación de la población y la prevención de estos delitos, ya que la unión entre las Instituciones y la población, es un eslabón importante en la consecución de dicho objetivo.

La creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y su ubicación en zonas estratégicas de las Delegaciones Políticas Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Coyoacán, se debe a que en estas zonas es donde se encontró la mayor concentración en la comisión de dichos ilícitos; pero ello no significa que en el resto de la capital no se den casos, sino que están en proceso de creación otras más con la finalidad de abarcar la totalidad de la población y satisfacer la demanda de Justicia y Seguridad Pública.

Sin embargo, dadas las dimensiones del Distrito Federal, ninguna estructura administrativa, ni presupuesto, ni recurso de nin

guna índole sería suficiente para satisfacer dicha necesidad, si no se cuenta -repetimos- con la participación resuelta de la población en su conjunto.

Debido a que el Trabajador social está inserto en el personal que labora en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, consideramos que es la persona idónea para llevar a cabo la ejecución de un programa preventivo en este tipo de delitos, ya que posee los conocimientos y aptitudes para sensibilizar y conscientizar a la población sobre las medidas preventivas de victimización.

OBJETIVO GENERAL.

Motivar la participación de padres de familia, maestros y jefes de manzana en acciones de prevención de Delitos Sexuales, conociendo y dando a conocer aspectos generales sobre Educación Sexual e identificando los factores de riesgo que condicionan su comisión, reduciendo así las posibilidades de su aparición.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Sensibilizar a estos grupos en cuanto a tener información general sobre Educación Sexual para que a su vez la fomenten.
- Proporcionar una adecuada información a los grupos, sobre medidas de prevención de Delitos Sexuales.
- Orientar a dichos grupos acerca de los factores de riesgo para la comisión de estos ilícitos.
- Crear en estos grupos agentes multiplicadores de la información.

METAS.

- Llevar por medio de las escuelas la información a un 60% de los padres de familia, en las áreas comprendidas de las Delegaciones mencionadas.
- Cubrir en un 80% a la población de maestros de las escuelas circunvecinas de las Delegaciones citadas.
- Alcanzar un 80% en cuanto a los jefes de manzana de las Delegaciones mencionadas.

LIMITES.

TIEMPO: Programa Permanente de las Delegaciones en las que se encuentran ubicadas las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

ESPACIO: Delegaciones, Miguel Hidalgo, Coyoacán y Venustiano Carranza.

UNIVERSO DE TRABAJO: Comunidad comprendida dentro de dichas Delegaciones Políticas.

ORGANIZACION.

Para llevar a cabo el programa se hace necesario proceder primero a la localización de escuelas primarias y secundarias dentro de las Delegaciones Miguel Hidalgo, Coyoacán y Venustiano Carranza, y posteriormente contactar tanto con profesores como con padres de familia a través de las escuelas; por último, ubicar a los Presidentes de Colonia a través de la Junta de Vecinos para cono-

cer los sitios de reunión de los Jefes de Manzana.

RECURSOS HUMANOS.

12 pasantes o prestadores de Servicios Social de la Licenciatura en Trabajo Social.

MATERIAL Y EQUIPO.

Rotafolios, volantes, trípticos acerca de la Institución y sus objetivos, videos que muestren aspectos de tipo general sobre Educación Sexual y acciones preventivas para Delitos Sexuales, equipos de sonido desmontables, pizarrones y gises. Se realizarán las pláticas en los espacios físicos donde se reúnen en cada caso, estos grupos de gente (padres de familia y profesores en las escuelas y los jefes de manzana en los lugares de reunión).

FUNCIONES.

- Organizar a las comunidades antes mencionadas, para su participación en las pláticas.
- Sensibilizar a los grupos (jefes de manzana, maestros y padres de familia) sobre los factores de riesgo en la comisión de Delitos Sexuales.
- Conscientizar a dichos grupos sobre la importancia de la Educación Sexual.
- Orientar a estos grupos sobre las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, que se avocan al problema de los Delitos Sexuales.

- Informar a los grupos sobre las medidas preventivas de Delitos Sexuales.

ACTIVIDADES.

1. Contactar con las escuelas primarias y secundarias, con la finalidad de coordinarse con maestros y padres de familia, y por último con los jefes de manzana.
2. Identificación y Selección de los grupos formados.
3. Preparación del material, para el apoyo de las pláticas.
4. Plática sobre factores de riesgo en la comisión de Delitos Sexuales (2 pláticas por grupo).
5. Pláticas sobre Educación Sexual (2 pláticas por grupo).
6. Plática sobre el funcionamiento de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

METODOLOGIA.

Trabajo Social de Grupos.

TECNICAS.

1. Observación, entrevista informal, visita insitucional.
2. Observación, entrevista informal.
3. Reuniones de Trabajo.
4. Exposición y Preguntas y Respuestas.

5. Simposium, preguntas y respuestas.

6. Exposición y lluvia de ideas.

INSTRUMENTOS.

1. Informe, diario de campo.

2. Informe, diario de campo.

3. Material audiovisual, rotafolios y trípticos.

4. Material audiovisual, rotafolio, trípticos, pizarrón y gises.

5. Material audiovisual y trípticos.

6. Diaporama sobre funcionamiento de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y Trípticos.

SUPERVISION.

La Supervisión se llevará a cabo de manera directa e indirecta por la Dra. Sara Elena Isasola, quien es subdirectora de Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien por medio de ésta, valorará y evaluará el desempeño de esta labor en donde se dará la retroalimentación entre equipo de trabajo y supervisor, lo que permitirá el avance.

EVALUACION.

Se realizará por medio de la aplicación de un cuestionario que se aplicará al final de cada sesión a los asistentes, lo cual nos dará el alcance de cada plática; y por otro lado, se evaluará en

forma mensual, mediante juntas y entrega de informes sobre las actividades desempeñadas.

6.2 PROGRAMA DE TERAPIA A FAMILIARES DE LAS VICTIMAS.

JUSTIFICACION.

Reconociendo la importancia que reviste el hecho de que la terapia que recibe la víctima por violación, sea extendida a los familiares de ésta y debido a que la asimilación y superación del problema que representa una violación a un miembro de la familia, depende en forma determinante del apoyo y comprensión que le brinden a la misma, por tal motivo se integra el siguiente programa:

Es una realidad que aun cuando la víctima del delito esté alcanzando su recuperación psicológica, viene en detrimento el hecho de que haya falta de comprensión por parte de la pareja, siendo ésta muy importante como compañía afectiva y sexual del sujeto de caso, para su total restablecimiento.

Por ello, se considera que el Trabajador Social contacte, implemente, organice y lleve a cabo programas cuyo objetivo central persiga extender la terapia a los familiares de la víctima en donde en sus recursos humanos figuren Terapeutas de la Sexualidad.

OBJETIVO GENERAL.

Proporcionar, por medio de la terapia ayuda integral, tanto a la víctima como a sus familiares, logrando así una reintegración psicosocial de los mismos.

OBJETIVO ESPECIFICO.

- Sensibilizar a los familiares de la víctima para que conozcan el manejo intrafamiliar adecuado de la misma, coadyuvan do a su reintegración tanto psicológica, como social.

METAS.

- Lograr la asistencia y participación de los familiares de la víctima en la terapia en un 80%.

LIMITES

TIEMPO.

- Programa permanente de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

ESPACIO.

Espacio del perímetro comprendido de las Delegaciones Miguel Hidalgo, Coyoacán y Venustiano Carranza.

UNIVERSO DE TRABAJO.

Comunidades que habitan estas áreas.

ORGANIZACION

RECURSOS HUMANOS.

10 Terapeutas de la Sexualidad y 10 Trabajadores Sociales.

MATERIAL Y EQUIPO.

Cubículos adecuados para el desarrollo de las sesiones.

FUNCIONES.

Es importante denotar que las actividades, técnicas e instrumentos estarán de acuerdo a las funciones realizadas, por lo tanto se numerarán.

- Promocionar la importancia de la Terapia a los Familiares de las víctimas de Delitos Sexuales.
- Sensibilizar a los familiares de la víctima sobre el trato intrafamiliar adecuado al tipo de Delito Sexual.
- Conscientizar a los familiares de la víctima sobre las ventajas de la Terapia Familiar y desventajas al no llevarla a cabo.
- Orientar a los familiares de las víctimas sobre otras Instituciones que prestan el mismo apoyo.
- Identificar a los familiares de las víctimas de acuerdo a la problemática presentada.

ACTIVIDADES.

1. Contactar con los familiares de las víctimas de acuerdo a datos proporcionados por cada una de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.
2. Selección de familiares de las víctimas de acuerdo al tipo de Delito Sexual, y problemática manifiesta.

3. Organizarse con el Terapeuta con el fin de llevar a cabo - la preparación del Material, para el apoyo de las pláticas Terapéuticas.
4. Plática sobre las Instituciones que prestan apoyo a dicha problemática.
5. El Terapeuta de la Sexualidad, de acuerdo al número de casos presentados agrupará a los familiares de las víctimas y dará la Terapia.

METODOLOGIA.

Trabajo Social de Caso y Grupo.

TECNICAS.

1. Entrevista y Visita Domiciliaria, Motivación.
2. Selección y Análisis.
3. Reuniones de Trabajo.
4. Exposición, Lluvia de Ideas.
5. Entrevista.

INSTRUMENTOS.

1. Trípticos, Diario de Campo, Registro de Caso e Informe.
2. Expedientes.
3. Material Audiovisual y Rotafolio.
4. Material Audiovisual, Trípticos Informativos, Pizarrón y -

Gises.

5. Informes.

SUPERVISION.

Esta se llevará a cabo por parte de la Dirección del Centro - de Apoyo para personas en Crisis, a través de los informes que presentarán tanto Terapeutas de la Sexualidad como Trabajadores Sociales y Supervisión Directa que realizará personal de la Institución en el desenvolvimiento de la problemática presentada en cada caso.

EVALUACION.

Esta será continua y se realizará por medio de juntas mensuales en donde se revisará el trabajo interdisciplinario que lleven a efecto los equipos compuestos por un Terapeuta de la Sexualidad y un Trabajador Social.

CONCLUSIONES

A raíz de que se inicia la vida en sociedad, se hace necesario que haya un orden y que todos los bienes y objetos existentes sean protegidos para hacer posible la correcta interacción entre los individuos. Así, nace el Derecho que es un conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta humana y es el Estado quien está naturalmente facultado para otorgar Justicia y Seguridad Social.

Puede verse entonces, que el interés por tener un órgano bien estructurado, encargado de impartir justicia y seguridad, se ha dado desde siempre y ha motivado las modificaciones constantes a la par con la sociedad. Como resultado de esto, se ha creado la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como dependencia del poder Ejecutivo Federal, en la que se integra la institución del Ministerio Público del Distrito y sus órganos auxiliares directos para la atención de los asuntos que aquélla atribuyen los artículos 21 y 73 Fracción VI, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo como fin enfrentar conjuntamente la problemática existente.

En la actualidad uno de los objetivos de la Procuraduría, es instar a la víctima de algún ilícito a denunciar el hecho, con el fin de que el victimario sea sancionado como corresponda; busca que la atención que brindan las autoridades sea eficiente y se atienda a un mayor número de ciudadanos, como también, crear servicios a la comunidad, darlos a conocer y acercarlos para que la ciudadanía pueda disponer de ellos, y asegurar que el tratamiento que va a recibir la población sea eficaz y en especial se de aten-

ción a las víctimas.

Por otra parte, también busca vencer errores y negligencias - en la prestación de los servicios, lo que se ha traducido comúnmente en una mayor seguridad pública e impartición de justicia.

Es por esto, que la actual administración ha reorganizado a la Procuraduría, especialmente en lo que respecta a desconcentración es decir, ha analizado el índice delictivo, carga de trabajo y ubicación geográfica para hacer una distribución equitativa de las Agencias del Ministerio Público en las diferentes Delegaciones Políticas.

Una de las ventajas de esta distribución es que han llevado los servicios a un mayor número de ciudadanos, dando una mayor atención, ya que anteriormente debido a la concentración de esta institución en un solo lugar, además del desconocimiento de éste y la carga de trabajo se atendía en una forma inadecuada y se acrecentaba la impunidad.

Con ello, no se quiere decir que a raíz de estos sucesos, la cifra de impunidad ha desaparecido, sino que se ha reducido, ya que parte de la ciudadanía ha recobrado la confianza en dicha institución, la cual está a cargo de un Procurador de Justicia del Distrito Federal, quien sólo puede ser removido y nombrado por el Presidente de la República.

En esta secuencia se da la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, las cuales se han sumado a esta tarea, proporcionando un trato más digno y adecuado tanto a la víctima como a sus familiares; constatando y como resultado de la investi

gación de campo, la hipótesis número 2 como cierta, ya que en la actualidad se ha creado una Agencia más en la Delegación Gustavo A. Madero, dándose por hecho que el acercamiento de dicho servicio lleva por consecuencia menor impunidad en este delito.

Datos proporcionados por la misma institución, en un programa transmitido por radio, reveló que aproximadamente existen 9 denuncias diarias por Delitos Sexuales en el Distrito Federal, agregando las siguientes características:

- Que 60% de las violaciones son cometidas por conocidos, familiares o amigos.
- Que 92% de éstos son cometidos hacia las mujeres.
- Que 45% de estas víctimas fluctúan entre las edades de 13 a 18 años.
- Y lo más grave, es que el 8% de víctimas son varones, cuyas edades se encuentran entre los 3 y 12 años.

Con respecto a la violación en menores, se tiene que el dato presentado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; es que las dos terceras partes de las víctimas son menores de edad (una de cada 5 tiene menos de 12 años), y la totalidad de los casos presentados no son los que suceden en la realidad, ya que muchos de éstos aún no se denuncian, no por desconocimiento de la institución, sino por el desprestigio social, tanto de la víctima como de sus familiares. Cifras presentadas anteriormente, nos señalan que la mayoría de los delitos son producidos por familiares, conocidos o amigos. En relación a la penalidad que marca el Código Penal en su artículo 266, los autores Gon-

zales de la Vega y Carrancá y Trujillo -con los que estamos de acuerdo-, refieren que este delito debiera merecer mayor penalidad a la establecida, ya que la víctima cuando es menor, tiene menos posibilidad de resistirse al acto delictuoso, además no sólo trasgrede en la vida adulta del menor, sino también a la familia de éste; se hace por tanto necesario crear una Legislación para la protección del Menor, porque en la actualidad sólo se cuenta con las Garantías Individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de aumentar la penalidad a los victimarios de menores.

Ahora bien, es una realidad que la institución requiere entre su personal a los Trabajadores Sociales ya que éste es idóneo para el manejo de la problemática presentada tanto por la víctima, como por sus familiares, aunque en la actualidad dicho profesionalista tiene limitaciones para realizar visitas domiciliarias y acudir a Centros Hospitalarios, lo cual obstaculiza el logro de los objetivos de atención integral y confianza de los demandantes hacia la institución, así como la pronta resolución y restablecimiento de la víctima de este tipo de delitos.

Por lo que respecta a la hipótesis número 1, es acertada parcialmente, ya que el Trabajador Social desempeña funciones específicas de su quehacer profesional, pero no así en el servicio integral que recibe la víctima, debido a las carencias de tipo material, humano y de conocimientos en áreas determinadas (Ministerio Público), así como también la atención a los familiares del sujeto pasivo del delito, no es adecuada, porque no reciben una terapia específica para cada caso, a su vez, no hay seguimiento en él mismo.

Por tal motivo, proponemos un programa permanente de "Prevención de Delitos Sexuales, el cual ayudará en gran medida a reducir los índices de victimización, ya que resultaría más idóneo prevenir este tipo de delitos que establecer el tratamiento de acuerdo al caso presentado. También, se considera que se hace necesario el llevar a cabo un programa permanente de "Terapia a Familias de las víctimas", con la finalidad de dar más pronta y real solución a la problemática que pueda presentarse según el caso en cuestión.

Finalmente, proponemos que estas Agencias sean llevadas al igual que se ha extendido la cobertura de la Procuraduría a las restantes Delegaciones Políticas, en un intento de abarcar y hacer llegar a un mayor número de personas los servicios de éstas, ya que han sido un gran logro en la impartición de justicia.

REFERENCIAS

- 1) Ander-Egg, Esequiel. DICCIONARIO DE TRABAJO SOCIAL. Ed. el Cid, 3a. Edición, Caracas, Venezuela, 1989, 350 p.
- 2) Arnstein S., Helene. TU HIJO Y EL SEXO. Ed. Pax. México, D.F. 1986, 162 p.
- 3) Backman W., Carl y Secord F., Paul. PSICOLOGIA SOCIAL Y EDUCACION. Ed. Paidós, Buenos Aires, 1971, 237 p.
- 4) Carrancá y Trujillo, Raúl y Carrancá y Rivas, Raúl. CODIGO PENAL ANOTADO. Ed. Porrúa. México, 1990, 993 p.
- 5) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Porrúa. México, 46a. Edición, 1990, 239 p.
- 6) CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ediciones DELMA. México, 1990, 159 p.
- 8) CONAPO. SOCIEDAD Y SEXUALIDAD. Ed. CONAPO. México, 1982. Tomo I, 541 p.
- 9) CONAPO. EDUCACION SEXUAL BASICA PARA PROMOTORES DE LA COMUNIDAD RURAL. Ed. CONAPO. México, 138 p.
- 10) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ed. Porrúa, 84a. Edición. México, 1988, 135 p.
- 11) Dawkins, Julia. MANUAL DE EDUCACION SEXUAL. Ed. Paidós, Buenos Aires, 1969, 151 p.
- 12) DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Organó del Gobierno Consti-

tucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Lunes	12 diciembre	1983,	pp. 73-80	Tomo CDXXX No. 6.
Jueves	30 julio	1987	pp. 52-53	Tomo CDVI No. 22.
Martes	2 febrero	1988	pp. 34-35	Tomo CDXIII No. 3.
Lunes	8 agosto	1988	p. 102	Tomo CDXLI No. 6.
Jueves	12 enero	1989	pp. 32-40	Tomo CDXXIV No. 9.
Martes	17 enero	1989	pp. 89-90	Tomo CDXXIV No. 12.
Viernes	24 febrero	1989	pp. 12-14	Tomo CDXXIV No. 18.
Lunes	13 marzo	1989	pp. 12-21	Tomo No.
Jueves	23 marzo	1989	pp. 12-13	Tomo No.
Lunes	17 abril	1989	pp. 7- 8	Tomo No.
Viernes	19 mayo	1989	p. 38	Tomo XDXXVIII No. 14.
Martes	15 agosto	1989	pp. 37-40	Tomo CDXXXI No. 12.
Miércoles	16 agosto	1989	pp. 5-26	Tomo CDXIII No. 3.
Jueves	7 sept.	1989	pp. 20-23	Tomo CDXIII No. 5.
Martes	21 agosto	1989	p. 14	Tomo CDXIII No. 4.
Lunes	28 agosto	1989	pp. 35-37	Tomo No.
Viernes	27 octubre	1989	pp. 9-10	Tomo CDXXXIII No. 19.

- 12) De Pina Vara, Rafael. DICCIONARIO DE DERECHO. Ed. Porrúa, México, 1989, 316 p.
- 13) D.I.F. COMPILACION DE LEGISLACION SOBRE MENORES. Ed. D.I.F., México, 1978, 414 p.
- 14) Escardo, Florencio. SEXOLOGIA DE LA FAMILIA. Ed. El Ateneo, Argentina, 1970, 69 p.
- 15) Finkelhor, David. EL ABUSO SEXUAL DEL MENOR. Ed. Pax. México 1987, 302 p.

- 16) Golstein, Raúl. DICCIONARIO DE DERECHO PENAL. Ed. Omega, - Buenos Aires, Argentina, 1962, 476 p.
- 17) Gonzáles de la Vega, Francisco. CODIGO PENAL COMENTADO. Ed. Porrúa. México, 1990, 529 p.
- 18) Gonzáles Blanco, Alberto Dr. DELITO SEXUALES. Ed. Porrúa. Mé xico, 1974, 260 p.
- 19) Instituto de Investigaciones Jurídicas. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Ed. Porrúa. México, 1984, Tomo VII, 431 p.
- 20) J., Kahn-Nathan y G. Tordjman. SOBRE SEXUALIDAD. Ed. Lala. - Barcelona, 1978, 409 p.
- 21) Kvitko, Luis Alberto. LA VIOLACION. Ed. Trillas. México, - 1986, 128 p.
- 22) M. Saavedra, Alfredo. VOCABULARIO DE TRABAJO SOCIAL. Ed. Es- tela. México, 1968, 75 p.
- 23) Madrid Hurtado, Miguel de la. TERCER INFORME DE GOBIERNO. Mé xico, 1985, 75 p.
- 24) Mariachori, Hilda. PSICOLOGIA CRIMINAL. Ed. Porrúa. México, 1980, 305 p.
- 25) Martínez Hernández, Salvador. EL DELITO SEXUAL Y SU INFLUEN- CIA EN LA CRIMINALIDAD. UNAM. Tesis Profesional, Campeche, - Campeche, 1971, 50 p.
- 26) Obregón Heredia, Jorge. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PA- RA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Porrúa. México, 1988, 375 p.

- 27) Porras García, Jana. PROTECCION DE MENORES EN MATERIA CIVIL. Ed. UNAM. México, 1964, 125 p.
- 28) Porte Petit, Candaudap Celestino. DELITOS SEXUALES. Ed. Porrúa. México, 19866, 143 p.
- 29) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. PREVENCION DE LA VIOLACION. Ed. P.G.J.D.F. Tríptico. México, 1990, 4 p.
- 30) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. REFORMAS LEGALES EN MATERIA DE PROCURACION, IMPARTICION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Ed. P.G.J.D.F. México, 1990.
- 31) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Publicación en el Diario Oficial del 13 de agosto de 1985.
- 32) Rodríguez Manzanera, Luis. CRIMINALIDAD DE MENORES. Ed. Porrúa. México, 1987, 602 p.
- 33) Salinas de Gortari, Carlos. DIRECCION DE PUBLICACIONES. México, 1989. 62 p.
- 34) SOPENA. ENCICLOPEDIA SOPENA. Ed. Roman Sopena. Barcelona, 1981, 1423 p.
- 35) Soto Alvarez, Clemente. SELECCION DE TERMINOS JURIDICOS, POLITICOS, ECONOMICOS Y SOCIOLOGICOS. Ed. LIMUSA. México, 1985, p. 380.
- 36) Vela Treviño, Sergio. ANTI JURICIDAD Y JUSTIFICACION. Ed. Porrúa. México, 1986, 334 p.

GLOSARIO DE TERMINOS

ACCION CORPORAL: Derecho de pedir algo en juicio y modo legal de ejercitarlo. La que se tiene para pedir el castigo de un delito.

ACCION PENAL: Del contexto del artículo 21 Constitucional, se desprende que la del Ministerio Público corresponde exclusivamente el ejercicio de la acción penal ante los tribunales sin atender a la naturaleza del delito; por lo que cuando un proceso se promueve por querrela necesaria, los preceptos legales relativos deben interpretarse en el sentido, no de que tal querrela se presente ante el juez de la causa; sino de que debe formularse ante el Ministerio Público para que éste presente en forma su acusación, pues la Ley al establecer la distinción entre delitos que se persiguen de oficio y los que se castigan a petición de parte, se refiera a los casos en que aun cuando el Ministerio Público o las autoridades tengan el conocimiento de que se cometió un delito; no pueden ejercer la acción penal, sino cuando el ofendido formule ante esa Institución su queja.

ACCION U OMISION: Consiste en hacer lo que está legalmente prohibido u omitir lo que en determinadas circunstancias, se está obligado a realizar. Ilícito es todo acto contrario al Derecho.

ACTO ILICITO: Manifestación de la voluntad humana. Se conoce a un hombre por sus actos.

ACTO PROCESAL: Especie de actos jurídicos realizados para la constitución, conservación, desarrollo, modificación o definición

de una relación procesal. Actos procesales son exclusivamente los realizados dentro del proceso. Los actos procesales son las manifestaciones de la voluntad emitidos por los órganos personales de la jurisdicción, por el Ministerio Público, por las partes y por quienes tienen en el proceso alguna intervención legítima.

ASEGURAMIENTO DE BIENES: El que se mande hacer de los objetos del delito, deja expeditos los derechos del acusado, para hacerlos valer en forma legal durante el curso del proceso; no importa el decomiso de los objetos asegurados, ni por tanto, la violación de los artículos 14 y 16 Constitucionales.

AVERIGUACION PREVIA: Instrucción administrativa que tiene por objeto esclarecer el hecho criminal. Encontrar la presunta responsabilidad de una o varias personas.

AUTODETERMINACION: En términos generales, se trata de la dirección del comportamiento y acción de un individuo conforme a su incentivo personal, en oposición a lo que se lleva a cabo por la presión de otros o del ambiente sociocultural.

AYUNTAMIENTO: Coito o cópula carnal.

CAMBIO SOCIAL: Designa, en sentido general, las variaciones producidas dentro de un cierto período, que afectan las estructuras y funcionamiento de una sociedad de una manera no efímera, ni transitoria, sino establece o permanente.

BIENES JURIDICOS PROTEGIDOS: La tutoría del bien jurídico es común a todo el ámbito de Derecho; pero cobra especial importancia

en el ámbito penal, por su particular forma de otorgar protección, utilizando la amenaza y la pena, y también es su función específica la defensa más enérgica de los intereses especialmente dignos, al punto que se dice que el Penal es el protector de los demás Derechos.

CAUSA-HABIENTES: Persona que adquiere derecho a cosas por transmisión de otro llamado causante.

COACUSADO: Acusado con otro. Es el que comete un hecho punible juntamente con otros autores, esto es, en cooperación consciente y querida.

CODELINCUENTE: Dícese de la persona que delinque con otra u otros. Persona que comete un delito en unión de otra u otras.

CONDUCTA DELICTIVA: Es una defensa psicológica que utiliza el sujeto como medio para no caer en la disgregación de su personalidad.

CONDUCTA POSITIVA: Manera de conducirse o comportarse de una persona afirmativamente.

CRIMINALIDAD: La criminalidad pone de relieve las causas del hombre delincuente, muestra el aumento o disminución de sus conductas delictivas y sus formas de aparición.

CULPABLE: Es aquél a quien se puede echar o se echa la culpa. Delincuente responsable de un delito.

CONSIGNACION: Acto procesal mediante el cual el Ministerio - Público inicia el ejercicio de la acción penal y pone al inculpa- do a disposición de la autoridad judicial para que lo juzgue.

COPULA: Atadura, ligamento de una cosa con otra. Unión sexual.

DELINCUENCIA: De acuerdo al concepto de delincuente situacio- nal; según este enfoque, no hay que buscar la causa de la delin- cuencia en causas proferidas (psicológicas o estructurales), sino en situaciones de la vida del individuo que delinque. Otro enfoque para explicar este término; que hay la vinculación entre delincuen- cia y desviación secundaria; el estigma de haber sido tratado co- mo delincuente lleva al camino de la delincuencia, es una invita- ción a asumir el papel de delincuente.

DELITO: Acto u omisión que sancionan las leyes penales. -Se- gún Ander-Egg-: Quebrantamiento de una ley imperativa. Toda ac- ción u omisión voluntaria e imputable a una persona que infrinja el derecho y se halle penada por una Ley.

DELITO PERSEGUIDO DE OFICIO: Al presentarse la denuncia se - debe procesar por lo que no hay interrupción.

DELITO FLAGRANTE: Considerase que el delito es flagrante cuan- do es descubierto en el momento de su ejecución o en aquél en que el autor es sorprendido cuando lo acaba de cometer.

DENUNCIA: Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad la comisión de algún delito o infracción legal.

DILIGENCIA: Actuación del secretario judicial en un procedi-

miento criminal o civil.

DISCERNIMIENTO: Acción de discernir o distinguir. Juicio por cuyo cargo o medio percibimos y declaramos la diferencia que existe entre varias cosas. Es el poder de distinguir el bien del mal.

EMBARGO PRECAUTORIO: Intimidación judicial hecha a un deudor para que se abstenga de realizar cualquier acto susceptible de producir la disminución de la garantía de un crédito debidamente especificado.

El embargo constituye una limitación del derecho de propiedad que afecta al derecho de disposición y que subsiste, mientras no sea levantado por la autoridad judicial competente.

Precautorio: Acto o providencia que tiene como finalidad precaria ver la pérdida o desaparición de la cosa que es objeto de una reclamación judicial.

FUNCION: Este término hace referencia a la consecuencia objetiva que tiene un hecho o fenómeno social para el sistema más amplio del que forma parte. Así, por ejemplo, con este alcance se alude a "la función social de la religión para el mantenimiento del orden social".

INCAPACIDAD: Carencia de la aptitud para la realización, disfrute o ejercicio de derechos, o para adquirirlos por sí mismos.

INCOAR: Dar comienzo a un proceso, pleito o expediente.

INFRACCIONES: Actos realizados contra lo dispuesto en una norma legal o incumpliendo un compromiso contraído.

INIMPUTABILIDAD: Ausencia de imputabilidad. No imputabilidad, capacidad general atribuible a un sujeto para cometer cualquier clase de infracción penal. No declarar penalmente responsables a los sujetos que carecieron, al cometer el hecho de la consigna capacidad para comprender lo que hacían.

JURISDICCIONAL: Acto ejecutivo y declarativo de una resolución dictada.

JUSTICIA: Se emplea en dos sentidos principales, designa un orden jurídico y el poder encargado de administrar la aplicación de leyes mediante un sistema de instituciones de diferentes instancias, que cumplen con ese papel. También, se utiliza como noción moral y su sentido es entonces más amplio; la justicia es virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde, aun cuando lo debido no esté fijado por la costumbre o la ley.

LASCIVA. Propensión a la lujuria o al deleite carnal.

LIBERTAD SEXUAL: Posibilidad de elección para realizar el acto sexual.

LIBIDO: Del latín libido, abstracto de libet, "gusto", "placer". Denominación psicosocial, psicoanalítica de la energía sexual, considerada ésta más allá de su relación con órganos sexuales.

PAPEL SOCIAL: Conjunto de pautas y reglas de comportamiento, socialmente identificadas y fácilmente reconocibles, constituyendo un marco de interacción en las relaciones interpersonales y grupales.

PATRON: Tipo, ejemplo o modelo que sirve para efectuar compa

raciones.

PENA PUBLICA: Pena: contenido de la sentencia de condena penal por el órgano jurisdiccional competente que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en el primer caso, privándole de ella; en el segundo, infringiéndole una norma en sus bienes; y tercero, restringiéndolos o suspendiéndolos.

PROBLEMÁTICA: Serie ordenada o sistemática de problemas planteados en un dominio particular de la ciencia o de la realidad.

PROCURADOR: Profesional del derecho que cumple en el proceso la función de representar a las partes.

PUDOR: Honestidad. Modestia.

RECATO: Cautela. Reserva.

SANCIONAR: Forma de disuasión al incumplimiento de las normas de conducta socialmente reconocidas y aceptadas.

SEGURIDAD SOCIAL: Conjunto de medidas e instituciones jurídicas establecidas, mediante las cuales el Estado proporciona protección a la mayor parte de los ciudadanos con las mayores atenciones posibles para asegurarlos contra riesgos contingencias de infortunio y calamidades sociales.

SEGURIDAD JURÍDICA: Garantía que representa la organización estatal en orden al mantenimiento del derecho y a la consiguiente protección del individuo, nacional o extranjero.

SENTENCIAR: Condenar por sentencia. Expresar un juicio, reso

lución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario.

SEXUADA: Que tiene órganos sexuales.

SEXUALIDAD: Lo característico de un sexo.

SOMÁTICA: Dicese de lo que es material o corpóreo en un ser animado. Aplícase al síntoma material, para diferenciarlo del sistema funcional.

SUJETO ACTIVO: Es quien realiza la conducta descrita en el ordenamiento jurídico.

SUJETO PASIVO: Es quien resiente el daño y es el titular del bien jurídicamente protegido.

TABU: Prohibición de carácter que comporta (o significa) el castigo automático para quien no la respeta: Cosa prohibida, peligrosa, impura, prohibición y escrúpulo.

TIPICIDAD: Es el encuadramiento de la conducta al tipo. De acuerdo a la conducta, se encuadra a un tipo de delito específico.

TUTELA: Autoridad conferida por la ley para cuidar de la fortuna de un menor. Institución jurídica que tiene por objeto la guarda de la persona o bienes, o solamente de los bienes, de las que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos.

VÍCTIMA: Persona que se expone a un grave riesgo. Persona que padece por culpa ajena. Padece un daño por tortura de otra persona.